



# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

---

---

# PRESUPUESTO

para el año de

# 1932

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los días 17, 18, 21 y 22 de diciembre de 1931, y relaciones de los créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se incorporan como Resultados del ejercicio anterior.

SL  
1172



R. 84.075

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

---

---

# PRESUPUESTO

para el año de

# 1932

BASES COMPLEMENTARIAS

para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos ordinarios para el año 1932, y de los gastos de funcionamiento de la Administración municipal, en virtud del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los días 17, 18, 21 y 22 de diciembre de 1931, y relaciones de los créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se incorporan como Resultados del ejercicio anterior.





# PRESUPUESTO

para el año de

**1932**

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los días 17, 18, 21 y 22 de diciembre de 1931 y relaciones de los créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se incorporan como Resultas del ejercicio anterior.





---

## BASES COMPLEMENTARIAS

para la ejecución del Presupuesto municipal  
Ordinatio para el año 1932, redactadas en  
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
5.º del Reglamento de Hacienda municipal  
de 23 de agosto de 1924.

---

# Bases para la ejecución del presupuesto

- 1.ª Los créditos autorizados para las atenciones del Presupuesto de 1932, que ascienden a 5.103.879'10 pesetas, no podrán aplicarse a otras obligaciones o fines que los indicados en el mismo, y se ajustarán a las siguientes Bases:

## GASTOS

- 2.ª Al Ayuntamiento corresponde la administración del Presupuesto y la inversión de las consignaciones figuradas en el mismo.
- 3.ª En consonancia con la base anterior, el Ayuntamiento dispondrá la ejecución de las obras o realización de los servicios, que estime convenientes, aprobando las cuentas de su importe y la distribución mensual de fondos.
- 4.ª El señor Alcalde, como Jefe superior de la Administración municipal, cuidará de la ejecución del presente Presupuesto y de que, por todos los funcionarios, se observe y cumpla cuanto en el mismo se establece y se consigna en las presentes Bases; como Ordenador de pagos mandará expedir, con los requisitos legales y dentro de las cifras contenidas en la distribución mensual de fondos, los oportunos libramientos.
- 5.ª No obstante lo dispuesto en la Base 3.ª, las cuentas o facturas cuyo importe no exceda de 200 pesetas, podrán ser satisfechas por la Ordenación de pagos sin el requisito aprobatorio del Ayuntamiento. Las que excedan de dicho importe y carezcan de asignación específica y fija en el Presupuesto, así como los jornales y acarreos de obras, cualquiera que sea su cuantía, requerirán dicha aprobación.
- 6.ª A los precedentes efectos, todos los Negociados quedan obligados a llevar nota de las consignaciones que a ellos afecta, debiendo pasar a la Intervención las respectivas cuentas o facturas con la conformidad del Jefe de la dependencia o servicio y Concejal delegado para su inmediato pago, si así procede, o para ser incluidas en la Relación que semanalmente ha de someter a la aprobación del Ayuntamiento, dicha Intervención.
- 7.ª Con el fin de regular los gastos en forma que no excedan de las posibilidades que los ingresos permitan, ninguna Comisión, Te-

niente Alcalde o Concejal Delegado, podrá adquirir, contratar o encargar objetos o servicios, cuyo coste exceda de 500 pesetas, sin la autorización previa del Ayuntamiento.

- 8.<sup>o</sup> El importe de las obras realizadas por subasta o concurso será abonado mediante certificación expedida por el Jefe técnico, extendida en la forma que determina el Reglamento de Hacienda municipal vigente y con aprobación del Ayuntamiento.
- 9.<sup>o</sup> Toda obra será objeto de un proyecto y presupuesto, de cuyo importe deberá darse cuenta a la Intervención para que quede comprometido el crédito correspondiente.
- 10.<sup>o</sup> El importe de las obras realizadas no podrá exceder, en ningún caso, del que se fije en el respectivo proyecto, no pudiéndose efectuar ningún pago, que exceda de dicho importe, sin la previa aprobación del aumento o ampliación de obra por el Ayuntamiento.
- 11.<sup>o</sup> Todos los pagos exigirán justificación previa para ser extendido el correspondiente Libramiento, sin cuyos justificantes no podrá formalizarse dicho documento, bajo la responsabilidad inmediata del señor Ordenador de Pagos e Interventor; se exceptúan de tal justificación, dada su índole especial, las cantidades libradas con cargo a las partidas de Gastos de representación del señor Alcalde y reservados del Administrador de Consumos, que deberá justificar ante la Alcaldía, consignadas en los Capítulos II y V, respectivamente.
- 12.<sup>o</sup> Sin embargo de lo expuesto, queda autorizada la Alcaldía para librar pagos a justificar en la forma que preceptúa el artículo 91 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, con cargo a los créditos consignados para material de escritorio; Laboratorio municipal, desinfecciones, quintas, viajes, gastos menores y cualquier otro que tenga carácter urgente y no sea posible justificar en el acto, siempre que el total librado no exceda del crédito figurado en Presupuesto.
- 13.<sup>o</sup> Las partidas asignadas en el Presupuesto a determinado empleado o funcionario, como equivalencia del coste o gastos de atención o servicio a su cargo, limitan, mediante tal fórmula, la responsabilidad del Erario comunal para concretarla en el funcionario o empleado respectivo.
- 14.<sup>o</sup> Los pedidos de efectos y suministros se realizarán mediante vale suscrito por el señor Alcalde, funcionario encargado del servicio y Concejal delegado; dichos vales, con la diligencia de haberse recibido los efectos por el empleado que se haga cargo de ellos, y acompañados de la correspondiente factura, se pasarán a la Intervención para su inmediato pago o tramitación que proceda.
- 15.<sup>o</sup> Los Jefes de los servicios serán responsables de toda inversión que exceda de los créditos presupuestos para las atenciones de su

cargo, si no lo ponen en conocimiento de la Alcaldía cuando esté a punto de agotarse la consignación respectiva, absteniéndose, a su vez, de adquirir nuevos compromisos con cargo a la misma.

16.<sup>a</sup> Dado el carácter de reintegrables que tienen las partidas de formalizaciones del Capítulo I, art. 7.º, del Presupuesto de Gastos, por Contribuciones e Impuestos a favor del Estado, retenidos en la Depositaria municipal, se considerarán ampliadas en la cuantía que exija la formalización del pago a cuyo objeto se destinan.

17.<sup>a</sup> Asimismo se considerará ampliado, hasta la cantidad que se liquide y pague, el crédito consignado en la partida que figura en el Capítulo XI, art. 1.º, del Presupuesto de Gastos, para sufragar los que se ocasionen con las obras de derribos de edificios ruinosos, cuya demolición sea por cuenta de los dueños, así como la figurada en el art. 3.º de igual Capítulo para obras realizadas por cuenta de Empresas y particulares, puesto que la cantidad excedida ha de ser reintegrada totalmente por éstos.

18.<sup>a</sup> La liquidación de todos los trabajos hechos por cuenta de particulares a que se refieren las partidas anteriores, números 39 del Presupuesto de Ingresos y 220 del de Gastos, se realizarán en la forma siguiente:

El abono de las obras de esta clase, ya sean por desperfectos producidos en servicios del Excmo. Ayuntamiento, calas y otras obras particulares, será efectuado mensualmente a los Contratistas, mediante certificación expedida por el señor Arquitecto o Ingeniero encargado del servicio, a cuyo efecto el Contratista tendrá la obligación de presentar el día último de cada mes una relación en que consten las calas tapadas o las demás obras realizadas durante el mismo, especificando en ella la clase de trabajos, sitios donde fueron practicados, fechas, Entidades o particulares a quienes corresponde su pago y cuantos datos estime la Dirección que fueren precisos, sirviendo de base, dicha relación, una vez comprobadas por el Ingeniero director del servicio, para expedir los certificados de abono de que hemos hecho mención.

19.<sup>a</sup> Queda también autorizada la Alcaldía para atender a la extinción de la mendicidad mediante asistencias o donativos individuales, que no excedan de quince pesetas cada uno, y para socorrer a transeúntes, a razón de una peseta por persona, mediante presentación de la correspondiente carta de socorro, cuyo pago será formalizado mediante cuenta rendida por la Conserjería, con el Visto Bueno del señor Alcalde, que se unirá al correspondiente libramiento, que extenderá la Intervención sin otro requisito.

20.<sup>a</sup> Podrán aplicarse al concepto "Gastos menores", a que se refiere la partida figurada en el art. 2.º del Capítulo VI, todos los gastos que se realicen por dicho concepto y las cuentas menores de diez pesetas, aunque se refieran a servicios que tengan especial consignación en el Presupuesto.

- 21.<sup>a</sup> Los nuevos quinquenios o aumentos graduales de sueldo, a devengar durante el ejercicio de este Presupuesto por el personal que tenga derecho a ellos, se abonarán juntamente con los respectivos sueldos, mediante presentación en la Oficina interventora de los documentos acreditativos a tal derecho o del testimonio del acuerdo del Ayuntamiento.
- 22.<sup>a</sup> En lo sucesivo, mientras no se adopte acuerdo en contrario, el abastecimiento de gasa y algodón hidrófilo a los Establecimientos dependientes de la Beneficencia municipal, se efectuará mediante concurso o subasta, a fin de que resulte su adquisición a precios más reducidos; la distribución será efectuada por el señor Concejal Delegado, en la forma que se acuerde, debiéndose remitir por la Casa de Socorro nota diaria de las curas efectuadas y material empleado en cada una.
- 23.<sup>a</sup> Los Médicos y Farmacéuticos, se abstendrán de expedir ni despachar recetas oficiales para medicamentos no figurados en el petitorio, por no considerarse de pago más que los incluidos en el mismo.
- 24.<sup>a</sup> Todo pensionista, por el concepto de orfandad, viudedad o jubilación, justificará anualmente, en el mes de julio, con certificación judicial, su existencia y estado civil; sin el cumplimiento de este requisito no podrá ser incluido en la Nómina respectiva.
- 25.<sup>a</sup> Los directores de las Escuelas y Centros de enseñanza, subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento, deberán comunicar, antes de hacer efectiva la subvención, mediante oficio dirigido a la Alcaldía, el número de alumnos que existen matriculados, su asistencia y estado de la enseñanza, y, al terminar el curso, la fecha de los exámenes para que asista un representante de la Corporación si lo estima conveniente.
- 26.<sup>a</sup> El Ayuntamiento podrá acordar la expedición de las Letras o Pagarés, contra los conceptos del Presupuesto obligatorios y de pago preferente, que señalen mensualmente al efectuar la distribución de fondos. Dichas Letras de cambio y Pagarés a la orden, se extenderán con arreglo a los títulos 10 y 11 del libro segundo del Código de Comercio, designándose al señor Alcalde para autorizar tales efectos mercantiles y aceptar las Letras cuando fuere necesario.

## INGRESOS

- 27.<sup>a</sup> En lo relativo a exacciones municipales, la Oficina recaudadora, se atenderá rigurosamente a las Bases de las Ordenanzas respectivas y en ningún caso podrá minorarse el ingreso correspondiente a alguna de ellas mediante abono de gastos que no tengan crédito suficiente en el Presupuesto, salvo lo referente al premio de co-

branza que podrá ser deducido del importe recaudado al formalizarse su ingreso.

28.<sup>a</sup> Caso de estimarlo conveniente, podrá unificarse la cobranza de los Arbitrios e Impuestos que deban abonarse por diferentes conceptos, mediante la inclusión de todos ellos en un sólo recibo, cobrándose la cantidad que resulte, para mayor facilidad de los contribuyentes, en dos plazos semestrales y en los primeros meses de cada uno de ellos.

29.<sup>a</sup> La venta de residuos o efectos inútiles, cuya inutilidad declare la Corporación municipal y cuyo valor no exceda de 500 pesetas, podrá realizarse por los empleados o encargados de los servicios de que procedan, previa autorización de la Alcaldía y con la intervención del señor Concejal delegado; cuando el producto de la venta se calcule en mayor suma, se efectuará por subasta, excepto aquellos cuyo importe o precio se halle concretamente precisado en el Presupuesto.

Para las basuras, procedentes del barrido de calles, el Capataz del servicio de limpieza, por conducto del señor Concejal delegado, queda obligado a facilitar nota mensual a la Alcaldía, del número de metros cúbicos que pueden ser vendidos y sitios donde se hallen depositadas, para en su vista decretar la adjudicación en venta, mediante decreto del señor Alcalde y en la forma prevista por la Ordenanza vigente.

30.<sup>a</sup> Dentro del primer trimestre del año se ordenará hacer, por los señores Concejales delegados, una relación valorada de todos los efectos que existan inútiles para el servicio a que se destinaban, a fin de proceder a su venta en las condiciones mencionadas en el párrafo primero de la Base anterior.

31.<sup>a</sup> No se percibirá cantidad alguna por las dependencias y personas encargadas de la recaudación, sin entregar el correspondiente recibo o talón acreditativo de la cantidad recibida, cuya matriz deberá ser conservada para las comprobaciones que procedan.

32.<sup>a</sup> Conforme a lo dispuesto en el art. 365 del Estatuto municipal, no podrán concederse otras bonificaciones ni exenciones, en las exacciones de Ingresos, que las comprendidas en la Ordenanza de cada Arbitrio, si bien existe en todos los casos la exención de contribuir para los pobres de solemnidad a que se refiere el artículo 364 del citado texto legal.

33.<sup>a</sup> Cuando en virtud de la autorización que concede el art. 363 hubiere de prestarse algún servicio, o se solicitare algún aprovechamiento que deba ser objeto de gravamen y no existiera Ordenanza ni tarifa que regule su exacción, ni siquiera por analogía, el Ayuntamiento acordará el que ha de aplicarse provisionalmente, remitiendo en el plazo de 30 días al señor Delegado de Ha-

cienda, la correspondiente Ordenanza, previa su tramitación reglamentaria.

34.ª Las Oficinas recaudatorias remitirán a la Intervención, al terminar el período voluntario de cobranza, una relación de los deudores por recibos de cuotas trimestrales, anuales o únicas que se hallen incurso en el procedimiento de apremio, cuya relación, una vez confrontada por la Intervención, se pasará, previa la tramitación correspondiente, al Agente ejecutivo para su efectividad.

35.ª La recaudación de los Ingresos, corresponderá a la Depositaria y a las Secciones respectivas de Arbitrios y Consumos, las que diariamente ingresarán en dicha Depositaria, mediante factura, la recaudación obtenida que será formalizada decenalmente por la Intervención mediante el Cargaréme y Carta de pago correspondiente.

## ADICIONALES

36.ª Todo el personal de los distintos servicios podrá ser destinado a cualquier otro trabajo de la misma Sección, por el señor Alcalde, a propuesta del Jefe de la dependencia, dando cuenta al Ayuntamiento.

37.ª Los empleados administrativos ingresarán por oposición, con arreglo al Reglamento interior de Empleados y disposiciones vigentes; el nombramiento del personal interino será hecho por el señor Alcalde, dando cuenta en su día al Ayuntamiento.

38.ª Las vacantes que ocurran en el personal jornalero o subalterno, de carácter permanente, en los servicios de obras, limpieza, jardines, etc., habrán de proveerse en personas menores de 45 años, de buena constitución y sin defecto físico, que no estén sujetas al cumplimiento de sus deberes militares y que posean la instrucción elemental, estando obligados todos ellos a prestar sus servicios en los incendios que ocurran y demás casos análogos, siempre que para ello sean requeridos.

39.ª A todos los empleados dependientes del Excmo. Ayuntamiento que sean nombrados con carácter permanente, ya cobren sus haberes en concepto de sueldo anual o jornal diario, se les expedirá un título administrativo y se les abonará su sueldo o jornal desde la fecha de posesión del cargo, que no podrá serle facilitado sin el previo reintegro del Timbre municipal y del Estado y presentación de la cédula personal corriente, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la vigente Ley del Timbre y 9 y 10 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 de Cédulas personales; a los eventuales o interinos, les bastará la credencial o nombramiento con la diligencia de toma de posesión, requisitada según se

ha dicho, no autorizándose por la Intervención la inclusión en Nómina de funcionario alguno sin acompañar una copia del título o nombramiento autorizada por el Jefe respectivo.

- 40.<sup>8</sup> Todos los Ordenanzas figurados en la Plantilla prestarán el servicio de guardia que se les ordene, según el Reglamento que formulará la Comisión de Gobierno. El personal de Consumos se regirá por el Reglamento especial correspondiente.
- 41.<sup>8</sup> Las vacantes que ocurran en las plazas de mujeres al servicio de limpieza de la Casa Consistorial, se proveerán, en primer término, en viudas o huérfanas de empleados municipales indistintamente, siendo preferidas aquellas cuyos maridos o padres hayan prestado mayor número de años de servicio.

Valladolid, 19 de noviembre de 1931.

*El Alcalde-Presidente,*

*F. Landrove.*

Valladolid, 23 de diciembre de 1931.

*F. Landrove.*



# PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL AÑO DE 1932

PRESUPUESTO DE GASTOS

## RESUMEN GENERAL

		PESETAS
1.º Obligaciones generales		
IMPORTAN LOS GASTOS. . . . .		5.103.879'10
IDEM LOS INGRESOS. . . . .		5.103.879'10
		IGUAL
10.º Valladolid, 23 de diciembre de 1931.		
EL ALCALDE,		
<i>F. Landrove.</i>		
Total		5.103.879'10



## RESUMEN GENERAL

DEL

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos		PESETAS
1.º	Obligaciones generales .....	1.081.565'35
2.º	Representación municipal .....	32.000
3.º	Vigilancia y seguridad .....	508.172
4.º	Policía urbana y rural .....	255 012'09
5.º	Recaudación .....	555.066'10
6.º	Personal y material de oficinas .....	285.417'75
7.º	Salubridad e higiene .....	370.817'72
8.º	Beneficencia .....	219.226
9.º	Asistencia social .....	456.647'50
10.º	Instrucción pública .....	282.961'69
11.º	Obras públicas .....	1.049.842'90
12.º	Montes .....	6.650
13.º	Fomento de los intereses comunales .....	38.000
14.º	Mancomunidades .....	»
15.º	Entidades menores .....	»
16.º	Agrupación forzosa del Municipio .....	12.500
17.º	Imprevistos .....	10.000
18.º	Resultas .....	»
	<i>Total</i> .....	<u>5.103.879'10</u>

RESUMEN GENERAL  
DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuentas	GASTOS
1.º	Obligaciones generales 1.081.665.50
2.º	Representación municipal 32.000
3.º	Vigilancia y seguridad 508.172
4.º	Policia urbana y rural 255.012.09
5.º	Rescubación 633.066.10
6.º	Personal y material de oficina 285.417.75
7.º	Salubridad e higiene 570.817.73
8.º	Beneficencia 219.236
9.º	Aidancia social 156.617.50
10.º	Intervención pública 282.961.69
11.º	Obras públicas 1.049.842.90
12.º	Montes 6.650
13.º	Fomento de los intereses comunales 58.000
14.º	Mancomunidades »
15.º	Estados menores »
16.º	Agrupación forera del Municipio 12.800
17.º	Ingeniería 10.000
18.º	Reservas »
	<b>Total 5.103.879.10</b>

# PRESUPUESTO DE GASTOS

## CAPÍTULO PRIMERO

### OBLIGACIONES GENERALES

Artículos	PESETAS
1. <sup>o</sup>	Censos .....
2. <sup>o</sup>	Pensiones .....
3. <sup>o</sup>	Operaciones de crédito municipal .....
4. <sup>o</sup>	Créditos reconocidos .....
5. <sup>o</sup>	Litigios .....
6. <sup>o</sup>	Contingentes .....
7. <sup>o</sup>	Contribuciones e impuestos .....
8. <sup>o</sup>	Anuncios y suscripciones .....
9. <sup>o</sup>	Indemnizaciones .....
10. <sup>o</sup>	Compromisos varios .....
11. <sup>o</sup>	Cargas por servicios del Estado .....
<i>Total</i> .....	1.081.565'55



# CAPÍTULO PRIMERO

## OBLIGACIONES GENERALES

### ARTÍCULO PRIMERO

### CENSOS

Partidas		PESETAS
1	Para satisfacer los intereses de censos, correspondientes al ejercicio de este Presupuesto .....	12.582'34
	<i>Total</i> .....	12.582'34

### ARTÍCULO 2.º

### PENSIONES

Partidas		PESETAS
	<i>Jubilaciones</i>	
2	A don Alvaro Villalba Gobernado, oficial 1.º que fué de la Secretaría general .....	2.120'00
	A don Jenaro Fernández, oficial 2.º encargado de la oficina de la Guardia municipal .....	2.000'00
	A don Jorge Alonso, carrero que fué de la Sección de Policía urbana .....	722'70
	A don Severiano Domingo, ordenanza que fué de la Sección de Obras .....	990'00
	A don Salvador Antón, guardia municipal que fué de la Excma. Corporación .....	894'00
	A don Martín de la Llana, vigilante que fué del Mercado de Portugalete .....	481'80
	A doña Angela García, empleada que fué en el servicio de limpieza de la Casa Consistorial .....	240'00
	A don Silverio García Gallego, capataz auxiliar que fué del servicio del barrido .....	990'00
	A don Eusebio González del Pico, empleado que fué de la Sección de Jardines .....	963'60
	<i>Suma y sigue</i> .....	9.402'10



Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	9.402'10
	A doña Carmen Eguezábal, como maestra.	972'00
	A don Carlos Sanz Palacios, maestro municipal que fué . . . . .	1.082'00
	A don Juan Tejedor Melero, como guarda peón del Cementerio, que fué . . . . .	547'50
	A don Pedro Alcántara Perosanz, vigilante que fué del Mercado . . . . .	1.095'00
	A don Dámaso Guerra Aparicio, guardia municipal que fué . . . . .	1.082'00
	A don Evaristo Herrero, empleado que fué del servicio de limpieza . . . . .	963'60
	A don Gumersindo Ramírez Losada, obrero encargado que fué de la limpieza de los urinarios . . . . .	963'60
	A don Tomás Soba Asenjo, caminero que fué de la Sección de Vías y Obras . . . . .	1.018'35
	A don Marcos Rodríguez, capataz de obras que fué . . . . .	1.851'20
	A don Santiago Gutiérrez Martín, ayudante de fontanería que fué . . . . .	1.358'00
	A don Matías Gómez Meneses, escobero que fué . . . . .	1.284'80
	A don Casimiro Aparicio Feo, escobero que fué . . . . .	963'60
	A doña Paula San José maestra municipal que fué . . . . .	3.000'00
	A doña Angela Simón, maestra municipal que fué . . . . .	2.000'00
	A don Bruno Crespo, capataz-jefe del servicio de limpieza que fué . . . . .	2.284'40
	A don Justo Rodríguez, escobero que fué.	713'06
	<i>Pensiones</i>	
	A doña Esperanza Cibrián Luis, hija del Secretario que fué del Excmo. Ayuntamiento, don Felipe Cibrián . . . . .	2.000'00
	A doña Bernardina Maestro viuda de don Leopoldo Reinoso, oficial que fué de la Oficina de Arbitrios municipales . . . . .	500'00
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	33.081'21

	15'000.82	<i>Suma anterior</i> . . . . .	33.081'21
A doña Trinidad Suárez, hija de don Julián Suárez, portero-macero que fué de la Excelentísima Corporación . . . . .			300'00
A doña Ricarda Pérez, viuda de un practicante del Hospital de Esgueva . . . . .			365'00
A doña Juliana Martín Ruíz, viuda del oficial 2.º de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, don Eduardo Silva Monjero . . . . .			500'00
A doña Eulalia Torío, viuda de don Jacinto Cornejo, Administrador que fué del Matadero público . . . . .			1.000'00
A doña María Cruz Recio, viuda del oficial de carpintería don Fermín Sánchez . . . . .			195'00
A doña Teresa Sollinde, viuda del practicante de la Beneficencia, don Hermenegildo Carnero . . . . .			250'00
A doña Josefa y doña Adela Infante Ansa, hijas de don Clemente Infante Valgañón, maestro normal, que fué de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros . . . . .			687'50
A doña Ascensión Zurro, viuda del vigilante que fué de la Casa Consistorial, Jenaro García . . . . .			250'00
A doña Julia Martín, viuda del escobero del Parque de policía, Venancio Ramos . . . . .			164'25
A doña Paula Alonso, viuda del obrero mangüero, Saturnino Díez . . . . .			162'50
A doña Ramona Sanjurjo, huérfana del portero-macero que fué de la Casa Consistorial, Antonio Sanjurjo . . . . .			273'75
A doña Carmen Rodríguez, viuda del oficial segundo que fué de la Secretaría general, don Lucio Tramón . . . . .			600'00
A doña Concepción Martínez, viuda del practicante que fué de la Beneficencia municipal, don Isidoro López . . . . .			250'00
A doña Josefa Rabella Maestre, viuda del director de Jardines, don Francisco Sabadell . . . . .			825'00
		<i>Suma y sigue</i> . . . . .	38.904'21

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	38.904'21
A	doña Gertrudis Muñoz viuda del carrero que fué, Fermín Valbuena . . . . .	273'75
A	doña Leocadia Ferrer, viuda del oficial primero que fué de la Sección de Arbitrios, don Eduardo Berbén Torres . . . . .	750'00
A	doña Luciana Alvarez Vela, viuda del peón caminero, Manuel Gutiérrez . . . . .	562'10
A	doña Pilar Sancho, viuda del guarda de Jardines, Pío García . . . . .	182'50
A	doña Lorenza García, viuda del manguero, Toribio San José . . . . .	240'00
A	doña Josefa Pérez, viuda del portero-macero que fué de la Corporación municipal, don Vicente Pérez . . . . .	540'00
A	doña Juana Martínez, viuda del vigilante, que fué del Viaje de Argales, Francisco Carranza . . . . .	351'61
A	doña Cayetana Hernández, viuda del guardia municipal Tertuliano Cerezo . . . . .	301'12
A	doña Eloisa Alonso, viuda del arquitecto segundo que fué de la Excm. Corporación, don Emilio Baeza Eguiluz . . . . .	1050'00
A	doña Emilia Palacín, viuda del guardia municipal Liberato Pico . . . . .	357'70
A	doña Paula Martín Cabezudo, viuda del vigilante de la Casa Consistorial, Gumersindo Cantón . . . . .	456'25
A	doña Froilana Rueda, viuda del guardia, Benito Pinar . . . . .	357'50
A	doña Lorenza Arrontes, viuda del guardia municipal, Fermín Reinoso . . . . .	401'50
A	doña Felisa Ortega Campal, viuda del guardia municipal, don Miguel García Rodríguez . . . . .	447'12
A	doña Rosa Higuera Sánchez, viuda del inspector de Víveres, don Victoriano Hernández . . . . .	500'00
A	doña Severiana Legarreta Vázquez, viuda del guardia Epifanio García Rodríguez . . . . .	447'12
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	46.122'48

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	46.122'48
	A doña Encarnación González, viuda del caminero Jerónimo Dolara . . . . .	351'31
	A don Luis Calzada Muñoz, como tutor de su hermano menor Carlos y como hijo de don Luis Calzada Pañero, oficial 1.º que fué de la Secretaría general . . . . .	800'00
	A don Enrique Pérez San José, como tutor de sus hermanos menores Sabino, Manuel y Eusebio Pérez San José, hijo del que fué capataz don Félix Pérez del Amo, del Servicio de Saneamiento . . . . .	594'00
	A doña Raimunda Rivera, viuda del peón caminero municipal, Emilio Caamaño Velasco, fallecido a consecuencia de un accidente en el trabajo que le ocurrió en el Campo Grande el 12 septiembre 1929. . . . .	678'90
	A doña Tomasa Velasco, viuda del caminero municipal, Narciso Roales . . . . .	351'31
	A doña Alejandra Muñoz Redondo, como viuda del subdelegado de Veterinaria municipal que fué de este Ayuntamiento, don Feliciano Estevez Morros . . . . .	400'00
	A doña Felisa Cuervo Ilera, como viuda del inspector veterinario, don Antonio Escobar Perote . . . . .	432'00
	A doña Joaquina Villagrá, viuda del que fué ordenanza de la Intervención, Romualdo Zamora . . . . .	528'75
	A doña Ciriaca Toribio San José, como viuda del que fué guardia municipal de este Ayuntamiento, don Juan Núñez Burgos . . . . .	449'60
		<hr/> 50.708'55
	<i>Diversos</i>	
3	Para nuevas jubilaciones, pensiones, socorros y pagas de toca que sean acordadas durante el ejercicio de este Presupuesto, así como los que correspondan al anterior, cuyos expedientes se hallan tramitando...	19.390'29
	<i>Total</i> . . . . .	70.098'64

## ARTÍCULO 3.º

## OPERACIONES DE CRÉDITO MUNICIPAL

Partidas		PESETAS
	Importe de lo que corresponde satisfacer por amortización e intereses de los siguientes empréstitos de este Ayuntamiento:	
	<i>Empréstito de 1920</i>	
4	Por amortización de 94 títulos, con la cual queda amortizada la totalidad del mismo 47.000'00 Por intereses de 94 obligaciones, valor nominal 47.000 ptas., a razón del 4 % ... 1.880'00	48.880
	<i>Empréstito de 1901</i>	
5	Por amortización de 27 títulos ... 13.500'00 Por intereses de 820 obligaciones, valor nominal 410.000 ptas., a razón del 4 % ... 16.400'00	29.900
	<i>Empréstito de Saneamiento</i>	
6	Para subvenir al pago de amortización e intereses de dicho empréstito, autorizado por Ley de 16 de mayo de 1902 en la parte que demande la insuficiencia de los recursos asignados al Presupuesto especial de Saneamiento, a cuyo favor se librarán las cantidades necesarias al indicado fin ...	56.000
	<i>Total</i> ...	134.780

## ARTÍCULO 4.º

## CRÉDITOS RECONOCIDOS

Partidas	PESETAS
7 A D. Enrique de Teresa, sobrestante-delineante de este Ayuntamiento, por gratificación de servicios extraordinarios prestados por el mismo en las obras del Salto de Esgueva, a razón de 150 pesetas mensuales, desde 25 de febrero último, según acuerdo de la Comisión Permanente de dicha fecha, por lo correspondiente al año 1931 . . . . .	1.515
8 Para gratificación por horas extraordinarias a los funcionarios técnicos y subalternos de la Sección de Vías y Obras, que han confeccionado el Proyecto de alcantarillado de los barrios de las Delicias, Tranque y San Isidro, según acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Julio de 1931 . . . . .	707'65
9 A la Sociedad Industrial Castellana, por suministro de agua facilitada a locales-escuelas, durante el cuarto trimestre de 1929 y primero, segundo y tercero de 1930, según acuerdo del Ayuntamiento de 22 de octubre de 1931 . . . . .	1.247'15
10 A don Gabriel González, "La Equitativa", por uniformes de invierno para los ordenanzas, según cuenta aprobada por este Ayuntamiento en 15 octubre 1931.	1.005
11 Para pago de intereses de créditos reconocidos y no satisfechos hasta su liquidación . . . . .	1.000
12 Para pago de créditos correspondientes a Presupuestos de ejercicios anteriores, que se liquiden y reconozcan en su día por el Ayuntamiento, por carecer de consignación especial en la liquidación del Presupuesto del año actual . . . . .	9.000
<b>Total</b> . . . . .	<b>14.474'80</b>

ARTÍCULO 5.º

LITIGIOS

Partidas		PESETAS
15	Consultas de Letrados, gastos de litigios, Derechos reales, honorarios de Peritos y Registradores, costas, gastos de escrituras, Agencias y otros análogos que ocurran en el año de este Presupuesto y completo pago de los causados en 1931 . . . . .	15.000

ARTÍCULO 6.º

CONTINGENTES

Partidas		PESETAS
14	A la Excma. Diputación Provincial, por la aportación forzosa que corresponda a este Ayuntamiento en el presente ejercicio, en armonía con lo establecido en el artículo 232 del Estatuto provincial . . . . .	352.157'55

Total . . . . . 367.157'55

## ARTÍCULO 7.º

## CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Partidas	PESETAS
15 Por lo que corresponde satisfacer, por las siguientes Contribuciones e Impuestos:	
15 A la Hacienda pública, por cupo de encabezamiento de Consumos, correspondiente a este ejercicio . . . . .	223.852'02
16 Por impuesto de personas jurídicas sobre los bienes de este Ayuntamiento . . . . .	300
17 Por los impuestos que puedan corresponder por el alumbrado público y dependencias municipales con el recargo municipal correspondiente . . . . .	20.000
18 Por el 1'65 por mil del Timbre de negociación y Derechos reales, correspondiente a los Títulos en circulación de la deuda de este Municipio . . . . .	1.500
19 Por la Contribución territorial y Cuotas de la Cámara de la Propiedad y Saneamiento que gravan los inmuebles del Municipio . . . . .	26.000
20 Por el 10 por 100 del Arbitrio sobre pesas y medidas.	700
21 Por el 20 por 100 sobre los ingresos de Propios y 10 por 100 de aprovechamientos comunales correspondientes al año de este Presupuesto y completo pago de lo que pueda corresponder al año 1931 . . . . .	12.000
22 Por derechos de aferición de pesas y medidas . . . . .	400
<p>NOTA.—Teniendo en cuenta el carácter de obligatoriedad de los anteriores Impuestos, las economías que se obtengan en alguno de ellos, podrán ser aplicadas al pago de los que exijan mayor cantidad si las necesidades lo demandan.</p>	
<i>Formalizaciones</i>	
23 Para pago de la Contribución de utilidades sobre sueldos, que corre a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de su acuerdo de 30 de noviembre de 1927 y Bases complementarias de 1930, por lo que corresponda a este Presupuesto y completo pago de 1931 . . . . .	52.000'00
Y para completo abono de dicho Impuesto, en la parte que corresponde a cargo de	
<i>Sumas y sigue . . . . .</i>	52.000'00
	284.552'02

Partidas		PESETAS
	<i>Sumas anteriores</i> ... 52.000'00	284.552'02
	los empleados, según el acuerdo precitado y que se formalizará mediante reintegro. 5.000'00	57.000
24	Por la Contribución de utilidades de la Tarifa 2. <sup>a</sup> , com- pensable también con lo retenido por este concepto.	20.000
25	Por el Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos rea- lizados con cargo al Presupuesto, también com- pensable mediante reintegro...	50.000
	<i>Total</i> ... ..	411.552'02

## ARTÍCULO 8.º

## ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES

Partidas		PESETAS
26	Suscripción a la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Ofi- cial" ... ..	300
27	Idem al "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda".	36
28	Idem a los periódicos locales, Colección legislativa y otras Obras y Revistas para los servicios de las de- pendencias y Biblioteca municipal ... ..	1.000
29	Idem a la Enciclopedia Universal Espasa, según acuer- do de este Ayuntamiento de 28 de marzo de 1923.	200
30	Para gastos de anuncios en la "Gaceta", "Boletín Ofi- cial" y periódicos, referentes a subastas, concu- rsos e informaciones de interés municipal ... ..	2.000
31	Gastos de publicación del "Boletín" de la estadística municipal, según R. D. de 29 de junio de 1913 ... ..	1.320
	<i>Total</i> ... ..	4.856

## ARTÍCULO 10

## COMPROMISOS VARIOS

Partidas		PESETAS
32	Subvención a los gastos de saneamiento de esta población, consignados en el Presupuesto especial, en armonía con lo establecido por el artículo 3.º de la Ley de 16 de mayo de 1902 . . . . .	12.000
33	A la Empresa del Ferrocarril del Norte, por cánon del terreno ocupado por la casilla, para vigilancia del Impuesto de Consumos, frente al Fielato de la Estación, según contrato aprobado en 18 marzo 1910.	4
34	Renta de la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros, destacada en esta ciudad, según escritura otorgada en 23 de diciembre de 1910. . . . .	1.500
35	Idem de la casa letras L. G. del Paseo del Príncipe y carretera de Salamanca, donde se halla instalado un puesto de la Guardia civil, según concurso aprobado en sesión de 9 de mayo de 1913 y acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de agosto de 1930 . . .	5.940
36	Idem de los locales, donde se halla instalado el depósito administrativo, de especies sujetas al Impuesto de Consumos . . . . .	21.250
37	Cuota anual por adhesión de este Ayuntamiento a la Unión de Municipios españoles . . . . .	750
38	Para devolución de ingresos indebidos que puedan ocurrir en el ejercicio de este Presupuesto . . . . .	1.000
39	Para pago del local destinado a Parque de policía . . .	960
40	Para pago del local que ha de ocupar la parada de caballos sementales . . . . .	860
41	Para pago a los empleados municipales, que tienen reconocido este derecho, de la diferencia compensatoria de la desgravación del Impuesto de Utilidades mediante las normas consignadas en esta partida del Presupuesto de 1931, y abono de quinquenios a los funcionarios que reglamentariamente les corresponda durante el año de este Presupuesto, mediante liquidación a practicar en su día . . . . .	5.300
		<b>Total . . . . .</b>
		<b>49.564</b>

## ARTÍCULO 11

## CARGAS POR SERVICIOS DEL ESTADO

Partidas		PESETAS
42	Para toda clase de gastos de elecciones . . . . .	5.000
43	Para todos los gastos que ocasionen las operaciones de Quintas de las dos Secciones de Reclutamiento y personal temporero que se necesite para las mismas.	3.500
44	Para ídem de los que ocasione la rectificación del padrón de vecinos y habitantes de esta ciudad y formación del Censo de población, incluido también el personal temporero que sea necesario para ambos servicios . . . . .	4.000
45	Para suministros al Ejército y Guardia civil, a calidad de reintegro . . . . .	2.000
46	Para material y libros del Registro civil del Distrito de la Audiencia . . . . .	750
47	Idem ídem ídem del Distrito de la Plaza . . . . .	750
48	Para socorros a los detenidos en la Cárcel-depósito.	500
	<b>Total</b> . . . . .	<b>16.500</b>

## CAPÍTULO II

## REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

Artículos		PESETAS
1.º	Del Ayuntamiento .....	15.500
2.º	Del Alcalde ... ..	16.500
3.º	De los Tenientes de Alcalde y Concejales jurados ...	»
<i>Total</i>	... ..	32.000



## CAPÍTULO II

# REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

### ARTÍCULO PRIMERO

### DEL AYUNTAMIENTO

Paridas		PESETAS
49	Gastos de recepciones, obsequios, viajes, carruajes, adquisición de insignias y otros, relacionados con la representación del Ayuntamiento . . . . .	10.000
50	Adquisición de muebles y efectos para las dependencias de la Casa Consistorial, así como reparación de los existentes . . . . .	5.000
51	Para gastos de conferencias telefónicas interurbanas.	500
	<i>Total</i> . . . . .	15.500

### ARTÍCULO 2.º

### DEL ALCALDE

Paridas		PESETAS
52	Para gastos de representación asignados al señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley municipal vigente . . . . .	12.000
53	Gratificación o sueldo del encargado de la Secretaría auxiliar del señor Alcalde, de libre designación de éste . . . . .	3.000
54	Para retribución y gastos de mecanografía al servicio de esta Secretaría . . . . .	1.500
	<i>Total</i> . . . . .	16.500



### CAPÍTULO III

## VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículos	PESETAS
1.º Guardia municipal . . . . .	411.953'60
2.º Socorro de incendios y salvamento . . . . .	96.218'40
<i>Total</i> . . . . .	508.172



# CAPÍTULO III

## VIGILANCIA Y SEGURIDAD

### ARTÍCULO PRIMERO

### GUARDIA MUNICIPAL

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
55	Jefe del Cuerpo, con el sueldo o gratificación de .....	4.725'00
	Dos subjeses, a 3.300 pesetas cada unos ...	6.600'00
	Once cabos, a 2.277 ptas. anuales cada uno.	25.047'00
	Seis guardias de 1. <sup>a</sup> , a 2'073'50 pesetas anuales cada uno .....	12.441'00
	Cuatro guardias de 2. <sup>a</sup> , a 1.958 pesetas anuales cada uno .....	7.832'00
	Ciento cuarenta y cinco guardias de 3. <sup>a</sup> , a 1.883'20 pesetas anuales cada uno .....	273.064'00
	Tres guardias ciclistas de 3. <sup>a</sup> , con 1.883'20 pesetas anuales cada uno .....	5.649'60
	Cinco guardias de 4. <sup>a</sup> , a 1.825 pesetas anuales cada uno .....	9.125'00
	Sobresueldo a cuatro guardias distinguidos, en la forma que el Ayuntamiento acuerde	1.460'00
	Para abonos de quinquenios reglamentarios.	38.700'00
	<i>PERSONAL ADMINISTRATIVO</i>	
	Oficial encargado de la Oficina, con ...	2.970'00
	Al mismo por un quinquenio reglamentario.	270'00
	Escribiente auxiliar, con .....	2.970'00
		<b>390.853'60</b>
	<i>Material</i>	
56	Para gastos de calefacción y material .....	600
	<i>Diversos</i>	
57	Para equipo y vestuario, caso de ser insuficiente el fondo constituido por la cuota mensual que deberá descontarse de los haberes del personal a razón de	
	<i>Suma y sigue</i> .....	<b>391.453'60</b>

Paridas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	391.453'60
	3'75 pesetas cada uno, al jefe y los subjefes, y 2'50 pesetas cada uno de los cabos y guardias, a cuyo efecto no se podrá ordenar la inversión del presente crédito, sin previo acuerdo del Ayuntamiento . . .	15.000
58	Para conservación y reparación de bicicletas del personal ciclista . . . . .	500
59	Para satisfacer a dicho personal el 25 por 100 del importe de las multas impuestas por infracción de las Ordenanzas, en concepto de premio . . . . .	5000
	<i>Total</i> . . . . .	411.953'60

## ARTÍCULO 2.º

## SOCORRO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
60	Un capataz de primera, con . . . . .	3.200'00
	Tres capataces segundos, con el jornal diario de 7'48 pesetas cada uno . . . . .	8.190'60
	Cuatro encargados de las bombas y aparatos con el jornal diario de 8'72 pesetas cada uno, con la obligación de prestar el servicio de riego que se les ordene . . .	12.731'20
	Cuatro ayudantes, con el jornal diario de 7'48 pesetas cada uno . . . . .	10.920'80
	Veintiún bomberos, con el jornal diario de 5'32 pesetas cada uno . . . . .	40.777'80
	Para sobrejornal a razón de 2'00 pesetas diarias a los dos encargados de la bomba, con obligación de prestar el servicio de riego, y al encargado del taller . . . . .	2.196'00
	Para aumento del jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto. . .	202'00
		78.218'40
	<i>Material y vestuario</i>	
61	Adquisición y conservación de material de incendios, gasolina, lubricantes, vestuario y reparación de útiles y efectos, así como de las bombas y equipos automóviles de este servicio . . . . .	14.000
	<i>Seguros</i>	
62	Seguros contra incendios de los edificios municipales, mobiliario y otros efectos, así como otros seguros contra accidentes, responsabilidades y deterioros de los servicios de tracción mecánica . . . . .	4.000
	<i>Total</i> . . . . .	96.218'40



## CAPÍTULO IV

### POLICÍA URBANA Y RURAL

Artículos		PESETAS
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos . . . . .	81.500
2.º	Mercados y puestos públicos . . . . .	64.227'59
3.º	Alhóndiga . . . . .	»
4.º	Mataderos . . . . .	83.534'50
5.º	Guardia rural . . . . .	»
6.º	Preservación y extinción de las plagas del campo . . . . .	»
7.º	Extinción de animales dañinos . . . . .	1.250
8.º	Gastos generales . . . . .	4.500
	<i>Total</i> . . . . .	235.012'09



# CAPÍTULO IV

## POLICÍA URBANA Y RURAL

### ARTÍCULO PRIMERO

#### ALUMBRADO, SERVICIOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS

Partidas			PESETAS
	<i>Personal</i>		
63	Ingeniero Industrial, con el sueldo o gratificación de . . . . .	4.500'00	
	Un encargado, jefe de la Central . . . . .	4.500'00	
	Un mecánico electricista . . . . .	3.500'00	
	Dos ayudantes, a 3.500 pesetas anuales cada uno . . . . .	7.000'00	
		19.500	
	<i>Diversos</i>		
64	Para pago de la cantidad que pueda corresponder satisfacer a la Electra Popular Vallisoletana, para aplicación del contrato, que se trata de concertar con la misma sobre aprovechamiento de la Central Eléctrica del Salto del Esgueva, propiedad del Ayuntamiento, con destino al alumbrado público, mediante liquidación compensatoria de dicho aprovechamiento, una vez aprobada por el Ayuntamiento		30.500
	<i>NOTA.—La precedente cantidad podrá ser aplicada al pago del alumbrado, con arreglo a la forma de suministro que se viene efectuando en el año 1931, así como para completo pago de las cuentas del mismo, hasta tanto no sea concertado el nuevo contrato de suministro para el año de 1932.</i>		
65	Alumbrado de las dependencias municipales sin consignación especial durante el año de este Presupuesto.		8.000
66	Para reposición de lámparas de alumbrado, material y nuevas instalaciones que puedan acordarse . . .		20.000
67	Para servicio de gas a dependencias . . . . .		3.500
	<i>Total</i> . . . . .		81.500

## ARTÍCULO 2.º

## MERCADOS Y PUESTOS PÚBLICOS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
	<b>SUELDOS</b>	
68	Administrador del Mercado del Campillo, con . . . . .	2.970'00
	Al mismo, gratificación por mayor servicio.	300'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	270'00
	Administrador del Mercado del Val, con ..	2.970'00
	Administrador del Mercado de Portugalete, con . . . . .	2.970'00
	Al mismo, quinquenio reglamentario . . . . .	270'00
	<b>JORNALES</b>	
	Mozo, encargado del peso del Mercado del Campillo, con el jornal diario de 5'13 pesetas . . . . .	1.872'45
	Tres encargados para la limpieza, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno.	5.475'00
	Dos mozos vigilantes para el servicio de lim- pieza, vigilancia y sustituciones, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno.	3.650'00
	Doce vigilantes para vigilancia diurna y noc- turna de los mercados, con el jornal dia- rio de 5'00 pesetas . . . . .	21.900'00
	Para aumento del jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto . . .	80'14
		42.727'59
	<i>Material</i>	
69	Gastos de material y calefacción de los tres Merca- dos públicos y arreglo de básculas . . . . .	1.500
	<i>Diversos</i>	
70	Obras de reparación y mejora de los Mercados pú- blicos, su conservación, pintura y adquisición y re- paración de útiles y efectos con destino a los mis- mos . . . . .	20.000
	<i>Total</i> . . . . .	64.227'59

## ARTÍCULO 4.º

## MATADERO

Partidas			PESETAS
	<i>Personal</i>		
71	Administrador, con categoría de oficial segundo y sueldo anual de ... ..	3'850'00	
	Quinquenio reglamentario ... ..	350'00	
	Interventor, con el sueldo anual de ... ..	2.640'00	
	Un precintador, con el sueldo anual de ...	2.310'00	
	<i>JORNALES</i>		
	Un jefe de matarifes, con el jornal diario de 6'00 pesetas ... ..	2.191'00	
	Un subjefe, con el jornal diario de 3'00 pesetas ... ..	1.095'00	
	Otro subjefe, con el jornal diario de 3 pts.	1.095'00	
	Un matarife permanente, con el jornal diario de 5'00 pesetas ... ..	1.825'00	
	Siete matarifes temporeros, en la época de matanza del ganado de cerda, durante 240 días, a 5'00 pesetas diarias cada uno ...	8.400'00	
	Jornal de un obrero temporero durante la época de matanza del ganado de cerda, para cuidado de la caldera destinada al chamusco, o sean 240 días, a razón de 5'00 pesetas diarias ... ..	1.200'00	
	Un obrero para los tornos de la nave del ganado vacuno y demás servicios, con el jornal diario de 5'00 pesetas ... ..	1.825'00	
	Un barrendero, con el jornal diario de 5 pts.	1.825'00	
	Un portero, con el jornal diario de 5 pts.	1.825'00	
	Un vigilante nocturno, con el jornal diario de 5'00 pesetas ... ..	1.825'00	
	Para aumento del jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto ...	41.00	32.297
	<i>Inspección de Víveres</i>		
72	Jefe Inspector de Víveres, con el haber anual de ... ..	4.125'00	
	Por un quinquenio reglamentario... ..	362'50	
	<i>Sumas y sigue</i> ... ..	4.487'50	32.297

Partidas		PESETAS
	<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	4.487'50
		32.297
	Cuatro Inspectores de Víveres, con el haber anual de 2.750 pesetas cada uno . . . . .	11.000'00
	Por un quinquenio reglamentario, correspondiente a los mismos, a razón de 250 pesetas cada uno . . . . .	1.000'00
	Dos Inspectores de Víveres, con el sueldo anual de 2.125 pesetas cada uno . . . . .	4.250'00
		20.737'50
	<i>Material</i>	
73	Gastos de material, instrumental y demás efectos necesarios para el servicio de Inspección de Víveres.	1.500
74	Adquisición y reparación de útiles y efectos para el servicio del Matadero, así como material de oficinas, mobiliario y calefacción . . . . .	4.000
	<i>Diversos</i>	
75	Chamusco del ganado, tinta para precintación de reses y otros diversos, no mencionados, relacionados con el servicio del Matadero . . . . .	5.000
76	Para satisfacer al Gremio de vendedores de carnes, la cantidad a que asciende la subvención acordada por el Ayuntamiento, a razón de una peseta por cada res vacuna mayor; 0'50 pesetas por cada ternera; 0'12 pesetas por cada carnero, cabra u oveja; y 0'10 pesetas por cada cordero, lechazo o cabrito que se sacrifique en el Matadero, como compensación de los gastos que les origine el sacrificio de reses, por ser de su cuenta los jornales del personal encargado de efectuarlo, pudiendo aplicar este crédito al pago del personal de matarifes que pudiera nombrar el Ayuntamiento . . . . .	22.000
	<i>Total</i>	83.534'50

## ARTÍCULO 7.º

## ANIMALES DAÑINOS

Partidas		PESETAS
77	Para premios, por destrucción de animales dañinos en el término municipal, con arreglo a lo prevenido en la Ley de caza de 2 de julio de 1903 ... ..	250
78	Para los gastos que pueda ocasionar la recogida de perros en la vía pública, conforme a las disposiciones vigentes, incluso personal ... ..	1.000
	<i>Total</i> ... ..	1.250

## ARTÍCULO 8.º

## GASTOS GENERALES

Partidas		PESETAS
79	Deslinde y amojonamiento, así como postes y carteles indicadores del término municipal ... ..	1.000
80	Rotulación de calles y plazas y otros gastos análogos para el servicio de policía, sin consignación especial.	2.000
81	Para gastos de carteleras en la vía pública y vallas de cerramiento destinadas a fijación de anuncios.	1.500
	<i>Total</i> ... ..	4.500

ARTÍCULO 7.º		ANIMALES DAÑINOS	
76	100.000	Para premios por destrucción de animales dañinos en el término municipal, con arreglo a lo previsto en la Ley de caza de 2 de julio de 1909.	250
77	1.000	Para los gastos que pueda ocasionar la recogida de perros en la vía pública, conforme a las disposiciones vigentes, incluso personal.	1.000
Total			1.250
ARTÍCULO 8.º			
GASTOS GENERALES			
78	1.000	Destinado a amoblamiento del término municipal.	1.000
79	2.000	Rotulación de calles y plazas y otros gastos análogos para el servicio de policía sin clasificación especial.	2.000
80	1.500	Para gastos de cartelería en la vía pública y vallas de cerramiento, señaladas a Dirección de Anuncios.	1.500
Total			4.500

CAPÍTULO V

RECAUDACIÓN

Artículos		PESETAS
1.º	Administración, inspección, vigilancia e investigación	532.066'10
2.º	Recaudadores y Agentes . . . . .	3.000
	<i>Total</i> . . . . .	535.066'10



CAPÍTULO V

RECAUDACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN

Partidas		PESETAS
	<i>Personal administrativo</i>	
	<b>SUELDOS:</b>	
82	Administrador general, jefe . . . . .	8.875'00
	Un oficial, con . . . . .	3.600'00
	Un oficial, con . . . . .	3.400'00
	Tres auxiliares, a 2.410 pts. anuales cada uno . . . . .	7.230'00
	<i>Personal de Fielatos</i>	
	Seis fieles de 1. <sup>a</sup> , a 3.400 pesetas anuales cada uno . . . . .	20.400'00
	Seis fieles de 2. <sup>a</sup> , a 3.125 pesetas anuales cada uno . . . . .	18.750'00
	Seis recaudadores de 1. <sup>a</sup> , a 2.575 pesetas anuales cada uno . . . . .	15.450'00
	Nueve recaudadores de 2. <sup>a</sup> , a 2.025 pesetas anuales cada uno . . . . .	18.225'00
	<b>JORNALES:</b>	
	Cinco fieles de 3. <sup>a</sup> , a 7 pts. diarias cada uno . . . . .	12.775'00
	Cinco fieles de 3. <sup>a</sup> , a 6 pts. diarias cada uno . . . . .	10.950'00
	Tres recaudadores de 3. <sup>a</sup> , a 5'50 pesetas diarias cada uno; del inciso 5. <sup>o</sup> , base 15, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 diciembre 1931. . . . .	6.022'50
	Un vigilante fiscal, a 7'15 pesetas diarias, que pasa con el jornal que disfruta a ocupar interinamente una plaza de recaudador de 3. <sup>a</sup> , incisos 2 y 5 de la base XV. . . . .	2.609'75
	Dos vigilantes fiscales, a 6'60 pesetas diarias cada uno, que pasan con el jornal que disfrutan a ocupar interinamente una plaza . . . . .	
	<b>Suma y sigue . . . . .</b>	<b>130.387'25</b>

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	130.387'25
	de recaudador de 3. <sup>a</sup> ; incisos 2 y 5 de la base XV . . . . .	4.818'00
	Cuatro vigilantes fiscales, a 6'60 pesetas diarias cada uno . . . . .	9.636'00
	Un jefe de ronda especial, a 8'50 pts. diarias. . . . .	3.102'50
	Tres cabos de ronda especial, a 6'50 pesetas diarias cada uno . . . . .	7.117'50
	Treinta y seis vigilantes de ronda especial, a 5'50 pesetas diarias cada uno . . . . .	72.270'00
	Seis vigilantes de coches y recuento de ganados, a 6'00 pesetas diarias cada uno. . . . .	13.140'00
	<i>Personal del Resguardo</i>	
	<b>SUELDOS:</b>	
	Visitador, con . . . . .	7.650'00
	Dos tenientes visitadores, con 4.400 pesetas anuales cada uno . . . . .	8.800'00
	<b>JORNALES:</b>	
	Nueve cabos de línea, con el jornal diario de 6'90 pesetas cada uno . . . . .	22.666'50
	Treinta vigilantes de 1. <sup>a</sup> clase, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno . . . . .	54.750'00
	Noventa y cinco vigilantes de 2. <sup>a</sup> clase, con jornal diario de 5'00 pesetas. cada uno. . . . .	173.375'00
	Doce matronas, con el jornal diario de 3'00 pesetas cada una . . . . .	13.140'00
	Aumento del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto . . . . .	1.113'35
		519.866'10
	 <i>NOTA.—Los quince vigilantes de ronda que han de pasar a prestar sus servicios en la línea (inciso 7.º, base XV) conservarán el jornal de 5'50 pesetas que disfrutaban.</i>	
	<i>Material</i>	
85	Gastos de material de escritorio y recaudación, renta de Fielatos, vestuario, reparación de efectos de Fielatos y otros que se estimen necesarios para el servicio de este Impuesto . . . . .	9.200
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	529.066'10

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	529.066'10
	<i>Diversos</i>	
84	Al señor Administrador jefe, por compensación de gastos de salidas y otros reservados para inspección del servicio, previa autorización de la Alcaldía.	1.000
85	Para construcción de casillas para los vigilantes de Consumos . . . . .	2.000
	<i>Total</i> . . . . .	532.066'10

ARTÍCULO 2.º

RECAUDADORES Y AGENTES

Partidas		PESETAS
86	Para indemnizaciones por gastos de material y gratificación a los encargados de la administración y liquidación de los arbitrios sobre Sociedades Anónimas y del recargo sobre utilidades . . . . .	3.000
	<i>Total</i> . . . . .	3.000

VENTAS	VENTAS
<p>Sumas anteriores 227,861.00</p> <p>Al señor Administrador (por compensación de gastos de salidas y otros reservados para inspección del servicio, previa autorización de la Alcaldía de \$1,000.00)</p> <p>Para construcción de casilleros para los vigilantes de Consumos 2,000.00</p> <p>Total para el mes de mayo 229,861.00</p>	<p>Sumas anteriores 227,861.00</p> <p>Al señor Administrador (por compensación de gastos de salidas y otros reservados para inspección del servicio, previa autorización de la Alcaldía de \$1,000.00)</p> <p>Para construcción de casilleros para los vigilantes de Consumos 2,000.00</p> <p>Total para el mes de mayo 229,861.00</p>

ARTICULO 5.  
RECAUDADORES Y AGENTES

VENTAS	VENTAS
<p>Para indemnizaciones por gastos de material y gastos de los encargados de la administración y liquidación de los arbitros sobre Sociedades Anónimas y del seguro sobre edificios 5,000.00</p> <p>Total 5,000.00</p>	<p>Para indemnizaciones por gastos de material y gastos de los encargados de la administración y liquidación de los arbitros sobre Sociedades Anónimas y del seguro sobre edificios 5,000.00</p> <p>Total 5,000.00</p>

## CAPÍTULO VI

### PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

Artículos	PESETAS
1.º De oficinas centrales .....	193.111'25
2.º De otras dependencias .....	92.306'50
<i>Total</i> .....	285'417'75



## CAPÍTULO VI

# Personal y Material de Oficinas

### ARTÍCULO PRIMERO

## OFICINAS CENTRALES

Partidas		PESETAS
	<b>PERSONAL</b>	
	<i>Secretaría</i>	
87	Secretario general, con el sueldo anual de	10.500'00
	Al mismo, por 2 quinquenios reglamentarios	1.000'00
	Jefe de Negociado de 3. <sup>a</sup> , con . . . . .	5.775'00
	Al mismo, aumento por años de servicio . .	1.000'00
	Quinquenio reglamenario . . . . .	550'00
	Oficial 1. <sup>o</sup> , con . . . . .	4.400'00
	Al mismo, aumento por años de servicio . . .	393'75
	Quinquenio reglamentario . . . . .	400'00
	Oficial 1. <sup>o</sup> , con . . . . .	4.400'00
	Al mismo, aumento por años de servicio . .	367'50
	Quinquenio reglamentario . . . . .	400'00
	Oficial 1. <sup>o</sup> , con . . . . .	4.400'00
	Oficial 2. <sup>o</sup> , con . . . . .	3.850'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	350'00
	Dos oficiales segundos, a 3.850 pesetas anuales cada uno . . . . .	7.700'00
	Un oficial 3. <sup>o</sup> , encargado del Negociado de Cementerios . . . . .	3.300'00
	Escribiente, con . . . . .	2.970'00
	Mecanógrafo-escribiente, con . . . . .	2.970'00
		<b>54.726'25</b>
	<i>Archivo</i>	
	Archivero, con . . . . .	3.850'00
	Aumento por años de servicio . . . . .	324'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	350'00
		<b>4.524</b>
	<i>Intervención</i>	
88	Interventor general, con el haber anual de	9.450'00
	Jefe del Negociado de 3. <sup>a</sup> , con . . . . .	5.775'00
		<b>15.225'00</b>
	<i>Sumas y sigue</i>	<b>59.250'25</b>

Partidas		PESETAS
	<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	15.225'00
		59.250'25
	Al mismo, aumento por años de servicio . . . . .	1.000'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	550'00
	Oficial 2.º, con . . . . .	3.850'00
	Aumento por años de servicio . . . . .	325'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	350'00
	Dos escribientes, uno con 2.970 y otro con 2.700 pesetas . . . . .	5.670'00
	Escribiente-auxiliar mecanógrafa, con . . . . .	3.300'00
	Para quinquenios reglamentarios que corres- ponda liquidar en este Presupuesto . . . . .	355'00
		30.625
	<i>Arbitrios</i>	
89	Oficial 1.º, con . . . . .	4.400'00
	Al mismo, por quebranto de moneda . . . . .	150'00
	Oficial 3.º, con . . . . .	3.300'00
	Un escribiente, con . . . . .	2.970'00
	Inspector-cobrador a domicilio, con . . . . .	2.475'00
	Al mismo, quinquenio reglamentario . . . . .	150'00
	Una expendedora del Timbre y placas de Arbitrios, con . . . . .	1.600'00
	A la misma, por quebranto de moneda . . . . .	150'00
	Agente ejecutivo, con . . . . .	665'00
		15.860
	Para organización del servicio de cobranza de Arbi- trios y con destino a gastos de personal y material en la forma que acuerde el Ayuntamiento . . . . .	10.000
	<i>Depositaria</i>	
90	Haberes del Depositario . . . . .	8.000'00
	Al mismo, por un quinquenio reglamentario . . . . .	500'00
	Por quebranto de moneda . . . . .	1.000'00
	Haber o gratificación del auxiliar de De- positaria, en la forma que acuerde el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Regla- mento de Depositarios . . . . .	3.500'00
	Un escribiente, con . . . . .	2.700'00
		15.700
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	131.435'25

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	131.455'25
	<i>Conserjería</i>	
91	Conserje del Palacio municipal, aposentador y encargado del servicio de bagajes, con el haber anual de . . . . .	3.300'00
	Aumento por años de servicio . . . . .	270'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	300'00
	Cuatro porteros-maceros, a 2.667'50 pesetas anuales cada uno . . . . .	10.670'00
	Aumento a los porteros-maceros Nicolás León y Salvador García, por los años de servicio, a 216 pesetas cada uno . . . . .	432'00
	Quinquenio reglamentario a los mismos, así como a Ervijio Corral, a razón de 240 pesetas cada uno . . . . .	720'00
	Ordenanza 1.º, con la obligación de suplir en ausencia o enfermedad a los porteros-maceros y asistencia a las oficinas . . . . .	2.255'00
	Siete ordenanzas para vigilantes y servicio de limpieza y asistencia de oficinas de la casa, con el sueldo anual de 2.145 pesetas cada uno . . . . .	15.015'00
	Aumento al ordenanza don Mariano Calvo, por un quinquenio, . . . . .	182'50
	Vigilante nocturno, para el interior de la Casa Consistorial, con . . . . .	1.825'00
	Fogonero para la calefacción de la Casa Consistorial, con el sueldo anual de . . . . .	2.145'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	182'50
	Voz pública, con el sueldo anual de . . . . .	1.825'00
	Dos clarineros y un timbalero, con la gratificación anual de 545 pesetas cada uno. . . . .	1.635'00
	Quinquenio reglamentario al clarinero Mariano Vega. . . . .	45'00
	Siete mujeres para el servicio de la limpieza de la Casa Consistorial y otras dependencias municipales, con el jornal diario de 2'00 pesetas cada una . . . . .	5.124'00
		45.926
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	177.361'25

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	177.361'25
	<i>Material</i>	
92	Material y gastos de Secretaría . . . . .	6.000
93	Material y gastos de Intervención, incluyendo la im- presión del Presupuesto . . . . .	3.750
	<i>Diversos</i>	
94	Para adquisición de máquinas de escribir, así como limpieza y reparación de las existentes . . . . .	2.000
95	Adquisición de placas, medallas, para el servicio de Arbitrios y otras dependencias . . . . .	4.000
	<i>Total</i> . . . . .	193.111 25

## ARTÍCULO 2.º

## DE OTRAS DEPENDENCIAS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal facultativo de Obras municipales</i>	
	<b>EDIFICACIONES:</b>	
96	Arquitecto-Director, con el haber anual de	7.875'00
	Al mismo, por años de servicio . . . . .	682'50
	Quinquenio reglamentario . . . . .	600'00
	<b>VIAS Y OBRAS</b>	
	Un Ingeniero-Director, con el haber anual de	9.000'00
	<b>PERSONAL AUXILIAR:</b>	
	Un oficial de la clase de segundos, delineante, con . . . . .	3.850'00
	Al mismo, por años de servicio . . . . .	324'00
	Quinquenio reglamentario . . . . .	350'00
	Tres maestros de obras, aparejadores, con la categoría de oficiales segundos y haber anual de 3.850 pesetas cada uno . . . . .	11.550'00
	Un sobrestante-delineante, con igual categoría y sueldo anual de . . . . .	3.500'00
	Un escribiente encargado de los trabajos de oficina y de los de paro forzoso y colocación obrera, con . . . . .	2.700'00
	Para gratificación a un mecanógrafo, con destino a esta oficina . . . . .	1.000'00
		41.431'50
	<b>Material</b>	
97	Instrumental y efectos para el servicio técnico de esta Sección . . . . .	3.500
98	Gastos que ocasione la adquisición de impresos, material de escritorio, encuadernaciones y demás análogos, con destino a las diferentes dependencias, sin consignación especial, que puedan ocurrir durante el año de este Presupuesto y completo pago de los efectuados por este concepto durante el Presupuesto de 1931 . . . . .	10 000
99	Efectos timbrados para reintegro de libros, padrones y demás servicios . . . . .	2.500
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	57.431'50

Partidas	DE OTRAS DEPENDENCIAS	PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	57.431'50
	<i>Diversos</i>	
100	Gastos de correo, telegramas, telefonemas y otros análogos . . . . .	1.500
101	Limpieza de las oficinas y dependencias, fijación de bandos, anuncios y otros gastos menores . . . . .	2.000
102	Para el servicio de regulación, engrase y dar cuerda al reloj público, instalado en la Casa Consistorial y dependencias municipales durante el año de este Presupuesto . . . . .	375
103	Servicio telefónico y timbres que se hallan instalados en las dependencias de la Corporación . . . . .	8.000
104	Gastos de calefacción de la Casa Consistorial y demás dependencias, así como alumbrado supletorio durante el año de este Presupuesto . . . . .	18.000
105	Uniformes de los ordenanzas, porteros, así como de los demás agentes o empleados del Municipio, sin consignación especial, en la forma que acuerde el Ayuntamiento . . . . .	5.000
	<b>Total</b> . . . . .	<b>92.306'50</b>

Partidas	MATERIAL	PESETAS
97	Instrumental y efectos para el servicio técnico de esta Sección . . . . .	3.500
98	Gastos que ocasiona la adquisición de impresor, material de escritorio, encuadernaciones y demás artículos, con destino a las diferentes dependencias, sin consignación especial, que puedan ocurrir durante el año de este Presupuesto y completo pago de los efectuados por este concepto durante el Presupuesto de 1931 . . . . .	10.000
99	Efectos timbrados para reiniego de libros, padrones y demás servicios . . . . .	3.300
	<b>Suma y sigue</b> . . . . .	<b>57.431'50</b>

## CAPÍTULO VII

## SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículos	PESETAS
1.º Aguas potables y residuarias .....	32.000
2.º Limpieza de la vía pública .....	253.148'92
3.º Cementerios .....	46.430
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas .....	22.638'80
5.º Desinfección .....	4.500
6.º Epidemias .....	1.000
7.º Saneamiento de terrenos .....	»
8.º Inspección sanitaria de locales .....	8.100
9.º Higiene pecuaria .....	3.000
<i>Total</i> .....	370.817'72



CAPÍTULO VII

**SALUBRIDAD E HIGIENE**

ARTÍCULO PRIMERO

**AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS**

Partidas		PESETAS
	<i>Abastecimiento de agua</i>	
106	Para abono de lo que deba satisfacer este Ayuntamiento por el suministro de agua para Escuelas, Jardines y demás servicios públicos, según contrato de arriendo con la Empresa abastecedora . . . . .	2 000
107	Jornales, material y otros gastos de conservación y arreglo de las fuentes y cañerías del servicio público y dependencias municipales, así como de las Arcas del Viaje de Argales, que puedan ocurrir en el año de este Presupuesto y completo pago del año 1931 . . . . .	15.000
108	Para construcción de tapas, marcos y arquetas para las bocas de riego, así como jornales y demás gastos relacionados con dicho servicio y completo pago de las adquiridas en el año anterior . . . . .	10 000
	<i>Evacuatorios</i>	
109	Para conservación y reparación de los evacuatorios situados en la vía pública y servicios de alcantarillado . . . . .	5.000
	<b>Total . . . . .</b>	<b>52.000</b>



ARTÍCULO 2.º  
LIMPIEZA

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
110	Capataz-jefe, encargado del servicio, con el haber de ... ..	2.400'00
	<b>SERVICIO DE LIMPIEZA:</b>	
	<i>Jornales</i>	
	Un ayudante, con el jornal diario de 5'44 pts.	1.985'60
	Ocho carreros, con el jornal diario de 5'08 pesetas cada uno ... ..	14.833'60
	Un cabo carretillero, con el jornal diario de 5'08 pesetas ... ..	1.854'20
	Siete cabos de barrendero, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno ... ..	12.775'00
	Cincuenta barrenderos y carretilleros, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno.	91.250'00
	Un conductor de la camioneta automóvil, con el jornal diario de 6'60 pesetas ...	2.409'00
	Un conductor de la barredera, con el jornal diario de 6'00 pesetas ... ..	2.190'00
	Dos barrenderos escoberos, ayudantes de la camioneta, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno ... ..	3.650'00
	Un escobero-pocero, encargado del personal para el servicio de limpieza de pozos negros, a 6'05 pesetas de jornal diario ...	2.208'25
	Dos escoberos-poceros, con el jornal diario de 5'44 pesetas cada uno ... ..	3.971'20
	Cuatro escoberos-poceros, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno ... ..	7.300'00
	Un mozo de cuadra, con el jornal diario de 5'08 pesetas ... ..	1.854'20
	<b>SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:</b>	
	Quince mangueros, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno ... ..	27.375'00
	Quince auxiliares de mangueros, con el carácter de temporeros y jornal diario de 1'50 pesetas cada uno ... ..	8.212'50
	<i>Suma y sigue</i> ... ..	184.268'55

PESETAS

Partidas		
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	184.268'55
	Para aumento de jornales por servicios extraordinarios que el Ayuntamiento acuerde en los servicios de limpieza y riego. . . . .	1.401'50
	Para aumento de jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto. . . . .	498'87
	<b>EVACUATORIOS:</b>	
111	Diez encargados, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno . . . . .	18.250'00
	Diez encargadas, con el jornal diario de 3'00 pesetas cada una . . . . .	10.950'00
	Para aumento de jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto. . . . .	80'00
		<u>215.448'92</u>
	<i>Material</i>	
112	Material de limpieza y riego, vestuario y demás efectos necesarios para servicio de limpieza y pozos negros. . . . .	11 000
113	Conservación y reparación de las barrederas y camionetas automóviles, así como material y efectos para las mismas . . . . .	7.000
114	Material para el servicio de evacuatorios . . . . .	1.500
	<i>Diversos</i>	
115	Compra de mulas para el servicio de limpieza y obras, o cambio de las existentes, previo acuerdo del Ayuntamiento . . . . .	3.000
116	Manutención, medicamentos, herrajes, arcos y otros gastos del ganado para el servicio de limpieza obras . . . . .	15.000
117	Renta del terreno donde se depositan las basuras, según contrato aprobado en 30 de enero de 1902 . . . . .	200
	<b>Total</b> . . . . .	<u>253.148'92</u>

## ARTÍCULO 3.º

## CEMENTERIOS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
118	Conserje-sepulturero, con el haber de ...	3.300'00
	Al mismo, aumento por años de servicio y quinquenio reglamentario . . . . .	570'00
	Seis guardas peones para el servicio del Cementerio, a las inmediatas órdenes del conserje, a 5'00 pesetas diarias de jornal cada uno . . . . .	10.950'00
	Portero del Cementerio, con 5'00 pesetas de jornal diario . . . . .	1.825'00
	Para aumento de jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto . .	35'00
		16.680
	<i>Diversos</i>	
119	Para los gastos que ocasione la prestación de servicios de traslado de cadáveres de caridad y demás que se produzcan en el Cementerio . . . . .	1.000
120	Para obras de conservación y reparación del Cementerio y sus dependencias y demás gastos relacionados con este servicio . . . . .	4.000
121	Para nuevas sepulturas y otras obras cuya construcción se acuerde por el Ayuntamiento . . . . .	24.500
122	Para los gastos que origine la conservación y adorno del Panteón de Hombres ilustres . . . . .	150
123	Para conservación de la sepultura del ex-Alcalde don Miguel Iscar, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de julio de 1928 . . . . .	100
	<i>Total</i> . . . . .	46.430

## ARTÍCULO 4.º

## INSPECCIÓN LABORATORIO

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
124	Director, con el sueldo o gratificación de	5.250'00
	Aumento por años de servicio . . . . .	420'00
	Auxiliar, con el sueldo o gratificación de	2.970'00
	Aumento por años de servicio . . . . .	248'40
	<i>JORNALES:</i>	
	Mozo de limpieza, con el jornal diario de 5'88 pesetas . . . . .	2.146'20
	Maquinista para la estufa de desinfección, con el jornal diario de 5'88 pesetas . . .	2.146'20
	Dos auxiliares para la desinfección a do- micilio, con el jornal diario de 5'88 pe- setas cada uno . . . . .	4.288'40
	Un mózo para la limpieza y servicio de los coches y demás que le ordene el señor Di- rector, con el jornal diario de 5'88 ptas.	2.144'20
	Para aumento del jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto . . .	29'40
		19.642'80
	<i>Material</i>	
125	Adquisición de instrumental, reactivos, Revistas pro- fesionales, libros, calefacción y demás material para el servicio del Laboratorio . . . . .	1.000
126	Para productos químicos y aparatos científicos con destino al mismo . . . . .	1.500
127	Vestuario para el personal del Laboratorio . . . . .	496
	<i>Total</i> . . . . .	22.638'80

ARTÍCULO 5.º

DESINFECCIONES

Partidas		PESETAS
128	Para productos químicos y desinfectantes, para la estufa de desinfección .....	1.500
129	Para reparación de coches y guarniciones de los destinados al servicio de desinfección y otros servicios sanitarios y judiciales .....	1.000
130	Combustible para la estufa de desinfección .....	1.000
131	Productos químicos y gastos de desinfección para viviendas que queden deshabitadas .....	1.000
<i>Total</i> .....		<b>4.500</b>

ARTÍCULO 6.º

EPIDEMIAS

Partidas		PESETAS
132	Para los gastos que puedan originarse en caso de epidemia y atender a los demás que exija la higiene y sanidad .....	1.000
<i>Total</i> .....		<b>1.000</b>

## ARTÍCULO 8.º

## INSPECCIÓN SANITARIA DE LOCALES

Partidas		PESETAS
133	Gastos que origine la formación del empadronamiento sanitario de viviendas, de conformidad con lo que determina la letra B) del artículo 204 del Estatuto municipal . . . . .	1.500
134	Para remuneración del 10 por 100 sobre sus haberes, de Médicos, a los 22 Inspectores municipales de Sanidad, a razón de 300 pesetas cada uno, conforme preceptúa el art. 45 del Reglamento de 9 de febrero de 1925 y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de julio de 1928 . . . . .	6.600
	<i>Total</i> . . . . .	8.100

## ARTÍCULO 9.º

## HIGIENE PECUARIA

Partidas		PESETAS
135	Sueldo o gratificación del Inspector municipal de Sanidad e Higiene Pecuaria, de conformidad con lo que determina el artículo 18 de la Ley de 13 de diciembre de 1914 . . . . .	3.000
	<i>Total</i> . . . . .	3.000

ARTÍCULO 2.  
INSPECCIÓN SANITARIA DE LOCALES

PRESTAJOS	VALORES
135 Gastos que origina la formación del empadronamiento sanitario en el barrio de viviendas de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 1914 que determina el artículo 2.º de la Ley de 1914	1.500
136 Para remuneración del 10 por 100 a los inspectores sanitarios	500
de Médicos a los 25 inspectores sanitarios	500
Sanidad e Higiene Pecuaria de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 1914	6.000
de 1 de julio de 1922	8.100
Total	8.100

ARTÍCULO 3.  
HIGIENE PECUARIA

PRESTAJOS	VALORES
137 Sanidad e Higiene Pecuaria de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 1914 que determina el artículo 1.º de la Ley de 1914	3.000
Total	3.000

## CAPÍTULO VIII

## · BENEFICENCIA

Artículos		PESETAS
1.º	Auxilios médico-farmacéuticos .....	167.826
2.º	Hospitales municipales .....	15.000
3.º	Instituciones benéficas municipales .....	30.500
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes y emi- grados pobres .....	4.900
5.º	Calamidades públicas .....	1.000
<i>Total</i>	.....	219.226



# CAPÍTULO VIII

## BENEFICENCIA

### ARTÍCULO PRIMERO

### AUXILIOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
136	Médico Decano del Cuerpo, con el haber o gratificación de . . . . .	3.300'00
	Al mismo, aumento por antigüedad . . . . .	500.00
	Trece Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad y encargados de la visita domiciliaria, con el sueldo de 3.300 pesetas cada uno . . . . .	42.900'00
	Aumento a los tres Médicos más antiguos, que son don Silvino Tegerina, señor Sánchez Arés y don Miguel Silvelo, a razón de 500 pesetas cada uno . . . . .	1.500'00
	<b>CASA DE SOCORRO:</b>	
	Seis Médicos con el haber o gratificación de 3.300 pesetas cada uno . . . . .	19.800'00
	Dos Médicos, con el haber o gratificación de 3.300 pesetas anuales cada uno . . . . .	6.600'00
	Dos Médicos, con el haber o gratificación de 1.000 pesetas anuales cada uno . . . . .	2.000'00
	Un Médico masajista de la Beneficencia, con el sueldo de . . . . .	1.210'00
	<b>PRACTICANTES:</b>	
	Cuatro Practicantes primeros, encargados de la asistencia domiciliaria, con el sueldo anual de 1.825 pesetas cada uno . . . . .	7.300'00
	Seis Practicantes segundos, para el servicio de la Casa de Socorro, con el sueldo anual de 1.825 pesetas cada uno . . . . .	10.950'00
	Otro Practicante para el Instituto Oftálmico del señor Alvarado, con el sueldo de . . . . .	1.210'00
	<b>Suma y sigue</b> . . . . .	<b>97.270'00</b>

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	97.270'00
	Dos matronas, que han de prestar los servicios necesarios a las parturientas inscritas en el padrón de la Beneficencia municipal, a razón de 1.825 pesetas anuales cada una . . . . .	3.650'00
	Dos ordenanzas de la Casa de Socorro, uno para el servicio de día y otro para el de noche, con el sueldo de 1.825 pesetas anuales cada uno . . . . .	3.650'00
	Otro ordenanza, con el haber anual de . . .	1.825'00
	<b>INSTITUTO DE PUERICULTURA:</b>	
	Médico-Director, con el sueldo anual de . . . . .	2.750'00
	Portero-ordenanza, con . . . . .	1.815'00
	Una sirvienta, para la limpieza y trabajos mecánicos de dicho Consultorio . . . . .	966'00
		<hr/> 111.926
	<i>Material</i>	
137	Adquisición de aparatos, calefacción, limpieza, lavado de ropa de la Casa de Socorro y servicio de coches en caso de urgencia para la visita fuera del radio, traslado de enfermos pobres al Hospital, así como obras y reparación del edificio y mobiliario . . . . .	5.000
	<i>Diversos</i>	
138	A los señores Médicos de la Casa de Socorro por las cantidades a que tengan derecho, según el Reglamento de Beneficencia municipal, por curas que practiquen con motivo de los accidentes de trabajo . . . . .	1.000
139	Para medicamentos, con destino a los pobres enfermos de la Beneficencia municipal domiciliaria y completo pago de los de 1931 . . . . .	40.000
140	Botiquín de la Casa de Socorro, medicamentos, aparatos y vendajes que sean precisos y completo pago de los del año 1931 . . . . .	8.700
141	Linfa vacuna, con destino al servicio de vacunación que practiquen los Médicos de la Beneficencia municipal . . . . .	1.000
142	Gastos de medicamentos en la consulta gratuita de enfermedades de la boca, establecida en el Hospital de Esgueva, por el doctor don Cipriano Blanco Villanueva . . . . .	200
	<b>Total</b> . . . . .	<hr/> 167.826

## ARTÍCULO 2.º

# HOSPITALES

Partidas		PESETAS
143	Subvención al Hospital de Santa María de Esgueva, de esta ciudad, del que es Patrono este Ayuntamiento, por asistencia y estancia en el mismo, de los enfermos pobres avecinados en la misma, y para suplir la insuficiencia de los recursos con que cuenta, así como para obras de reparación y conservación del edificio, pudiendo ser aplicada esta cantidad a gastos de otras atenciones de carácter benéfico-sanitario que el Ayuntamiento acuerde establecer	15.000
	<i>Total</i> . . . . .	15.000

## ARTÍCULO 3.º

# INSTITUCIONES BENÉFICO-MUNICIPALES

Partidas		PESETAS
144	Para los gastos que origine el Instituto municipal de Puericultura y Maternidad . . . . .	16.000
145	Subvención al doctor don Pablo Alvarado, por la asistencia gratuita a los pobres de la Beneficencia en el Instituto Oftálmico de su nombre . . . . .	1.000
146	Idem al Consultorio Sifiliográfico, Instituto municipal de lucha antivenérea, dirigido por el Médico don Gerardo Tejeda . . . . .	1.000
147	Idem al Asilo de Caridad, con la obligación de admitir anualmente seis asilados . . . . .	6.000
148	Idem a la Casa de Beneficencia, establecida en esta ciudad, mediante el oportuno concierto . . . . .	4.000
149	Para limosna a las Hermanitas de los Pobres, en atención a los asilados de esta ciudad, mediante el oportuno concierto . . . . .	2.000
150	Para nuevos conciertos, que por el Ayuntamiento se acuerden con otros Establecimientos de beneficencia, así como otras atenciones de índole benéfico.	500
	<i>Total</i> . . . . .	30.500

## ARTÍCULO 4.º

## SOCORRO DE POBRES TRANSEUNTES Y OTROS

Partidas		PESETAS
151	A disposición de la Alcaldía y para socorro y conducción de pobres transeuntes y extinción de la mendicidad .....	3.000
152	Socorro de emigrados pobres .....	400
153	Gastos que origine el establecimiento de una estación de desinfección de mendigos, emigrantes y transeuntes .....	500
154	Gastos que se originen por socorros en metálico y abono de los tratamientos hidrominerales, antirrábicos y demás, a que se refiere el art. 59 del Reglamento de Sanidad municipal, de 9 de febrero de 1925 ...	1.000
<i>Total</i> .....		4.900

## ARTÍCULO 5.º

## CALAMIDADES PÚBLICAS

Partidas		PESETAS
155	Para los gastos que puedan originarse, por el concepto de calamidades públicas y en casos de reconocida urgencia .....	1.000
<i>Total</i> .....		1.000

## CAPÍTULO IX

### ASISTENCIA SOCIAL

Artículos	PESETAS
1. <sup>o</sup> Juntas locales .....	11.047'50
2. <sup>o</sup> Fomento de casas baratas .....	»
3. <sup>o</sup> Seguros sociales .....	21.500
4. <sup>o</sup> Retiros obreros .....	40.600
5. <sup>o</sup> Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación .....	»
6. <sup>o</sup> Colonización interior .....	»
7. <sup>o</sup> Atenciones diversas .....	363.500
<i>Total</i> .....	436.647'50



# CAPÍTULO IX ASISTENCIA SOCIAL

## ARTÍCULO PRIMERO

### JUNTAS LOCALES

Partidas		PESETAS
156	Para gastos de material de la Delegación local y provincial del Consejo del Trabajo, por el 75 por 100 del total de gastos figurados en su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 19 de junio de 1930 .....	11.047'50
	<b>Total</b> .....	11.047'50

000.0

008.18

Total

## ARTÍCULO 3.º

## SEGUROS SOCIALES

Partidas		PESETAS
157	Para seguros de accidentes del trabajo a los obreros municipales, o gastos originados por dichos accidentes .....	4.000
158	Otros seguros sociales que puedan acordarse ... ..	1.500
159	Subvención a la Caja municipal, para atender al seguro contra el paro forzoso, de conformidad con lo determinado en el art. 12 del Reglamento aprobado por la Excma. Corporación en 10 de octubre de 1913, para organizar los trabajos de invierno, o las Asociaciones obreras que tengan legalmente organizado el subsidio de paro, caso de acordarlo el Ayuntamiento, por supresión de la Caja municipal.	10.000
160	Para abonar el subsidio familiar, al personal de plantilla, de familias numerosas, que disfruten un haber menor de seis pesetas diarias y tengan más de cuatro hijos, menores de veinte años (sin percibir subsidio del Estado por dicho concepto), cuya distribución se efectuará, repartiendo el presente crédito proporcionalmente al número de hijos de cada uno, sin que pueda exceder de cien pesetas por hijo, lo que a cada obrero o empleado municipal correspondía ... ..	6.000
	<i>Total</i> ... ..	21.500

## ARTÍCULO 4.º

## ASISTENCIA SOCIAL

Partidas		PESETAS
161	Para pago de las cuotas que correspondan a este Ayuntamiento, por su personal, con arreglo al Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero de 21 de enero de 1921, y completo pago de lo correspondiente a 1931 . . . . .	26.000
162	Para abonar el importe de cuarenta cartillas, que el Excmo. Ayuntamiento tiene concedidas en concepto de jubilación, a otros tantos obreros ancianos, a razón de una peseta diaria cada uno, cuyas vacantes se proveerán en los obreros ancianos municipales, y preferentemente los que cuenten más años de servicio, a la Corporación, incluso los del personal de Consumos . . . . .	14.600
	<i>Total</i> . . . . .	40.600

## ARTÍCULO 7.º

## ATENCIÓNES DIVERSAS

Partidas		PESETAS
163	Para atender al pago de estancias causadas en establecimientos benéficos, por menores de esta capital, que fueron reclusos por los Tribunales tutelares para niños, según lo dispuesto por su Reglamento de 6 de septiembre de 1925	500
164	Para cooperar al homenaje a la vejez y a otras iniciativas o festividades de carácter social	3.000
165	Por si se acuerda por el Ayuntamiento la entrega, como anticipo reintegrable, a la Comisión especial gestora encargada de la administración del recargo de la décima sobre la Contribución urbana e industrial para remediar la crisis de trabajo en esta localidad, al amparo de lo dispuesto por decreto de 18 de julio último, a fin de que las obras a realizar con dicho importe, se puedan efectuar con la mayor oportunidad y urgencia	300.000
166	Para establecimiento y gastos de Comedores de asistencia social	60.000
	<i>Total</i>	363.500

CAPÍTULO X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículos		PESETAS
1.º	Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria . . . . .	104.779'69
2.º	Escuelas municipales de instrucción primaria . . . . .	68.932
3.º	Instituciones escolares . . . . .	37.500
4.º	Enseñanzas especiales . . . . .	3.450
5.º	Escuelas y talleres profesionales . . . . .	35.800
6.º	Instituciones culturales . . . . .	18.500
7.º	Idem de ciudadanía . . . . .	12.500
8.º	Conservación de monumentos artísticos e históricos . . . . .	1.500
<i>Total</i>	. . . . .	282.961'69



## CAPÍTULO X

# INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### ARTÍCULO PRIMERO

## PRESTACIÓN AL ESTADO DE SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PESETAS

### *Locales para Escuelas públicas*

167	Alquiler del local número 9 de la calle del Prado, ocupado por la segunda Escuela de niños, según convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en 8 y 14 de agosto de 1913 . . . . .	3.162'50
	Idem de la planta baja y patio de la casa letra R, de la calle de la Olma, donde está instalada la cuarta Escuela nacional de niños, según acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 12 abril de 1922	1.500'00
	Idem del local de la casa número 16 de la Plazuela del Duque, ocupado por la segunda Escuela graduada de niñas, según acuerdo de esta Comisión Permanente de 9 de julio de 1928. . . . .	3.460'00
	Idem de los locales de la casa Palacio Fabionelli, ocupados por la tercera Escuela de párvulos . . . . .	1.334'00
	Idem de los locales de la casa número 8 de la calle de Doña María de Molina, ocupados por la cuarta Escuela de párvulos.	1.722'41
	Idem del local de la casa número 6 de la calle de Velardes, ocupado por la quinta Escuela de párvulos, con inclusión de 165 pesetas por aumento de local habitación de la Maestra . . . . .	1.469'88
	Idem del local ocupado por la Escuela de niños de carácter voluntario, del barrio de San Andrés (hoy Asunción letra C), o	

*Suma y sigue* . . . . . 12.648'79

Partidas

Partidas

PESETAS

CAPÍTULO X  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	<i>Suma anterior</i> . . . . .	12.648'79
	del nuevo local adonde sea trasladada, según acuerdo del Ayuntamiento de 22 de octubre de 1931 . . . . .	1.379'40
	Idem de la casa letra G, de la calle de Colmenares, donde se halla instalada la Escuela de niños del primer distrito . . .	1.980'00
	Alquiler de los locales y terrenos del accesorio de la casa número 48 de la calle de Santa Lucía, donde se halla instalada la Escuela de párvulos de carácter voluntario del barrio de los Pajarillos, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 2 de enero de 1924 . . . . .	1.897'50
	Idem del local de la calle de Muro, donde se halla instalada la Escuela Nacional de párvulos del primer distrito, según contrato aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 14 de enero de 1916 . . . . .	2.300'00
	Idem del local número 3 de la calle del Paraíso, donde está instalada la sexta Escuela Nacional para niños, según convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 6 de septiembre de 1916 y acuerdo del Ayuntamiento de 31 de octubre 1931.	1.815'00
	Idem de la casa número 1 de la calle del Marqués, ocupada por la Escuela de párvulos de carácter voluntario, según acuerdo de 7 de mayo de 1931 . . . . .	1.089'00
	Idem de la casa de la calle de la Victoria, donde se halla instalada la Escuela de párvulos de carácter voluntario, según acuerdo de la Comisión Permanente de 25 de julio de 1928 . . . . .	1.320'00
	Idem de la casa donde se halla instalada la Escuela de carácter voluntario del barrio de La Rubia . . . . .	850'00
	Idem de la Escuela de la calle de José María Lacort, número 18, según convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 21 de junio de 1931 . . . . .	4.500'00
		<hr/>
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	29.779'69

PESETAS

Partidas

*Suma anterior* . . . . . 29.779'69

Idem del local, donde se halla instalada la Escuela del Pinar, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 1931 . . . . . 1.500'00

**NUEVOS LOCALES:**

Para abonar la renta de nuevos locales para Escuelas, en sustitución de las que se hallan cerradas o aumento de las actuales. 1.500'00 32.779'69

*Compensación de casa a los Maestros nacionales, según Estatuto del Magisterio.*

168 Para lo que pueda corresponder por dicho concepto en el año del Presupuesto, a los señores Maestros nacionales de las Escuelas públicas, a razón de 1.250 pesetas cada uno . . . . . 72 000

**Total** . . . . . 104.779'69

## ARTÍCULO 2.º

## ESCUELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER VOLUNTARIO

Partidas	PESETAS
<i>Personal</i>	
<b>HABERES DE MAESTROS:</b>	
169	Del Maestro de la Escuela de niños del 6.º distrito (barrio de San Andrés) . . . (1) 4.000'00
	De la Maestra de la Escuela de niñas del Grupo escolar del Paseo de Zorrilla . . . 3.500'00
	De la Maestra de la Escuela de párvulos del barrio de Tranque . . . . . 3.500'00
	De la Maestra de la Escuela de párvulos del barrio de los Pajarillos . . . . . 3.500'00
	De la Maestra de la Escuela de párvulos del barrio de Santa Clara . . . . . 3.500'00
	De la Maestra de la Escuela instalada en el Pabellón Doecker, para niños enfermos . . . . . 3.500'00
	De la Maestra de la Escuela de párvulos del barrio de la Victoria . . . . . 3.500'00
	De la Maestra de la Escuela instalada en la Granja Agrícola . . . . . 3.500'00
	De la Maestra de la Escuela de párvulos del barrio de La Rubia . . . . . 3.500'00
	De la Maestra auxiliar de la Escuela nacional de la calle de Núñez de Arce . . . 3.000'00
	Del Maestro auxiliar de la Escuela nacional del Paseo de Zorrilla . . . . . (2) 3.500'00
	De la Maestra auxiliar de la Escuela municipal del barrio de Santa Clara . . . . . 3.000'00
	De la Maestra auxiliar de la Escuela nacional del Paseo de Zorrilla . . . . . 3.000'00
	De la Maestra auxiliar de la Escuela municipal del barrio de la Victoria . . . . . 3.000'00
	De la Maestra auxiliar de la Escuela municipal del barrio de los Pajarillos . . . . . 3.000'00
	De la Maestra auxiliar de la Escuela municipal de la calle del Marqués (barrio de Tranque) . . . . . 3.000'00
	Del Maestro auxiliar de la Escuela municipal del 6.º distrito . . . . . 3.000'00
	<b>Sumas y sigue . . . . . 56.500'00</b>

Partidas		PESETAS
	<i>Sumas anteriores</i> ... ..	56.500'00
	Para abono de quinquenios reglamentarios a los Maestros municipales que tengan derecho con arreglo al art. 29 del Reglamento aprobado en sesión de 29 de diciembre de 1930 ... ..	3.300'00
		59.800
	<p>NOTA.—La plaza de Vocal Médico Inspector de Sanidad de la Junta local de Instrucción pública, que existe de conformidad con los artículos 17 y 18 del R. D. de 7 de febrero de 1907, será desempeñada con el carácter gratuito, por el señor Inspector de Sanidad, y en el caso de que aquél no pudiera hacerlo, lo efectuará el que le corresponda o delegue el señor Inspector, dentro del personal sanitario, y si no se hiciera por dicha Inspección, se encomendará el servicio al señor Decano del Cuerpo de la Beneficencia municipal, entendiéndose que uno y otro lo hagan gratuitamente.</p> <p>(1 y 2) De conformidad con el nuevo Reglamento aprobado, las plazas servidas actualmente por don Miguel Gamazo y don Arturo Bueno, al quedar vacantes, se proveerán con los sueldos de 3.500 y 3.000 pesetas, respectivamente.</p>	
	<i>Material</i>	
170	Material y gastos de calefacción de la Escuela de niñas, de carácter voluntario, del Grupo escolar del Paseo de Zorrilla.	250'00
171	Material y gastos de la instalada en el barrio de La Rubia ... ..	250'00
172	Material y gastos de la del barrio de Tranque	250'00
173	Material y gastos de la del barrio de los Pajarillos ... ..	250'00
174	Material y gastos de la Escuela de párvulos del barrio de S. Pedro y la Magdalena	250'00
175	Material y gastos de la Escuela de párvulos del barrio de la Victoria ... ..	250'00
176	Material y gastos de calefacción de la Colonia Escolar en el Pabellón Doecker.	250'00
	<i>Sumas y sigue</i> ... ..	1.750'00
		59.800

Partidas		PESETAS
	<b>Sumas anteriores</b>	1.750'00
		59.800
177	Alumbrado y material de dos Escuelas de carácter voluntario, para adultas, que han de funcionar durante los meses de noviembre a febrero, y desempeñadas gratuitamente por dos Maestras y dos auxiliares de la Sección voluntaria, a razón de 200 pesetas cada una . . . . .	400'00
178	Material y gastos de la de niños del barrio de San Andrés . . . . .	250'00
	<b>Diversos</b>	
179	Para nuevo material, menaje y mobiliario, con destino a Escuelas. . . . .	5.000
180	Un guarda de las Colonias Escolares de Medina del Campo, a razón de dos pesetas diarias . . . . .	752
181	Para premiar a los Maestros y alumnos de las Escuelas que más se distinguen . . . . .	1.000
	<b>Total</b>	<b>68.952</b>

## ARTÍCULO 3.º

## INSTITUCIONES ESCOLARES

Partidas		PESETAS
182	Subvención para ayuda de los gastos que originen las Colonias escolares que se organicen en esta población y con salida fuera de la capital	20.000
183	A la Sociedad Filantrópica Artística de Instrucción.	1.000
184	Subvención a la Escuela de educación de ciegos y sordomudos, establecida en esta ciudad	1.700
185	Para ayuda de los gastos de material de la antedicha Escuela	300
186	Para el Desayuno escolar, que funcionará durante el ejercicio del Presupuesto, se destinan	5.000
187	Para otras subvenciones que se acuerden o aumento de las actuales	500
188	Para Comedores escolares	9.000
<i>Total</i> . . . . .		37.500

## ARTÍCULO 4.º

## ENSEÑANZAS ESPECIALES

Partidas		PESETAS
189	Subvención al Patronato de niños desamparados y delincuentes, hoy escuela de reforma para menores abandonados y viciosos, de conformidad con el artículo 5.º del R. D. de 28 de marzo de 1912, con la obligación de admitir a los delincuentes menores, por orden judicial	1.500
190	Gratificación al profesor de francés, don Néstor Fernández, por la enseñanza que presta a los niños de las Escuelas públicas de esta capital	1.850
191	Para premiar a los niños que asisten a dicha clase de francés, previo acuerdo del Ayuntamiento	100
<i>Total</i> . . . . .		3.450

## ARTÍCULO 5.º

## ESCUELAS Y TALLERES

Partidas		PESETAS
192	Para el sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 31 de octubre de 1924, Reglamento de 6 de octubre de 1925 y R. D. de 6 de abril de 1928	22.800
193	Para satisfacer el importe de las becas obligatorias, de conformidad con lo determinado en dicho Reglamento, a razón de 1.500 pesetas cada una	12.000
194	Importe de la mitad de los gastos de material de la Escuela Profesional de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 4 de enero de 1927	1.000
	<b>Total</b> . . . . .	<b>35.800</b>

## ARTÍCULO 6.º

## INSTITUCIONES CULTURALES

Partidas		PESETAS
195	Para atender a los gastos de la Sección de Música de la Academia de Bellas Artes, cuyo importe debe ser abonado por mitad entre la Diputación y el Excelentísimo Ayuntamiento	10.500
196	Subvención al Centro Obrero Ferroviario de esta capital, para el mejoramiento de la enseñanza y de las clases que el mismo sostiene	1.000
197	Idem a la Masa Coral Vallisoletana, con la obligación de dar tres conciertos durante el año	1.000
198	Idem a la Masa Coral de la Casa del Pueblo, con igual obligación	1.000
199	Idem a la Universidad Popular	1.000
	<b>Suma y sigue</b> . . . . .	<b>14.500</b>

Paridas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	14.500
200	Subvención al Casino Republicano, para reposición de material de la Escuela laica que patrocina y que está instalada en la casa número 26 de la calle de Ruíz Zorrilla . . . . .	1.000
201	A la Banda denominada "Unión Musical Vallisoletana", con obligación de dar veinte conciertos públicos durante el año, fuera de la época tradicional de conciertos . . . . .	2.000
202	Subvención al Ateneo literario científico de esta capital . . . . .	1.000
	<i>Total</i> . . . . .	18 500

## ARTÍCULO 7.º

## INSTITUCIONES DE CIUDADANÍA

Paridas		PESETAS
203	A la Casa del Pueblo, para cooperar a la reconstrucción de su domicilio social, según acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de noviembre actual . . . . .	12.500
	<i>Total</i> . . . . .	12.500

## ARTÍCULO 8.º

CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS  
E HISTÓRICOS

Paridas		PESETAS
104	Subvención al Museo Provincial, mitad de los gastos del mismo . . . . .	1.500
	<i>Total</i> . . . . .	1 500

ESCUELAS Y TALLERES		Prestos
14.500	Suma anterior	
2.000	Subvención al Casino Republicano para reposición de material de la Escuela laica que parroquia y que está instalada en la casa número 38 de la calle de Ruiz Zorrilla	
1.000	A la Banda denominada "Unión Musical Vallesota" con obligación de dar veinte conciertos públicos durante el año, fuera de la época tradicional de conciertos	
1.000	Subvención al Ateneo literario científico de esta ciudad	
18.500	Total	

ARTÍCULO 7º

INSTITUCIONES DE CIUDADANÍA

INSTITUCIONES CULTURALES		Prestos
12.500	A la Casa del Pueblo para cooperar a la reconstrucción de su domicilio social según acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de noviembre actual	
12.500	Total	

CONSERVACION DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

1.000	Subvención al Museo Provincial, mitad de los gastos del mismo	
1.000	Total	

CAPÍTULO XI

OBRAS PÚBLICAS

Artículos		PESETAS
1.º	Edificaciones . . . . .	102.986'15
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas . . . . .	20.000
3.º	Vías públicas . . . . .	412.659'30
4.º	Vías férreas . . . . .	»
5.º	Líneas telefónicas . . . . .	»
6.º	Parques y jardines . . . . .	115.801'95
7.º	Aportaciones al Estado para obras . . . . .	363.395'50
8.º	Salto de Esgueva . . . . .	35.000
	<i>Total</i> . . . . .	1.049.842'90



## CAPÍTULO XI

# OBRAS PÚBLICAS

### ARTÍCULO PRIMERO

## EDIFICACIONES

Partidas		PESETAS
	<b>BRIGADA DE CONSTRUCCION:</b>	
205	Un capataz de la Sección de Carpintería y además guarda-almacén, con el sueldo anual de	2.337'50
	<b>Jornales</b>	
	Dos oficiales de albañilería, a 5'86 pesetas diarias cada uno	4.277'80
	Dos ayudantes de albañilería, a 5'11 pesetas diarias cada uno	3.730'30
	Cuatro obreros peones amasadores, a 5'00 pesetas diarias cada uno	7.300'00
	Dos oficiales de carpintería, con 5'86 pesetas diarias cada uno	4.277'80
	Un ayudante de carpintería, con 5'11 pesetas diarias	1.865'15
	Un oficial de carretería, con 5'86 pesetas diarias	2.138'90
	Un ayudante de carretería, con 5'11 pesetas diarias	1.865'15
	Un herrero forjador, con 5'86 pts. diarias	2.138'90
	Un ayudante del mismo, con el jornal diario de 5'00 pesetas	1.825'00
	Un machacador, con 5'11 pesetas diarias	1.865'15
	<i>NOTA.—El personal de esta Sección podrá ser destinado a cualquier otro servicio, y las vacantes que ocurran amortizadas en la forma que el Ayuntamiento acuerde.</i>	
	<b>Suma y sigue</b>	<b>33.621'65</b>

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	33.621'65
	<b>BRIGADA DE FONTANERIA:</b>	
	Un capataz con el sueldo anual de . . . . .	2.337'50
	Aumento por años de servicio . . . . .	189'00
	Dos oficiales fontaneros, a 5'86 pesetas diarias cada uno . . . . .	4.277'80
	Dos ayudantes con el jornal diario de 5'33 pesetas cada uno . . . . .	3.890'90
	Un guarda del Viaje de Argales, con 5'11 pesetas diarias . . . . .	1.865'15
	Para aumento de jornal del último día del mes de febrero, por ser año bisiesto . . . . .	104'15
		46.286'15
	<i>Material</i>	
206	Materiales, herramientas de todas clases para los diferentes servicios de las obras municipales que se ejecuten por administración, así como carbón para la fragua del Parque . . . . .	8.000
207	Gasolina y otros materiales y efectos que precise la camioneta automóvil y apisonadora, destinada la primera al transporte de materiales para las distintas obras municipales y jardines públicos . . . . .	12.000
208	Para pago de otros gastos de transporte de materiales y tierra, para las diferentes obras municipales que se realicen por administración y para los Jardines y paseos públicos . . . . .	5.000
209	Para completo pago de las cuentas y servicio de suministros efectuados en 1931, por los conceptos anteriores . . . . .	2.000
	<i>Diversos</i>	
210	Reparaciones que se efectúen en la Casa Consistorial y edificios propiedad del Ayuntamiento, sin consignación especial, así como locales-escuelas y otras edificaciones que puedan ser acordadas . . . . .	25.000
211	Para completo pago de obras de reparación de edificios efectuadas en el año 1931 y lavadero de las Moreras. . . . .	3.700
212	Para derribo de los edificios propiedad del Ayuntamiento, así como de viviendas ruinosas, pertenecientes a particulares, cuando no lo efectúen sus dueños, en cuyo caso serán de cuenta de éstos, los gastos que ocasione . . . . .	1.000
	<b>Total</b> . . . . .	102.986'15

## ARTÍCULO 2.º

## EXPROPIACIONES

Partidas		PESETAS
213	Para gastos de las expropiaciones que la Corporación pueda acordar en el ejercicio de este Presupuesto, e indemnizaciones relacionadas con las mismas . . .	20.000
	<i>Total</i> . . . . .	20.000

## ARTÍCULO 3.º

## VÍAS PÚBLICAS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
	<b>BRIGADA DE EMPEDRADOS:</b>	
214	Un capataz, con . . . . .	2.125'00
	Siete empedradores o machacadores, con el jornal diario de 5'11 pesetas cada uno. . . . .	13.055'05
	Cuatro macedores o machacadores, con el jornal diario de 5'11 pesetas cada uno. . . . .	7.460'60
	Cuatro obreros con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno . . . . .	7.300'00
	Un cantero, con el jornal diario de 5'86 pts. . . . .	2.138'90
	<b>BRIGADA DE VIAS PUBLICAS:</b>	
	Conductor mecánico, encargado de la camioneta automóvil, con 7'51 pesetas diarias. . . . .	2.741'15
	Otro conductor mecánico, encargado de la apisonadora, con el jornal diario de 7 pts. . . . .	2.555'00
	Un ayudante del mismo, con el jornal diario de 5'00 pesetas diarias . . . . .	1.825'00
	Un asfaltador, con 7'59 pesetas diarias . . . . .	2.770'35
	Un ayudante asfaltador, con 5'65 pts. diarias. . . . .	2.062'25
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	44.034'30

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	44.034'30
	Cuatro obreros para las reparaciones de asfaltado a 5'11 ptas. diarias, cada uno . . . . .	7.460'60
	Trece camineros, con 5'11 pesetas diarias de jornal cada uno . . . . .	24.246'95
	Un oficial albañil, con 5'86 pesetas de jornal diario . . . . .	2.138'90
	Un vigilante práctico, temporero, para las obras del Salto de Esgueva, con 6'00 pesetas diarias de jornal . . . . .	2.190'00
	Aumento del último día de febrero, por ser año bisiesto . . . . .	213'55
		<hr/> 80.284'30
	<i>Diversos</i>	
215	Material, jornales, transportes y toda clase de gastos que exija la conservación y reparación de la pavimentación de las calles y vías públicas, así como de aceras y caminos vecinales y completo pago de los de 1931. . . . .	75.000
216	Para conservación y gastos de una embetunadora y calderas, con destino al riego asfáltico de los pavimentos, así como material necesario para dicho riego . . . . .	9.000
217	Para satisfacer los gastos de conservación retribuida de las calles pavimentadas mediante contrato, previa liquidación aprobada por el Ayuntamiento . . . . .	30.000
218	Para toda clase de gastos, relativos a obras de nueva pavimentación de aceras y calzadas y renovación de las mismas, incluso desagüe para su saneamiento y toda clase de obras complementarias . . . . .	153.375
219	Para completo pago de las obras de pavimentación de aceras y calzadas, acordadas ejecutar en 1931, mediante liquidación aprobada por el Ayuntamiento. . . . .	35.000
220	Para obras realizadas por cuenta de empresas y particulares . . . . .	30.000
	<i>Total</i> . . . . .	<hr/> 412.659'30

## ARTÍCULO 6.º

## PARQUES Y JARDINES

		PESETAS
	<i>Personal</i>	
221	Director de Jardines, con el sueldo anual de	4.000'00
	<b>JORNALES:</b>	
	Un capataz de guardas y trabajadores, con el jornal diario de 6'05 pesetas . . . . .	2.208'25
	Un encargado del Campo Grande, con el jornal diario de 5'86 pesetas . . . . .	2.138'90
	Un jardinero primero, encargado de la Sección de cultivos, con el jornal diario de 5'86 pesetas . . . . .	2.138'90
	Otro jardinero con 5'50 pesetas diarias. . . . .	2.007'50
	Veintinueve jardineros con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno . . . . .	52.925'00
	Cuatro guardas, con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno . . . . .	7.300'00
	Un encargado de la limpieza y vigilancia de la Biblioteca al aire libre, instalada en los Jardines del Campo Grande, a razón de 4'00 pesetas diarias, durante la temporada de cinco meses. . . . .	600'00
	Aumento del último día de Febrero, por ser año bisiesto . . . . .	183'40
		73.501'95
	<i>Material</i>	
222	Material de jardines, conservación y reforma de los paseos y fuentes instaladas en los mismos, así como vestuario de guardas, herramientas y demás útiles necesarios . . . . .	10.000
	<i>Diversos</i>	
223	Aves y su manutención. . . . .	1.000
224	Enarenado de paseos y jardines . . . . .	1.500
225	Adquisición de bancos, farolas, así como conservación, pintura y reforma de los existentes . . . . .	2.000
226	Huebras y jornales de obreros temporeros y obras de mejora de los jardines y paseos del Campo Grande, así como de otros jardines públicos y paseos . . . . .	20.000
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	108.001'95

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	108.001'95
227	Para instalación de una fuente en el Campo Grande, según acuerdo del Ayuntamiento de 20 agosto 1931.	2.500
228	Para construcción de un palomar en los Jardines del Campo Grande, con la cooperación de la Sociedad Colombófila, en la forma que el Ayuntamiento acuerde . . . . .	5.000
229	Para adquisición de Obras y Revistas periodísticas con destino a la Biblioteca del Campo Grande . . . . .	500
	<i>Total</i> . . . . .	115.801'95

	Material de jardines, construcción y reparación de los pasos y fuentes instaladas en los mismos, así como vestuario de guardas, herramientas y demás útiles necesarios . . . . .	10.000
	Avés y su manutención . . . . .	1.000
	Entarado de pasos y jardines . . . . .	1.500
	Adquisición de bancos, faros, así como construcción pino y retoma de los existentes . . . . .	2.000
	Huertas y jardines de obras temporales y obras de mejora de los jardines y pasos del Campo Grande, así como de otros jardines públicos y pasos . . . . .	30.000
	Aumento del número de obreros por las obras de diferentes . . . . .	600'00
	Jardines del Campo Grande a razón de 5'00 pesetas diarias durante la temporada de las flores . . . . .	7.500'00
	Un encargo de jardines y vigilancia de los jardines al año . . . . .	12.925'00
	Cuatro guardas con el jornal diario de 5'00 pesetas cada uno . . . . .	2.000'00
	Vinte y cinco jardines con el jornal diario de 2'00 pesetas . . . . .	50'00
	Otro jardines con 2'50 pesetas diarias . . . . .	2.000'00
	8'86 pesetas . . . . .	8'86

## ARTÍCULO 7.º

## APORTACIONES AL ESTADO PARA OBRAS

Partidas		PESETAS
250	Al Patronato Nacional de Firms especiales, por la aportación de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto por R. O. de 3 de febrero de 1928 en su apartado b) . . . . .	38.395'50
251	Por el segundo plazo correspondiente a este Ayuntamiento, de las 150.000 pesetas convenidas con el Estado, para cooperar a las obras de construcción de una nueva cárcel, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1930. . . . .	50.000
252	Para completo pago del segundo plazo correspondiente a la aportación convenida con el Estado para construcción de los Grupos Escolares de los barrios de la Victoria y San Juan . . . . .	75.000
253	Para adquisición de terreno con destino a la construcción de un Grupo Escolar en el barrio de San Andrés . . . . .	65.000
254	Para la construcción del mismo, por el Estado, mediante aportación de este Ayuntamiento . . . . .	55.000
255	Para ídem ídem, de otro Grupo Escolar en el barrio de San Nicolás, mediante aportación de este Ayuntamiento . . . . .	80.000
	<i>Total</i> . . . . .	363.395'50

ARTÍCULO 8.º

SALTO DE ESGUEVA

Partidas		PESETAS
236	Para pagar al contratista de las obras de embalse y casa de máquinas del Salto de Esgueva, de las obras de mejora a realizar por acuerdos de este Ayuntamiento de 24 de septiembre y 14 del actual.	17.000
237	Para pago de otras obras de mejora que puedan ser acordadas por el Ayuntamiento, y conservación de los edificios, maquinaria y efectos que puedan necesitarse para el funcionamiento de dicha Central.	18.000
	<i>Total</i>	35.000

CAPÍTULO XII

MONTES

Artículos	PESETAS
1.º	Personal . . . . .
2.º	Conservación y fomento . . . . .
3.º	Deslinde y amojonamiento . . . . .
4.º	Aprovechamientos comunales . . . . .
	<i>Total</i> . . . . .

3.650

2.500

500

»

6.650



## CAPÍTULO XII MONTES

### ARTÍCULO PRIMERO

### PERSONAL

Partidas		PESETAS
238	<i>Personal</i>	
	Dos guardas para los Pinares de Antequera y Esparragal, de esta ciudad, a razón de 1.825 pesetas anuales cada uno . . . . .	3 650
	<i>Total</i> . . . . .	3.650

### ARTÍCULO 2.º

## CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO

Partidas		PESETAS
239	Conservación y fomento de los pinares de esta ciudad y jornalés de los obreros que se precisen, con motivo de la entresaca y operaciones preliminares para precisar las cortas . . . . .	1.000
240	Para atender a los gastos de cánon o prima obligatoria para la defensa contra los incendios de la riqueza forestal, con arreglo a lo dispuesto por R. D. Ley de 6 de septiembre de 1929 . . . . .	1.000
241	Para gastos de un campo de experimentación agrícola, según R. O. de 13 de octubre de 1905 . . . . .	500
	<i>Total</i> . . . . .	2.500

ARTÍCULO 3.º

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Peridas		PESETAS
242	Para los gastos que ocurran con motivo del deslinde y amojonamiento de los pinares de esta ciudad, reconocimiento de los mismos, recepciones de cortas y otros análogos . . . . .	500
	<i>Total</i> . . . . .	500

Peridas		PESETAS
	Don Guadalupe para los Pinares de Anicures y Laparta del de esta ciudad a razón de 1.825 pesetas anuales las cada uno . . . . .	3.650
	<i>Total</i> . . . . .	3.650

ARTÍCULO 2.º

CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO

Peridas		PESETAS
239	Conservación y fomento de los pinares de esta ciudad y jornales de los obreros que se emplean con motivo de la entresaca y operaciones preliminares para preparar las cortas . . . . .	1.000
240	Para atender a los gastos de canon o prima obligatoria para la delimitación los terrenos de la empresa forestal con arreglo a lo dispuesto por R. D. de 14 de septiembre de 1929 . . . . .	1.500
241	Para gastos de un campo de experimentación forestal según R. O. de 12 de octubre de 1907 . . . . .	500
	<i>Total</i> . . . . .	3.000

## CAPÍTULO XIII

### FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES

Artículos		PESETAS
1.º	Pósitos . . . . .	»
2.º	Granjas agrícolas e industriales . . . . .	»
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos. . . . .	38.000
4.º	Paradas de animales reproductores . . . . .	»
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo. . . . .	»
6.º	Municipalización de servicios . . . . .	»
	<i>Total</i> . . . . .	38.000



## CAPÍTULO XIII

# Fomento de los intereses comunales

### ARTÍCULO 3.º

#### FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, FUNCIONES Y FESTEJOS

Gastos	PESETAS
243	Para pago de las Bandas de Música que amenicen los paseos durante las épocas de costumbre y todo lo relacionado con festejos, así como colocación y desarme de casetas, limosnas a los pobres y cuantos otros gastos extraordinarios se originen, con motivo de ferias, fiestas y concursos ... ..
244	Para celebración de la Fiesta del Arbol, del Libro y de la Raza, y otras que se organicen oficialmente, por mandato de la superioridad ... ..
<i>Total</i>	38.000

CAPÍTULO VIII

Fomento de los intereses comunales

ARTÍCULO 3º

FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS, FUNCIONES Y FESTIVOS

	<p>340 Para país de las Bandas de Música que promuevan los pasajes durante las épocas de concursos y todo lo relacionado con teatro, música, cine, televisión y concursos de carácter nacional y los países y otros países extranjeros se organizan con motivo de ferias, fiestas y concursos.</p>
<p>25 (XVI) 5 (XVI) 25 (XVI)</p>	<p>341 Para celebración de la Fiesta del Arroz, el Día de la Rosa, y otras que se organicen oficialmente por mandato de la autoridad.</p>

CAPÍTULO XVI

AGRUPACIÓN FORZOSA DEL MUNICIPIO

Artículos		PESETAS
1.º	Agrupación Forzosa de Ayuntamientos . . . . .	12.500
	<i>Total</i> . . . . .	12.500



## CAPÍTULO XVI

# Agrupación forzosa de Ayuntamientos

### ARTÍCULO ÚNICO

## GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Partidas		PESETAS
	245	Cuota asignada a este Municipio para cubrir el Presupuesto de la Agrupación forzosa de los de esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad . . . . .
	<i>Total</i> . . . . .	12.500



CAPÍTULO XVII

IMPREVISTOS

Artículos	PESETAS
1.º	Gastos imprevistos .....
	10.000
	<i>Total</i> .....
	10.000



CAPÍTULO XVII

IMPREVISTOS

RESUMEN

ARTICULO ÚNICO

IMPREVISTOS

Partidas	PESETAS
246 Para satisfacer los gastos imprevistos, que puedan ocurrir durante la vigencia de este Presupuesto ...	10.000
<i>Total ... ..</i>	10.000
1.° Rentas	
2.° Aprovechamientos de bienes	
3.° Subvenciones	
4.° Servicios municipales	
5.° Eventuales y extraordinarios	
6.° Arrendamientos con fines económicos	
7.° Contribuciones especiales	
8.° Derechos y tasas	
9.° Cuotas, recargos y aportaciones voluntarias	
10.° Imposición municipal	
11.° Multas	
12.° Manzanas	
13.° Entidades públicas	
14.° Agrupación forzosa del Municipio	
15.° Recaudas	



# RESUMEN GENERAL

## DEL

# PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos		PESETAS
1.º	Rentas .....	21.169'95
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales .....	76.010'95
3.º	Subvenciones .....	»
4.º	Servicios municipalizados .....	»
5.º	Eventuales y extraordinarios .....	438.097'20
6.º	Arbitrios con fines no fiscales .....	6.200
7.º	Contribuciones especiales .....	82.000
8.º	Derechos y tasas .....	923.374
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales .....	727.927
10.º	Imposición municipal .....	2 814.600
11.º	Multas .....	12.000
12.º	Mancomunidades .....	»
13.º	Entidades menores .....	»
14.º	Agrupación forzosa del Municipio .....	2.500
15.º	Resultas .....	»
	<i>Total</i> .....	5.103.879'10



# PRESUPUESTO DE INGRESOS

## CAPÍTULO PRIMERO

### RENTAS

Artículos		PESETAS
1. <sup>o</sup>	Edificios y solares . . . . .	7.015'60
2. <sup>o</sup>	Censos . . . . .	»
3. <sup>o</sup>	Valores . . . . .	6.809'21
4. <sup>o</sup>	Préstamos . . . . .	»
5. <sup>o</sup>	Otras rentas . . . . .	7.345'14
	<i>Total</i> . . . . .	21.169'95



# CAPÍTULO PRIMERO

## RENTAS

### ARTÍCULO PRIMERO

## EDIFICIOS Y SOLARES

Partidas		PESETAS
1	Don Laurentino Santos, renta a satisfacer como arrendatario del Café adosado al "Salón Pradera", mediante subasta aprobada por la Comisión Permanente en 27 de enero de 1930. . . . .	5.005'60
2	Producto del arriendo que corresponda en el presente año, del edificio donde se halla instalado el Horno crematorio de animales muertos . . . . .	1.500
3	Don Gumersindo Villanueva, renta a satisfacer como arrendatario del lavadero público de las Moreras.	510
<i>Total</i> . . . . .		7.015'60

ARTÍCULO 3.º  
VALORES

Partidas					PESETAS
	Producto de intereses de los siguientes valores:				
4	De una lámina nominativa de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, núm 10.069, procedente del 80 por 100 de Propios, de pesetas 134.677'87 de capital . . . . .				5.387'11
	20 por 100 de impuesto a deducir . . . . .				1.077'42
					4.309'69
5	De otra lámina nominativa, núm. 11.169 del 80 por 100 de Propios, procedente de enajenación de bienes, de 69.086'12 pesetas de capital . . . . .				2.763'44
	20 por 100 de impuesto a deducir . . . . .				552'68
					2.210'76
6	De la carpeta provisional núm. 142.623, serie A, Deuda Amortizable del 3 por 100 procedente de la conversión de dicha Deuda, del título Deuda pública interior del 4 por 100 de 500 pesetas . . . . .				15'00
	20 por 100 de impuesto a deducir . . . . .				3'00
					12
7	De tres inscripciones nominativas, D. P. del 4 por 100 interior, procedentes de Instrucción pública y Beneficencia, a saber:				
	<i>Numeración</i>	<i>Beneficencia</i>	<i>Capital</i>	<i>Intereses</i>	
	486	Instrucción	1.028'27	41'13	
	1.100	Idem	205'11	8'20	
	994	Beneficencia	5.958'18	238'33	
					287'66
	20 por 100 de impuesto a deducir . . . . .				57'54
					250'12
8	De tres láminas intransferibles Deuda consolidada del 3 por 100 a favor de la Beneficencia y Hospital de Valladolid, cuyo detalle es como sigue:				
<i>Suma y sigue . . . . .</i>					6.762'57

Partidas				PESETAS
	<u>Numeración</u>	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	
	Suma anterior . . . . .			6.762'57
	103.138	906'28	27'18	
	103.185	653'94	19'61	
	103.178	383'12	11'50	
			58'29	
	20 por 100 de impuesto a deducir . . . . .			11'65
				46'64
	<b>Total</b> . . . . .			<b>6.809'21</b>

ARTÍCULO 5.º

OTRAS RENTAS

Partidas				PESETAS
	Por derechos de ocupación de terrenos de la vía pública, con diferentes servicios, a saber:			
9	Don Manuel Pradera, cánon de aprovechamiento de los terrenos de los jardines del Campo Grande, donde se halla instalado el edificio "Salón Pradera", según contrato aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1909 y 21 de enero de 1910.			1.900
10	Don Carlos Cazenave, por aprovechamiento del terreno ocupado en las inmediaciones del Cementerio, con destino a depósito de materiales, según acuerdo del Ayuntamiento de 9 de febrero de 1912. . . . .			200
11	Don Anselmo López, cánon de aprovechamiento de terreno en la Plaza Mayor, con un kiosco destinado a la venta de periódicos, revertido al Ayuntamiento, según acuerdo de 18 de abril de 1913 . . . . .			250
12	Don Benito García Herrero, cánon de aprovechamiento de terreno en dicha Plaza Mayor, con otro kios-			
	Suma y sigue . . . . .			2.350

Partidas	VALORES	PESETAS
	Suma anterior . . . . .	2.350
	co destinado a la venta de periódicos, según acuerdo de la Comisión Permanente, de 6 octubre 1926.	200
13	Renta a satisfacer por disfrute de aguaduchos, propiedad del Ayuntamiento, instalados en el Campo Grande, a razón de 75 pesetas cada uno, la temporada anual . . . . .	300
14	La Sociedad de Tranvías de Valladolid, cánon por aprovechamiento de los terrenos situados entre las carreteras del Príncipe y Filipinos, ocupados con la Estación central, talleres y dependencias de dicha Compañía, conforme lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en 6 de agosto y 14 de septiembre de 1909 . . . . .	500
15	La Sociedad Industrial Castellana, cánon por aprovechamiento del subsuelo con la cañería para transportar los mostos entre las fábricas de azúcar y alcohol, de su propiedad, conforme a lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal en 13 de agosto y 8 de octubre de 1917 . . . . .	50
16	Don Gonzalo Hernández Pérez Medel, cánon por autorización para atravesar la carretera de circunvalación (detrás de la estación del ferrocarril del Norte) con una vía para servicio de la fábrica de ovoides, propiedad de dicho señor, conforme a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en 30 y 20 de enero de 1922 . . . . .	150
17	La Sociedad Anónima "Talleres Gabilondo", cánon anual por atravesar la calle de Gabilondo con una vía que comunica dichos talleres con la estación de Rioseco, según acuerdo de 7 diciembre de 1917.	100
18	Don José Marcos, cánon anual por atravesar el camino de Balboa con una cañería para el servicio de una huerta de su propiedad, según acuerdo de 10 de mayo de 1918 . . . . .	25
19	La Sociedad Anónima "La Cerámica", cánon por autorización del tendido de línea aérea y colocación de soportes para el transporte de tierra, desde los barreros que posee en La Cistérniga hasta su fá-	
	Suma y sigue . . . . .	3.675

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	3.675
	brica "La Progresiva", según acuerdo de 9 de julio de 1922 . . . . .	250
20	La Empresa del Ferrocarril de Rioseco, cánon anual por aprovechamiento de los terrenos que ocupa la estación de la plaza de San Bartolomé . . . . .	645'14
21	La Sociedad P. y J. Andrés Martín, cánon anual por aprovechamiento de la vía pública y arbitrio de anuncios, correspondiente a una farola anunciadora (de las cuatro que tiene concedidas) a 150 pesetas cada una, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de febrero de 1929 . . . . .	150
22	Don Leoncio Hernández González, por el cánon de ocupación del kiosco instalado a la entrada del Campo Grande con destino a venta de refrescos, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 21 marzo 1931 . . . . .	750
23	Cánon que han de satisfacer por la ocupación del subsuelo los dueños de los depósitos de gasolina, instalados en la vía pública, a razón de 125 pesetas anuales por cada depósito . . . . .	375
24	Otros aprovechamientos . . . . .	1.500
	<i>Total</i> . . . . .	7.345'14



## CAPÍTULO II

### APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Artículos		PESETAS
1.º	Leñas y pastos . . . . .	40.000
2.º	Mondas y limpias . . . . .	3.010'95
3.º	Enajenación de bienes . . . . .	33.000
	<i>Total</i> . . . . .	76.010'95





## CAPÍTULO II

## Aprovechamiento de bienes comunales

## ARTÍCULO PRIMERO

## LEÑAS Y PASTOS

Partidas		PESETAS
25	Producto que se calcula para aprovechamiento de leñas, caza y pastos de los montes de Esparragal y Antequera, de los Propios de la ciudad . . . . .	40.000
	<i>Total</i> . . . . .	40.000

## ARTÍCULO 2.º

## MONDAS Y LIMPIAS

Partidas		PESETAS
26	Por lo que pueda importar la venta de árboles y leñas, procedentes de las cortas que se hagan en el arbolado de calles y paseos de esta ciudad, así como el aprovechamiento de hierbas de los jardines, paseos y demás lugares públicos . . . . .	500
27	Por la cantidad a percibir, en el año de este Presupuesto, de don José Rivero Mora, como arrendatario de los terrenos que comprende el coto de Rebollar, mediante subasta adjudicada al mismo, por la Comisión Permanente en sesión de 11 de marzo de 1929, por la tercera anualidad de su contrato, de la seis de dicho aprovechamiento, cuya anualidad vence el 31 de agosto de este ejercicio . . . . .	2.510'95
	<i>Total</i> . . . . .	3.010'95

ARTÍCULO 3.º

ENAJENACIÓN DE BIENES

Partidas		PESETAS
28	Por lo que pueda producir la enajenación de terrenos y sobrantes de la vía pública que se cedan al dominio particular . . . . .	30.000
29	Por venta de efectos inútiles para los servicios municipales, mediante tasación aprobada por la Comisión Permanente, en la forma reglamentaria y producto de derribos de fincas expropiadas . . . . .	5.000
<b>Total . . . . .</b>		<b>35.000</b>

ARTÍCULO 3.º

MONDAS Y LIMPIAS

Partidas		PESETAS
26	Por lo que pueda importar la venta de arbores y plantas procedentes de las cortas que se hacen en el arbolado de calles y parques de esta ciudad, así como el aprovechamiento de hierbas de los jardines, parques y demás lugares públicos . . . . .	300
27	Por la cantidad a percibir en el año de este Presupuesto de don José Rivera Mora como arrendatario de los terrenos que comprende el pago de 200.000 pesetas, mediante subasta subscrita al mismo fin de la Comisión Permanente en sesión de 11 de marzo de 1929, por la respectiva cantidad de su contrato de la esta de dicho aprovechamiento, cuya subasta ha vencido el 31 de agosto de este ejercicio . . . . .	2.310.950
<b>Total . . . . .</b>		<b>2.610.950</b>

## CAPÍTULO V

### EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS

Artículos		PESETAS
1. <sup>o</sup>	Reintegro de pagos indebidos .....	100
2. <sup>o</sup>	Idem por varios conceptos .....	436.497'20
3. <sup>o</sup>	Legados, donativos y mandas .....	»
4. <sup>o</sup>	Ingresos no previstos .....	1.500
5. <sup>o</sup>	Extraordinarios .....	»
	<i>Total</i> .....	438.097'20



## CAPÍTULO V

### Eventuales y extraordinarios

#### ARTÍCULO PRIMERO

#### REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

Partidas		PESETAS
30	Se calcula por este concepto de pagos indebidos . . . . .	100
	<i>Total</i> . . . . .	100

#### ARTÍCULO 2º

#### REINTEGROS POR VARIOS CONCEPTOS

Partidas		PESETAS
	<i>Por formalización de impuestos</i>	
31	Formalización de las cantidades probables que se tengan por el impuesto de sueldos de empleados.	5.000
32	Formalización de las cantidades procedentes de la Contribución de utilidades de la Tarifa segunda.	20.000
33	Formalización de las cantidades del Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos . . . . .	50.000
	<i>Por reintegros varios</i>	
34	Reintegros de suministros que puedan facilitarse al Ejército y Guardia civil . . . . .	2.000
35	El Ayuntamiento de Laguna de Duero, por la cantidad que le corresponde ingresar, en el año de este Presupuesto, para reintegro de gastos carcelarios, según liquidación y convenio aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 1926.	375
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	77.375

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	77.375
36	La Sociedad de Tranvías de Valladolid, en concepto de reintegro de los gastos suplidos por este Ayuntamiento para arreglo del Camino del Cementerio, quinta anualidad del convenio aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de julio de 1927, a base de 20.590'50 pesetas reintegrables en quince anualidades . . . . .	2.122'20
37	La Academia de Bellas Artes, Sección de Música, por lo que pueda importar el 50 por 100 de los ingresos procedentes de matrícula y otros conceptos . . . . .	2.000
38	Intereses que se calcula han de rentuar las cuentas corrientes de Tesorería, abiertas en los Bancos locales . . . . .	25.000
39	Por otros ingresos y otros conceptos de obras o servicios ejecutados por cuenta de particulares, y sin el carácter de Contribución especial . . . . .	30.000
40	Producto del recargo de la décima sobre la Contribución industrial y urbana del año 1932, con destino a remediar la crisis de trabajo, de acuerdo con el decreto de 18 de julio último, que se contrae en esta Relación para reintegro de la cantidad anticipada por este Ayuntamiento a la Comisión especial gestora, encargada de la Administración de este recargo, cuya contrapartida figura en la parte de Gastos de este Presupuesto en su Capítulo noveno, artículo 7.º . . . . .	300.000
	<b>Total</b> . . . . .	<b>436.497'20</b>

ARTÍCULO 4.º

**INGRESOS NO PREVISTOS**

Partidas		PESETAS
41	Otros reintegros e ingresos eventuales, no previstos.	1 500
	<b>Total</b> . . . . .	<b>1.500</b>

## CAPÍTULO VI

### ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Artículos		PESETAS
1.º	Arbitrios con fines no fiscales . . . . .	6.200
	<i>Total</i> . . . . .	6.200



## CAPÍTULO VI

# Arbitrios con fines no fiscales

### ARTÍCULO ÚNICO

## ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Partidas		PESETAS
42	Por lo que se calcula ha de producir el Arbitrio sobre perros, de conformidad con la Ordenanza núm. 1.	1.500
43	Producto que se calcula del Arbitrio, no fiscal, sobre vallado de solares, según Ordenanza núm. 2 . . . . .	200
44	Producto del Arbitrio de desagüe de canalones en la vía pública, con arreglo a la Ordenanza número 3.	4.500
	<i>Total</i> . . . . .	6.200

CAPÍTULO VI

Arbitrios con fines no fiscales

ARTÍCULO ENDO

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

PERIODO	VALORES
1.500	13 Por la que se calcula la de pronto el Arbitrio sobre poros de conformidad con la Ordenanza num 1.
500	15 Producto que se calcula del Arbitrio no fiscal sobre village de solares según Ordenanza num 2.
1.500	14 Producto del Arbitrio de solares de construcc en la vie publica con arreglo a la Ordenanza número 3.
2.500	Total

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículos	PESETAS
1.º	Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento . . . . .
	82.000
	<i>Total</i> . . . . .
	82.000



CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO ÚNICO

SOBRE BENEFICIOS POR OBRAS O INSTALACIONES  
DEL AYUNTAMIENTO

Partidas		PESETAS
45	Cantidad que se calcula por las Contribuciones especiales, a que se refiere el art. 332 y siguientes del Estatuto municipal, según Ordenanza núm. 4 ...	65 000
46	Por lo que igualmente se calcula por la Contribucion especial, referente al establecimiento y mejora del servicio de incendios y su entretenimiento, según Ordenanza número 5 ...	17.000
	<i>Total</i> ...	82.000



CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y TASAS

Artículos		PESETAS
1. <sup>o</sup>	Por prestación de servicios ... ..	439.650
2. <sup>o</sup>	Por aprovechamientos especiales ... ..	483.724
	<i>Total</i> ... ..	923.374



## CAPÍTULO VIII

# DERECHOS Y TASAS

### ARTÍCULO PRIMERO

## POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Partidas		PESETAS
	Producto probable de derechos y tasas por prestación de los siguientes servicios:	
47	Expendición de placas y medallas para distintivo de matrícula o justificación de pago de Arbitrios, conforme a lo dispuesto en el art. 368, letra b) del Estatuto y con arreglo a la siguiente tarifa:	
	Por cada chapa referente al Arbitrio sobre vehículos de todas clases . . . . .	3'00
	Por cada chapa sobre bicicletas . . . . .	2'50
	Idem sobre perros . . . . .	1'50
	Idem para barcos . . . . .	0'50
	Idem de Sanidad . . . . .	15'00
		<b>4.000</b>
48	Apertura de nuevos establecimientos, según Ordenanza número 6 . . . . .	1.700
49	Certificación y Timbre municipal, según Ordenanza número 7 . . . . .	32.000
50	Servicios de extinción de incendios, según Ordenanza número 8 . . . . .	2.000
51	Vigilancia de establecimientos, según Ordenanza número 9 . . . . .	30.000
52	Inspección de instalaciones e industrias, según Ordenanza núm. 10 . . . . .	8.000
53	Cementerios municipales, según Ordenanza número 11 . . . . .	122.000
54	Licencia para obras, construcción de alcantarillas y limpieza de pozos negros, según Ordenanza núm. 12 . . . . .	30.000
55	Servicio del Laboratorio municipal y desinfección de habitaciones, según Ordenanza números 13 y 14 . . . . .	1.000
56	Asistencia en la Casa de Socorro y cura de heridos por accidentes, según Ordenanza núm. 15 . . . . .	500
57	Degüello de reses y demás servicios del Matadero, según Ordenanza núm. 16 . . . . .	200.000
	<b>Suma y sigue . . . . .</b>	<b>451.200</b>

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	431.200
58	Ocupación de carteleras, propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza núm. 17 . . . . .	250
59	Alquiler y venta a particulares de plantas y semillas de los viveros y jardines municipales, según Ordenanza núm. 18 . . . . .	100
60	Servicio de riego a la Plaza de Toros, según Ordenanza número 19 . . . . .	100
61	La Sección municipal de Puericultura y Maternidad, por la venta de leche a particulares e instituciones benéficas . . . . .	3.000
62	Por servicio de Evacuatorios, según Ordenanza n.º 20. . . . .	5.000
	<i>Total</i> . . . . .	439.650

ARTÍCULO 2.º

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Partidas		PESETAS
	Producto que se calcula en Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales, según el art. 374 del Estatuto, a saber:	
63	Uso de pesas y medidas, propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza núm. 21 . . . . .	2.500
64	Ocupación de puestos de venta en el Mercado del Campillo, según Ordenanzas números 22 y 23 . . . . .	98.000
65	Idem del Mercado del Val, según dichas Ordenanzas. . . . .	70.000
66	Idem del Mercado de Portugalete, según dichas Ordenanzas . . . . .	36.000
67	Aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza pública, cuadras y pozos negros, según Ordenanza número 24 . . . . .	8.000
68	Aprovechamiento de la vía pública, por bicicletas y demás máquinas dedicadas al sport, según Ordenanza núm. 25 . . . . .	12.000
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	226.500

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> ... ..	226.500
69	Matrícula de barcos, según Ordenanza número 26 ...	400
70	Lavaderos y casetas de baños, según Ordenanza número 27 ... ..	200
71	Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, por Empresas o particulares no concertados, según Ordenanzas números 28 y 29 ... ..	40.000
72	Paso de carruajes al interior de las fincas, según Ordenanza número 30 ... ..	18.000
73	Ocupación de la vía pública con kioscos, según Ordenanza número 31 ... ..	2.500
74	Pianos de manubrío, verbenas y romerías, según Ordenanza núm. 32 ... ..	300
75	Por lo que se calcula pueda producir el arriendo, mediante subasta, de los Arbitrios de Licencia de industrias callejeras y ocupación de la vía pública con "Puestos públicos", fijos y ambulantes, y Arbitrio sobre Rodaje, según Ordenanzas números 33, 34 y 35 ... ..	131.112
76	Ocupación de la vía pública, con sillas y veladores, según Ordenanza núm. 36 ... ..	31.112
77	Ocupación de la vía pública, con puestos, barracas, casetas y otras instalaciones, según Ordenanza número 37 ... ..	24.000
78	Licencia de ocupación de la vía pública con parada de carruajes de alquiler o para el servicio de Casinos y Círculos de Recreo, según Ordenanza núm. 38.	100
79	Anuncios y escaparates, visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, según Ordenanza número 39 ... ..	9.000
80	Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y otras instalaciones, según Ordenanza número 40.	500
	<i>Total</i> ... ..	483.724



CAPÍTULO IX

CUOTAS, RECARGOS Y PARTICIPACIONES  
EN TRIBUTOS NACIONALES

Artículos	PESETAS
1. <sup>o</sup>	Impuestos cedidos por el Estado . . . . . 129.000
2. <sup>o</sup>	Participación y recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado . . . . . 598 927
	<i>Total</i> . . . . . 727.927



## CAPÍTULO IX

# Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

### ARTÍCULO PRIMERO

### IMPUESTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Partidas		PESETAS
81	Cantidad que ha de abonar la Excma. Diputación Provincial, por el Impuesto de Cédulas Personales, según dispone el art. 226 del Estatuto Provincial, deducido el 5 por 100 de 60.000 pesetas, mitad de las 120.000 que el Ayuntamiento recaudaba por el citado Impuesto, según convenio con dicha Corporación de 2 de enero de 1926 . . . . .	117.000
82	Producto del Impuesto sobre carruajes de lujo y caballerías de silla, según Ordenanza núm. 41 . . . . .	2.000
83	Idem del Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo, según Ordenanza número 42 . . . . .	10.000
	<i>Total</i> . . . . .	129.000

## ARTÍCULO 2.º

## PARTICIPACIÓN Y RECARGO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Partidas		PESETAS
84	Producto que se calcula por recargo del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, por Contribución Industrial y de Comercio, deducido el 5 por 100 de cobranza, según Ordenanza núm. 43 . . . . .	425.927
85	Producto del 12 por 100 sobre el Impuesto que grava el consumo de gas y electricidad, según Ordenanza número 44 . . . . .	30.000
86	Participación municipal en los ingresos del Estado por razón de la Patente nacional de circulación automóviles, de conformidad con lo dispuesto en el real decreto-ley de 11 de abril de 1928 . . . . .	120.000
87	Producto del recargo municipal, sobre las cuotas que se liquiden por determinados epígrafes en la Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, según el art. 391 del Estatuto municipal y Ordenanza número 45 . . . . .	25.000
<i>Total</i> . . . . .		598.927

CAPITULO X

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Artículos		PESETAS
1. <sup>o</sup>	Arbitrios sobre artículos destinados al consumo ...	2.750.000
2. <sup>o</sup>	Idem sobre solares sin edificar ...	»
3. <sup>o</sup>	Idem sobre incremento de valor de los terrenos ...	15.000
4. <sup>o</sup>	Idem sobre inquilinatos ...	»
5. <sup>o</sup>	Idem sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones ...	30.000
6. <sup>o</sup>	Arbitrios sobre circulación rodada de lujo ...	600
7. <sup>o</sup>	Idem sobre las pompas fúnebres ...	19.000
8. <sup>o</sup>	Por concesiones especiales ...	»
9. <sup>o</sup>	Repartimiento general ...	»
	<i>Total</i> ...	2.814.600



## CAPÍTULO X

# IMPOSICIÓN MUNICIPAL

### ARTÍCULO PRIMERO

#### ARBITRIO SOBRE ARTÍCULOS DESTINADOS AL CONSUMO

Partidas		PESETAS
88	Por lo que se calcula ha de producir el Impuesto de Consumos y el referente a vinos espumosos y generosos, según Ordenanzas números 46 y 47 . . . . .	2.285.000
89	Producto que se calcula de los Arbitrios extraordinarios, sobre diversos artículos y materiales de construcción, cuya exacción se hace por virtud de lo dispuesto en la 10. <sup>a</sup> disposición transitoria del Estatuto, convertida en permanente según R. D. de 23 de noviembre de 1928, según Ordenanzas números 48, 49 50 y 51 . . . . .	445.000
90	Por lo que puedan producir los derechos de almacenaje en el Depósito administrativo, según Ordenanza número 52 . . . . .	22.000
	<i>Total</i> . . . . .	2.750.000

### ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>

#### ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Partidas		PESETAS
91	Producto que se calcula por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, de conformidad con el art. 380 del Estatuto municipal, letra F, según Ordenanza núm. 53 . . . . .	15.000
	<i>Total</i> . . . . .	15.000

ARTÍCULO 5.º

ARBITRIO SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y COMANDITARIAS POR ACCIONES

Partidas		PESETAS
92	Ingreso que se calcula, por el Arbitrio sobre el rendimiento neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias, por acciones, no gravadas en la Contribución Industrial y de Comercio, a razón de 1'07 por 100, según Ordenanza núm. 54 . . . . .	30.000
	<i>Total</i> . . . . .	30.000

ARTÍCULO 6.º

ARBITRIO SOBRE CIRCULACIÓN RODADA DE LUJO

Partidas		PESETAS
93	Por lo que pueda producir el Arbitrio sobre circulación de carruajes de tracción animal y caballerías de lujo, según Ordenanza núm. 55 . . . . .	600
	<i>Total</i> . . . . .	600

ARTÍCULO 7.º

ARBITRIO SOBRE POMPAS FÚNEBRES

Partidas		PESETAS
94	Rendimiento probable del Arbitrio sobre Pompas fúnebres, con arreglo a la Ordenanza número 56 . . . . .	19.000
	<i>Total</i> . . . . .	19.000

## CAPITULO XI

## MULTAS

Articulos	PESETAS
1.º Ingresos por el concepto de multas . . . . .	12.000
<i>Total</i> . . . . .	12.000



CAPÍTULO XI  
MULTAS

ARTICULO ÚNICO

MULTAS

Partidas	PESETAS
95	Supuesto ingreso, procedente de las multas que por la autoridad municipal se impongan ... ..
	12.000
	<i>Total</i> ... ..
	12.000



CAPITULO XIV

AGRLIPACIÓN FORZOSA DEL MUNICIPIO

Articulos	PESETAS
1.º Reintegro de gastos de Administración de justicia ...	2.500
<i>Total</i> ... ..	2.500



## CAPÍTULO XIV

# Agrupación forzosa de Municipios

### ARTÍCULO ÚNICO

## REINTEGRO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Partidas	PESETAS
96	Cantidad a reintegrar a este Ayuntamiento por cuenta del Presupuesto de la Agrupación Forzosa, de los Ayuntamientos de este partido judicial, por la mitad de los alquileres y mejoras en los locales de los Juzgados, consignados en el mismo ... ..
	2.500
	<i>Total</i> ... ..
	2.500

Valladolid, 22 de Agosto de 1911.

CAPITULO XIV

Asignación forzada de Municipios

ARTICULO UNICO

REINTEGRO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Partidas	Monto
96 Cantidad a reintegrar a este Ayuntamiento por cuenta del presupuesto de la Agrupación Forzada de los Ayuntamientos de este partido judicial por la mitad de los salarios e honorarios en las forzas de los Jueces consignados en el mismo	2.500
Total	2.500

# PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

PARA EL AÑO DE 1932

## RESUMEN

	PESETAS
Resumen general de Ingresos . . . . .	649.189'37
Idem ídem de Gastos . . . . .	649.189'37
<i>Igual</i> . . . . .	»

Valladolid, 22 diciembre de 1931.

EL ALCALDE,  
*F. Landrove*



# PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

## RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS

Capítulos		PESETAS
1.º	Obligaciones generales . . . . .	292.850
2.º	Representación municipal . . . . .	»
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .	»
4.º	Policía urbana y rural . . . . .	»
5.º	Recaudación . . . . .	12.500
6.º	Personal y material de oficinas . . . . .	»
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	30.339'37
8.º	Beneficencia . . . . .	»
9.º	Asistencia social . . . . .	»
10.º	Instrucción pública . . . . .	»
11.º	Obras públicas . . . . .	312.500
12.º	Montes . . . . .	»
13.º	Fomento de los intereses comunales . . . . .	»
14.º	Mancomunidades . . . . .	»
15.º	Entidades menores . . . . .	»
16.º	Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	»
17.º	Imprevistos . . . . .	1.000
18.º	Resultas . . . . .	»
	<b>Total . . . . .</b>	<b>649.189'37</b>

# PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

## RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS

Capítulo	Descripción	Monto
1	Obligaciones laborales	343.850
2	Representación municipal	
3	Vigilancia y seguridad	
4	Policía urbana y rural	
5	Recreación	12.500
6	Previdencia y material de oficina	
7	Salubridad e higiene	50.559,37
8	Beneficencia	
9	Asistencia social	
10	Instrucción pública	
11	Obras públicas	542.200
12	Montes	
13	Tercerío de los intereses comunales	
14	Mancomunidades	
15	Entidades menores	
16	Extinción de fuerza del Municipio	
17	Impuestos	1.000
18	Reservas	
<b>Total</b>		<b>649.189,37</b>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Obligaciones generales

ARTÍCULO 3.º

OPERACIONES DE CRÉDITO

Partidas		PESETAS
	<i>Empréstito para las obras de saneamiento</i>	
	<i>Amortización</i>	
1	Para las 220 Obligaciones, de 500 pesetas cada una, que habrán de ser amortizadas, durante el ejercicio de este Presupuesto . . . . .	110.000
	<i>Intereses</i>	
2	Para satisfacer los intereses correspondientes a las 7.054 Obligaciones de la Deuda de Saneamiento,, existentes en circulación, durante el presente Presupuesto . . . . .	176.350
	<i>Total</i> . . . . .	<u>286.350</u>

ARTICULO 7.º

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Partidas		PESETAS
3	Para satisfacer el 1'65 por mil, del timbre de negociación, premio de amortización y derechos reales del capital de las Obligaciones que se hallan en circulación, según previenen las disposiciones vigentes y completo pago de lo pendiente del año anterior.	6 500
	<i>Total</i> . . . . .	<u>6.500</u>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO VI  
**RECAUDACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO

**ADMINISTRACIÓN**

Partidas		PESETAS
	<i>Gastos de administración</i>	
4	Para material de oficinas, anuncios, libros de contabilidad, impresos, efectos timbrados y para satisfacer trabajos extraordinarios, con motivo de la formación de las listas cobratorias del cánón impuesto sobre la Contribución urbana y otros servicios	2.000
	<b>Total</b>	<b>2.000</b>

ARTÍCULO 2.º

**RECAUDADORES Y AGENTES**

Partidas		PESETAS
5	Para pago del premio por la cobranza del cánón a la Excm. Diputación provincial, encargada de su recaudación, a razón del 3'50 por 100	10.500
	<b>Total</b>	<b>10.500</b>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO  
PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO VII

CAPÍTULO XI  
**SALUBRIDAD E HIGIENE**

ARTÍCULO 10.º

ARTÍCULO 7.º  
**OBRAS DE SANEAMIENTO**

Partidas		PESETAS
	<i>Personal</i>	
6	Capataz, con el haber anual de . . . . .	2.495'00
	<b>JORNALES:</b>	
	Tres peones distinguidos, para el recorrido, con 5'85 pesetas diarias cada uno . . . . .	6.405'00
	Siete ídem ordinarios, con 5'11 pesetas dia- rias cada uno. . . . .	14.056'05
	Un guarda del canal, a 5'00 pesetas diarias. . . . .	1.825'00
	Aumento del último día del mes de febrero por ser año bisiesto . . . . .	58'32
		<hr/> 24.839'37
	<i>Diversos</i>	
7	Para vestuario de dicho personal . . . . .	500
8	Para gastos de jornales, material y otros que haya ne- cesidad de invertir en la limpieza y reparación del cauce del río Esgueva, así como limpieza de pozos negros en caso necesario, previo acuerdo de la Co- misión . . . . .	5.000
	<b>Total</b> . . . . .	<hr/> 30.339'37

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO XI

OBRAS DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 7.º

OBRAS DE ALCANTARILLADO

Partidas		PESETAS
9	Para adquisición de cemento, reposición de arbolado, herramientas y demás material necesario para la reparación del alcantarillado, por los obreros de esta Sección, y jornales eventuales, en caso de acordarlo la Comisión, y completo pago de otros suministros efectuados en el año 1931 . . . . .	12.500
10	Para pago del plazo correspondiente al año actual de las obras de saneamiento de los barrios de las Delicias, Tranque y San Isidro, que se están efectuando.	300.000
<b>Total . . . . .</b>		<b>312.500</b>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO XVII

IMPREVISTOS

ARTÍCULO ÚNICO

IMPREVISTOS

Partidas		PESETAS
11	Para los gastos no previstos en este Presupuesto, que pudieran originarse, se consignan . . . . .	1.000
	<i>Total</i> . . . . .	1.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO  
OTOMANGAS DE LAZAPAS (OTOMANGAS)

CAPÍTULO XVII

IX OBRAS

IMPRESISTOS  
OBRAS DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO ÚNICO

IMPRESISTOS

METERAS		METERAS
	11 Para los gastos no previstos en este Presupuesto, que pudieran originarse, se consignaron...	
1.000		
1.000		
		12.500
		100.000
		512.500

# PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

## RESUMEN GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

Capítulos		PESETAS
1.º	Rentas .....	»
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales .....	»
3.º	Subvenciones .....	368.000
4.º	Servicios municipalizados .....	»
5.º	Eventuales y extraordinarios .....	»
6.º	Arbitrios con fines no fiscales .....	»
7.º	Contribuciones especiales .....	»
8.º	Derechos y tasas .....	1.100
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales .....	272.500
10.º	Imposición municipal .....	»
11.º	Multas .....	»
12.º	Mancomunidades .....	»
13.º	Entidades menores .....	»
14.º	Agrupación forzosa del Municipio .....	»
15.º	Resultas .....	7.589'37
	<i>Total</i> .....	649.189'37





PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

III CAPÍTULO III

SUBVENCIONES

ARTÍCULO 2.º

SUBVENCIONES DEL MUNICIPIO

Partidas		PESETAS
1	Para la subvención de este Ayuntamiento, correspondiente al año de este Presupuesto, según el artículo 3.º de la Ley de 16 de mayo de 1902 . . . . .	12.000
	<i>Total</i> . . . . .	12.000

ARTÍCULO 3.º

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA  
SUBSANAR EL DÉFICIT

Partidas		PESETAS
2	Consignación que figura en el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, para subsanar el déficit de este Presupuesto especial de Saneamiento . . . . .	56 000
3	Aportación de dicho Ayuntamiento para las obras de Saneamiento de los barrios que se están ejecutando.	300 000
	<i>Total</i> . . . . .	356.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO VIII

**DERECHOS Y TASAS**

ARTÍCULO PRIMERO

**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Partidas		PESETAS
4	Producto que, se calcula, han de abonar los particulares, por el servicio de limpieza de acometidas, con arreglo a la Tarifa vigente, y depósitos para responder de las obras que se ejecuten . . . . .	1.100
	<i>Total</i> . . . . .	1.100

ARTÍCULO 2º

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA  
SUBSANAR EL DÉFICIT

3	Consignación que figura en el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, para subsanar el déficit de este Presupuesto especial de Saneamiento . . . . .	50.000
5	Aportación de dicho Ayuntamiento para las obras de saneamiento de los barrios que se están ejecutando . . . . .	500.000
	<i>Total</i> . . . . .	550.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO IX

Cuotas, recargos y participaciones  
en tributos nacionales

ARTÍCULO 2.º

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES  
E IMPUESTOS DEL ESTADO

Partidas		PESETAS
5	Por lo que se calcula ha de producir el cánon de 3'50 por 100 impuesto sobre la Riqueza urbana de esta capital, autorizado por la Ley de 16 de mayo de 1902 .....	272.500
	<i>Total</i> .....	272.500

OPRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO XV

RESULTAS

ARTÍCULO PRIMERO

SOBRANTE DE LIQUIDACIÓN

Partidas		PESETAS
6	Sobrante de liquidación del ejercicio actual, que se ha de refundir en este Presupuesto . . . . .	7.589'37
	<i>Total</i> . . . . .	7.589'37

## CRÉDITOS

pendientes de cobro y Obligaciones pendientes de pago, procedentes de la liquidación del Presupuesto de 1931, que pasan a incorporarse al de 1932 en concepto de

## RESULTAS

### RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

	Presupuesto refundido — PESETAS	Presupuesto especial de Saneamiento — PESETAS
<i>Existencia en 31 de diciembre de 1931.</i> . . . . .	954.818'55	66.089'77
Créditos pendientes de cobro. . . . .	229.899'99	128.260
<b>TOTAL CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO.</b> . . . . .	<b>1.184.718'54</b>	<b>194.349'77</b>
Obligaciones pendientes de pago en dicha fecha . . . . .	483.216'05	181.700
<b>SOBRANTE POR SUPERÁVIT.</b> . . . . .	<b>701.502'49</b>	<b>12.649'77</b>



PRESUPUESTO DE 1932

INGRESOS

RELACIÓN de los CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO del ejercicio de 1931, que se incorporan al de 1932, en su parte de Ingresos, Capítulo XV, RESULTAS, artículos 1.º y 2.º

		PESETAS
<i>Del ejercicio de 1931</i>		
1	El arrendatario del Café adosado al "Salón Pradera", por la renta correspondiente al cuarto trimestre de 1931 . . . . .	1.251'40
2	Por los intereses de las láminas correspondientes al año último, procedentes de Instrucción pública y Beneficencia . . . . .	276'76
3	El concesionario del servicio de autobuses de esta ciudad por el cánon correspondiente a 1931 . . . . .	500
	La Administración de arbitrios por los que se calculan pendientes de cobro correspondientes a la liquidación del año último:	
4	Por el de revoco y enlucido de fachadas . . . . .	100
5	Por contribuciones especiales correspondientes a varias calles pendientes de liquidación . . . . .	2.000
6	Por derechos de apertura de establecimientos . . . . .	50
7	Por ídem del Servicio de Incendios . . . . .	65
8	Por ídem de Vigilancia de Establecimientos . . . . .	500
9	Por ídem de inspección de motores . . . . .	50
10	Por ídem de asistencia en la Casa de Socorro . . . . .	1.200
11	Por aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza pública . . . . .	1.225
12	Por derechos de paso de carruajes . . . . .	200
13	Por ídem de escaparates y anuncios . . . . .	100
14	La Excma. Diputación provincial para completa liquidación del cupo de recaudación de Cédulas personales a que se refiere el artículo 226 del Estatuto provincial, correspondiente al año último . . . . .	57.000
15	La Administración de Arbitrios, por lo pendiente de ingreso por el Impuesto sobre Carruajes de lujo . . . . .	84
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	64.602'16

INGRESOS		PRESUPUESTO DE 1932	PESETAS
		<i>Suma anterior</i> . . . . .	64.602'16
16	La Hacienda pública, por lo que se calcula pendiente de ingreso para completa liquidación del recargo del 32 por 100 sobre Contribución Industrial, correspondiente al año último . . . . .		80.000
17	La misma, por lo que igualmente se calcula pendiente de ingreso por recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad del cuarto trimestre del año último . . . . .		4.000
18	La misma, por lo que pueda corresponder a este Ayuntamiento en la participación de la Patente nacional de automóviles, para liquidación del segundo trimestre del año último . . . . .		40.000
19	La misma, por lo que se calcula por el recargo municipal sobre cuotas que se liquidan por la tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades, correspondiente a los devengos del ejercicio de 1931 . . . . .		20.000
20	La misma, por lo que se supone pueda importar la liquidación del recargo sobre el producto neto de las Compañías y Sociedades Anónimas, no gravadas por la Contribución Industrial, correspondientes a dicho ejercicio de 1931 . . . . .		18.227'19
21	La Administración de Arbitrios, por lo pendiente de ingreso por el arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo . . . . .		24
		<i>De ejercicios anteriores a 1931</i>	
22	El Estado, por intereses de láminas procedentes de Instrucción pública y Beneficencia, correspondientes a todo el año de 1930 . . . . .		46'64
23	Los propietarios de fincas afectos a Contribuciones especiales, por lo correspondiente a obras de pavimentación de calles de ejercicios anteriores a 1931 . . . . .		3.000
		<i>Total relación de deudores</i> . . . . .	229.899'99
	Existencia en Caja, por cuenta del Presupuesto de 1931, en 31 de diciembre, que pasa al artículo 2.º de este Capítulo de Resultas . . . . .		954.818'55
		<b>SUMA TOTAL</b> . . . . .	<b>1.184.718'54</b>

RELACIÓN de las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, procedentes del ejercicio de 1931, que se incorporan al de 1932, en su parte de Gastos, Capítulo XIX, RESULTAS, artículo único

		PESETAS
<i>Del ejercicio de 1931</i>		
1	Por intereses de censos del ejercicio de 1931, pendientes de pago . . . . .	3.008'03
2	Por cuatro títulos números 874, 882, 920 y 1.021 de la Deuda municipal de 1920, que resultaron amortizados y se hallan pendientes de pago . . . . .	2.000
3	Por intereses de dicha deuda no presentados al cobro . . . . .	210
4	Por el impuesto de alumbrado público y dependencias municipales, correspondiente al año último, pendiente de formalización y pago . . . . .	1.800
5	Por el 10 por 100 del arbitrio sobre Pesas y Medidas y 20 por 100 de los ingresos de Propios, correspondientes al cuarto trimestre último . . . . .	2.810'15
6	Por lo que igualmente pueda importar la Contribución de utilidades sobre sueldos, durante el semestre último . . . . .	21.796'58
7	Por liquidación del Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos efectuados en el cuarto trimestre último . . . . .	8.000
8	Por ídem de la Contribución de Utilidades, correspondiente a los intereses de censos satisfechos en dicho trimestre . . . . .	4.000
9	Por la suscripción al Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda, correspondiente a los tres últimos trimestres . . . . .	11'25
10	Por lo que pueda importar la suscripción de anuncios de servicios municipales, pendientes de pago . . . . .	500
11	Para gastos de publicación del Boletín de estadística municipal . . . . .	1.520
12	Para liquidación de las cuentas pendientes por reparación y adquisición de muebles para la Casa Con-	
<i>Suma y sigue</i> . . . . .		45.456'01

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	45.456'01
	sistorial, según acuerdo del Ayuntamiento de 6 de agosto último . . . . .	2.600
13	Por la cantidad destinada a adquisición de juguetes para repartirlos a los niños de las Escuelas públicas, según acuerdo de 5 de diciembre último . . . . .	5.000
14	Por la cantidad consignada para sobresueldo a guardias distinguidos cuya distribución está pendiente de acuerdo del Ayuntamiento . . . . .	1.460
15	Para pago del vestuario de la Guardia municipal, cuya adquisición fué acordada en sesión de 14 de noviembre último . . . . .	14.000
16	Al personal de la Guardia municipal, por el 25 por 100 de las multas impuestas por la misma, correspondientes al cuarto trimestre del año último . . . . .	3.000
17	A la Electra Popular Vallisoletana, por lo que puedan importar las cuentas de alumbrado público y dependencias municipales, del mes de diciembre último . . . . .	13.227'93
18	Para atender a los gastos que puedan importar las cuentas pendientes de material de alumbrado, según acuerdo de 12 de diciembre último . . . . .	1.050'54
19	A la S. A. Gas Madrid, por lo que pueda importar el suministro a varias dependencias, en el mes de diciembre último . . . . .	700
20	Para liquidación de las obras de reforma de los Mercados públicos, acordadas realizar por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 3 de septiembre último . . . . .	3.645'84
21	A los Sres E. Pasalodos y Compañía, por efectos para la Inspección de Víveres . . . . .	23'25
22	A los Gremios de Cordereros y ganado vacuno, por lo que puedan importar las cantidades a percibir como indemnización de gastos, por el sacrificio de reses en el Matadero durante el mes de diciembre último. . . . .	1.500
23	Para pago de los gastos que origine la construcción de carteleras, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 26 de diciembre último. . . . .	3.500
24	Al señor Administrador de Consumos, por el cuarto trimestre de la cantidad consignada para gastos de salidas y otros para inspección del servicio . . . . .	250
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	95.413'57

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	95.413'57
25	Para pago de máquinas de escribir, con destino a la Intervención, según acuerdo del Ayuntamiento de 19 de diciembre último . . . . .	871'50
26	Por lo que pueda importar el reintegro de los libros de actas y padrones de este Ayuntamiento, pendientes de dicha formalización. . . . .	1.200
27	Para pago del carbón y leña acordadas adquirir para calefacción de la Casa Consistorial y dependencias municipales, según acuerdo de 31 de octubre último. . . . .	5.700
28	A la Sociedad Industrial Castellana y Colegio de San José, por el agua suministrada con destino a locales escuelas, durante el año 1931. . . . .	902'70
29	Para pago de los gastos que se originen en la instalación de una fuente potable en el Campo Grande, según acuerdo de 20 de agosto último . . . . .	2.247
30	A la Sociedad "Nueva Montaña", por material de tubería . . . . .	571'26
31	A don Serapio Herrero, por materiales con destino a reparación de bocas de riego . . . . .	63
32	A los Sobrinos de Jorge Saenz, por materiales para las mismas . . . . .	754'30
33	Al contratista de las obras de construcción de los nuevos Evacuatorios en los Mercados del Val y Portugaleta, saldo de la consignación destinada a este objeto . . . . .	9.704'32
34	Para pago de productos químicos y efectos para el Laboratorio, acordados adquirir en sesión de 14 de noviembre último . . . . .	1.462'05
35	A los señores Médicos de la Casa de Socorro, por lo que les corresponda percibir con motivo de las curas practicadas por accidentes del trabajo durante el año último, previa liquidación . . . . .	1.335
36	Al Colegio de Farmacéuticos, a cuenta de los medicamentos suministrados a la Beneficencia y Casa de Socorro, durante el año último, saldo de las respectivas consignaciones . . . . .	596'80
37	A la S. A. Uralita, por materiales suministrados con destino a reparación del Hospital de Esgueva. . . . .	58'05
38	Al contratista del suministro de leche al Instituto de Puericultura y Maternidad, por lo que pueda importar la facilitada en el mes de diciembre último. . . . .	1.500
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	122.379'55

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	122.379'55
39	Al Asilo de Oblatas de esta ciudad, por la subvención correspondiente al año de 1931. . . . .	500
40	Para completo pago de la cantidad destinada a la atención del Seguro contra el Paro forzoso, pendiente de liquidación . . . . .	6.500
41	A los Tribunales tutelares de menores, por lo que puedan importar las estancias causadas en los mismos durante el año último . . . . .	477
42	A los Sres. Herederos de don Pedro Mazariegos, por la renta correspondiente al segundo semestre del año 1931, del local de la calle de Muro, donde está instalada la Escuela de párvulos del primer distrito. . . . .	1.150
43	Para pago de las cuentas de adquisición de material de enseñanza del segundo distrito y obras de traslado del Pabellón Doecker, con destino a la nueva Escuela de los Pajarillos Altos, según acuerdo de 26 de diciembre último . . . . .	6.800
44	Para pago de la asignación correspondiente al año último, al guarda de las Colonias escolares de Medina del Campo . . . . .	547'50
45	Para pago de acarreos y material de obras por administración, ejecutadas en 1931 . . . . .	500
46	Al contratista de las obras del lavadero de las Morenas, para pago de los que se están efectuando por cuenta del Ayuntamiento, según acuerdos de 14 de noviembre y 15 de diciembre últimos . . . . .	3.400
47	A la S. A. Uralita, por materiales suministrados para reparación de edificios . . . . .	19'60
48	Para pago de materiales de asfalto y brea, así como transportes y otros materiales para reparación de calles y vías públicas, según acuerdos de 14 de noviembre y 26 de diciembre últimos . . . . .	8.278'54
49	Para pago de emulsión asfáltica "Azteco", acordada adquirir en sesión de 4 de febrero de 1931 . . . . .	7.000
50	Al contratista de las obras de conservación de las calles de Gamazo, Campillo de San Andrés y Libertad, resto de la consignación presupuesta para pago de lo correspondiente a 1931 . . . . .	4.071'75
51	A los Sobrinos de Jorge Saenz, por efectos suministrados para desagüe y saneamiento de calles . . . . .	342'15
52	Importe de lo consignado para cooperar, con la Dipu-	
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	161.965'89

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	161.965'89
	tación provincial, a la construcción de caminos vecinales, del segundo grupo, según acuerdo de 21 de noviembre último . . . . .	26.000
	Para pago de obras realizadas por cuenta de particulares, a saber:	
53	Para las de reparación del lavadero de las Moreras, según acuerdo del Ayuntamiento de 20 de agosto último . . . . .	3.665'25
54	Para las del alcantarillado de La Rubia, con la cooperación del Ramo de Guerra, según convenio aprobado en sesión de 28 de mayo último . . . . .	5.794'01
55	Para otras obras pendientes, por cuenta de diversos particulares . . . . .	961'06
56	Por la cantidad destinada a adquisición y reparación de bancos, según acuerdo de 26 de diciembre último.	1.500
57	Por la cantidad que se destina a la adquisición de plantas y otros efectos para mejora de los servicios públicos, según acuerdo de igual fecha . . . . .	1.500
58	Al Patronato nacional de firmes especiales, por la aportación de este Ayuntamiento correspondiente al año 1931 . . . . .	38.395'50
59	Por el tercero y último plazo para atender a las obras de la Pasarela del Arco de Ladrillo . . . . .	25.000
60	A los contratistas de las obras del embalse y casa de máquinas del Salto de Esgueva y de su maquinaria para pago de liquidaciones pendientes . . . . .	70.913'50
	<i>De ejercicios anteriores a 1931</i>	
61	Por réditos de censos correspondientes al año 1930 y anteriores . . . . .	25.750
62	Para pago de los títulos números 282, 999 y 1.018 de la Deuda municipal de 1920 que resultaron amortizados y no presentados al cobro . . . . .	1.500
63	Por intereses de dicha deuda, pendientes de pago . . . . .	100
64	A los señores Médicos de la Casa de Socorro, por lo que pueda importar el 50 por 100 de las curas practicadas por accidentes de trabajo en el año 1930.	500
65	A la Junta de Gobierno del Patronato Universitario de esta ciudad, por el primer plazo de la subvención	
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	363.545'21

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	363.545'21
	acordada a favor del mismo, para construcción de un pabellón antituberculoso . . . . .	25.000
66	A los Tribunales tutelares de menores, por estancias causadas con anterioridad al año 1931 . . . . .	700
67	Para la aportación de este Ayuntamiento al Estado con destino a los nuevos Grupos Escolares de los barrios de la Victoria y San Juan, según acuerdo de 5 de agosto de 1930, saldo de la consignación destinada a este efecto. . . . .	48.468'46
68	Al contratista de las obras del embalse y casa de máquinas del Salto de Esgueva, para pagar a cuenta de las liquidaciones pendientes . . . . .	17.002'38
69	Al contratista de las obras de la Pasarela sobre la línea del ferrocarril del Norte en el Portillo de la Merced . . . . .	13.500
70	Por créditos reconocidos . . . . .	15.000
	<b>Total</b> . . . . .	<b>483.216'05</b>

RELACION de las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, del ejercicio de 1931, que pasan a incorporarse como RESULTAS, al de 1932, en su parte de Gastos, Capítulo XIX, artículo único

		PESETAS
<b>DEL PRESUPUESTO ESPECIAL</b>		
<i>Del ejercicio de 1931</i>		
1	Por cupones de intereses, no presentados al cobro por sus tenedores . . . . .	500
<i>Anteriores a 1931</i>		
2	Por 10 Obligaciones números 3441 al 3.450, amortizadas por sorteo celebrado el 23 de marzo de 1929 y no presentadas al cobro por sus tenedores . . . . .	5.000
<b>DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>		
3	Importa lo pendiente de pago con arreglo a este Presupuesto . . . . .	176.200
<b>Total . . . . .</b>		<b>181.700</b>

# Presupuesto de Saneamiento de 1931 de INGRESOS

RELACION de los CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO, del ejercicio de 1931, que pasan a incorporarse como RESULTAS, al de 1932, en su parte de Ingresos, Capítulo XV, artículo primero

		PESETAS
<b>DEL PRESUPUESTO ESPECIAL</b>		
<i>Del ejercicio de 1931</i>		
1	La Excm. Diputación provincial, como arrendataria de la cobranza del cánón del 3 y medio por 100 de la riqueza urbana de esta capital, por lo pendiente de cobro . . . . .	2.500
<i>Anteriores a 1931</i>		
2	La misma, por las cantidades pendientes de ejercicios anteriores a dicho año . . . . .	3.200
<b>DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>		
3	Importa lo pendiente de cobro por cuenta de este Presupuesto, como importe de la suscripción de Obligaciones . . . . .	122.760
<i>Total relación de deudores . . .</i>		128.260
4	Existencias en Caja, por cuenta del Presupuesto especial de Saneamiento de 1931, en 31 de diciembre de dicho año, que se incorpora al Presupuesto de 1932 . . . . .	12.649'77
	Por cuenta del Presupuesto extraordinario. . . . .	53.440'00
		66.089'77
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>		<b>194.349'77</b>

# Presupuesto Extraordinario

para la construcción de Matadero y  
Saneamiento de varios barrios, apro-  
bado por este Ayuntamiento en se-  
sión de 12 de Marzo de 1932 —

---

---



## BASES

### para ejecución del presente Presupuesto

---

- 1.<sup>a</sup> El plazo de vigencia del presente Presupuesto, que importa tres millones y medio de pesetas, terminará necesariamente con la liquidación de las obras que constituyen su objeto.
- 2.<sup>a</sup> Dentro de cada relación, si alguna de las partidas que la integran diese sobrante, podrá ser aplicado al aumento de las demás figuradas en la misma, mediante aprobación del Ayuntamiento.
- 3.<sup>a</sup> Asimismo, siempre que sea posible, podrán efectuarse de uno a otro capítulo transferencias de crédito en la forma que la Ley determina, mediante propuesta de la Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento.
- 4.<sup>a</sup> Se autoriza al Sr. Alcalde para la distribución de las cantidades asignadas para retribuciones extraordinarias en la partida número 2 del Capítulo primero, artículo diez.
- 5.<sup>a</sup> Concertada la operación de préstamo por la cantidad de TRES MILLONES Y MEDIO DE PESETAS, si resultara algún sobrante en la liquidación del Presupuesto, dicho sobrante deberá ser devuelto a la entidad prestamista, como amortización extraordinaria del citado crédito, que será formalizada mediante libramiento extendido con cargo a las economías obtenidas en los respectivos Capítulos y mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 8 de Marzo de 1932.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE,*  
*Antonio G de Quintana*



# Presupuesto Extraordinario

## INGRESOS

### RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Capítulos		PESETAS
1.º	Rentas . . . . .	»
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales . . . . .	»
3.º	Subvenciones . . . . .	»
4.º	Servicios municipalizados . . . . .	»
5.º	Eventuales y extraordinarios . . . . .	3.500.000
6.º	Arbitrios con fines no fiscales . . . . .	»
7.º	Contribuciones especiales . . . . .	»
8.º	Derechos y tasas . . . . .	»
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .	»
10.º	Imposición municipal . . . . .	»
11.º	Multas . . . . .	»
12.º	Mancomunidades . . . . .	»
13.º	Entidades menores . . . . .	»
14.º	Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	»
15.º	Resultas . . . . .	»
	<i>Total</i> . . . . .	3.500.000



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS

Capítulo V

Artículo V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS

Partidas		PESETAS
1	Por la cantidad a percibir del Instituto Nacional de Previsión, en concepto de préstamo, con destino a las obras de construcción del Matadero y saneamiento de varios barrios de esta ciudad, de conformidad con las Bases aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de febrero de 1932 ... ..	3 500 000
	<i>Total</i> ... ..	3.500.000

Capítulo V

Artículo V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN	MONTOS
1. Por la cantidad a recibir del Instituto Nacional de Previsión, en concepto de préstamo con destino a las obras de construcción del Hospital y saneamiento de varios barrios de esta ciudad de conformidad con las bases aprobadas por este Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de	
12 de febrero de 1955	3.500.000
Total	3.500.000

# Presupuesto Extraordinario

## GASTOS

### RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Capítulos		PESETAS
1.º	Obligaciones generales . . . . .	29.500
2.º	Representación municipal . . . . .	»
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .	»
4.º	Policía urbana y rural . . . . .	2.158.807'26
5.º	Recaudación . . . . .	»
6.º	Personal y material de oficinas . . . . .	»
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	1.311.692'74
8.º	Beneficencia . . . . .	»
9.º	Asistencia social . . . . .	»
10.º	Instrucción pública . . . . .	»
11.º	Obras públicas . . . . .	»
12.º	Montes . . . . .	»
13.º	Fomento de los intereses comunales . . . . .	»
14.º	Mancomunidades . . . . .	»
15.º	Entidades menores . . . . .	»
16.º	Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	»
17.º	Imprevistos . . . . .	»
18.º	Resultas . . . . .	»
	<i>Total</i> . . . . .	3.500.000'00



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Obligaciones generales

ARTÍCULO PRIMERO

COMPROMISOS VARIOS

Partidas		PESETAS
1	Para pago al Instituto Nacional de Previsión del recargo de gastos técnicos y administrativos . . . . .	21.000
2	Para gastos de administración, retribuciones reglamentarias y material de contabilidad . . . . .	5.500
3	Para gastos de escrituras . . . . .	3.000
	<i>Total</i> . . . . .	29.500

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

CAPÍTULO IV

POLICÍA URBANA Y RURAL

ARTÍCULO 4.º

CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO

Partidas		PESETAS
4	Para construcción del nuevo Matadero, según proyecto aprobado . . . . .	1.883.507'26
5	Para ídem del Matadero sanitario, maquinaria, aparatos y obras complementarias . . . . .	250.000
6	Para adquisición de terrenos . . . . .	10.000
7	Asignación de un delineante, durante el período de ejecución de las obras, a razón de 4.000 pesetas anuales . . . . .	8.000
8	Para pago de honorarios al ingeniero don Alberto Colominas . . . . .	7.500
	<i>Total</i> . . . . .	2.158.807'26

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

CAPÍTULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 10.º

OBRAS DE ALCANTARILLADO

Partidas	PESETAS
9	Para obras de alcantarillado de los barrios de La Rubia, Victoria, Esperanza, Pilarica, Vadillos y Pajarillos y calles de Joaquín Costa y Salmerón ...
10	Para gastos de servicios de aguas ...
<i>Total</i>	1.311.692'74



# NOMENCLÁTOR

---

---

## Constitución del Ayuntamiento

y

## Distritos y Barrios

en que se halla dividido el término municipal y calles que comprende cada uno.

# NOMENCLATOR

---

Constitución  
del Ayuntamiento

Districtos y Barrios

en que se halla dividido el ter-  
mino municipal y calles que  
comprende cada uno.

# Primer Ayuntamiento Republicano de Valladolid

constituido el día 14 de abril de 1931

<i>Alcalde-Presidente</i> .....	D. Federico Landrove Moiño.—Sustituído por don Antonio García de Quintana Núñez. el 11 de enero de 1932.
<i>1.er Teniente de Alcalde.</i>	D. Manuel Gil Baños.
2.º " " "	" Enrique Pons Irureta.
3.er " " "	" José Garrote Tebar.
4.º " " "	" Andrés Torre Ruiz.
5.º " " "	" Alfredo García Conde.
6.º " " "	" Apolinar Polanco Criado.
7.º " " "	" Juan Moreno Mateo.
8.º " " "	" Manuel Carnicer Pardo.
9.º " " "	" Pantaleón Muñoz y Muñoz.
10.º " " "	" Sebastián Criado del Rey.
<i>Sindico 1.º</i> .....	" Alberto González Ortega.
<i>Sindico 2.º</i> .....	" Antonio García de Quintana Núñez.—Sustituído por don Eugenio Curiel y Curiel el 15 de enero de 1932.
	" Serafín Alcover Gómez-Caro.
	" Teófilo Salgado Martínez.
	" Eusebio González Suárez.
	" Medardo Iglesias Díez.
	" Virgilio Mayo Rubio.
	" Santiago Vega Fierro.
	" Tomás González Cuevas.
	" Víctor Valseca Rodríguez.
	" Emilio Segoviano Rojero.
	" Isidoro de la Villa Sanz.
	" Agustín Enciso Briñas.
	" José Caballero Catalina.
	" Remigio Cabello Toral.
	" Jesús Rivero Ramos.
	" Mariano de los Cobos Mateo.
	" Miguel Tena García.
	" Eugenio Curiel y Curiel.

- D. José López Rumayor.
- " Joaquín M.<sup>a</sup> Alvarez Taladriz.
- " Luis Altolaguirre Olea.
- " Tomás Tablares Samaniego.
- " Bartolomé Vallejo.
- " Luis Cuenca Agudo.
- " Valerio Vega San José.
- " Marcelino Alonso Arias.
- " Adriano Rubio Diez.
- " Jesús Sáez Escobar.
- " Isidro Sánchez Fernández.
- " Saturnino Lamarca Molina.
- " José Fernández de la Torre.
- " César Silió Belea.

### DELEGACIONES DE LA ALCALDIA

- Beneficencia*, don José Garrote.
- Guardia Municipal*, don Alberto González Ortega.
- Matadero*, don Virgilio Mayo.
- Incendios*, don Miguel Tena.
- Alumbrado*, don Eugenio Curiel.
- Parques, Jardines y Paseos*, don Enrique Pons.
- Carruajes, Tranvías y Circulación*, don Alfredo García Conde.
- Cementerios*, don Alfredo García Conde.
- Mercados*, don Tomás González Cuevas.
- Limpieza e Higiene*, don Tomás González Cuevas.
- Salto del Esgueva*, don Eugenio Curiel y Curiel.
- Casa Consistorial*, don Santiago Vega.

### REPRESENTACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- En la Escuela de Música*, don Andrés Torre Ruiz.
- En el Consejo local de 1.<sup>a</sup> Enseñanza*, D. Federico Landrove Moíño.
- En el Monte de Piedad*, don Mariano de los Cobos.
- En la Caja del Paro Forzoso*, don Teófilo Salgado y don Antonio García de Quintana.
- En el Patronato de Formación Profesional*, don Juan Moreno.
- En la Junta Municipal del Censo Electoral*, don Víctor Valseca.
- En la Junta del Patronato de Formación Profesional* se ha reservado la representación del Ayuntamiento el señor Alcalde.

## COMISIONES PERMANENTES

en que se halla dividido para conocer de los diversos asuntos de la administración municipal

### HACIENDA

#### OBJETOS

*Administración de Propios.—Cargas municipales.—Contabilidad.—Montes.—Transacciones.*

- D. Antonio García de Quintana Núñez.
- " Manuel Gil Baños. —
- " Enrique Pons Irureta.
- " Apolinar Polanco Criado.
- " Sebastián Criado del Rey. —
- " Eugenio Curiel y Curiel.
- " Federico Landrove Moíno.
- " Mariano de los Cobos Mateo. —
- " Luis Altolaquirre Olea.

*Manuel Carnicer - Luis Cuenca*  
*Jerapín Hoover - Pantaleón Muñoz*

### OBRAS

#### OBJETOS

*Alineaciones.—Almacén de herramientas.—Arbolado, viveros y paseos.—Bomberos e incendios.—Estadística topográfica administrativa.—Fuentes.—Levantamiento de planos.—Obras municipales.—Ornato público.—Salubridad y seguridad en toda clase de edificios y de la vía pública.—Vías urbanas y rurales.—Todo lo referente a deslindes, amojonamientos, ensanches de la población y operaciones catastrales.*

- D. Enrique Pons Irureta.
- " Alfredo García Conde.
- " Manuel Carnicer Pardo.
- " Medardo Iglesias Diez.
- " Virgilio Mayo Rubio.
- " Víctor Valseca Rodríguez.
- " Bartolomé Vallejo.
- " José Fernández de la Torre.



## POLICÍA Y ESTABLECIMIENTOS

### OBJETOS

*Abastos, pesas, medidas y repesos.—Alumbrado público.—Beneficencia.—Calamidades públicas.—Cárceles.—Carruajes.—Cementerios.—Higiene pública.—Limpieza de calles.—Matadero.—Mercados.—Orden público.—Parque de Policía urbana.—Tranvías.—Vigilancia.*

D. José Garrote Tebar.

" Alberto González Ortega.

" Santiago Vega Fierro.

" Tomás González Cuevas.

" Emiliano Segoviano Rojero.

" José Caballero Catalina.

" Jesús Rivero Ramos.

" Miguel Tena García.

## ESTADÍSTICA, INSTRUCCIÓN Y GOBIERNO

### OBJETOS

*Alojamientos y bagajes.—Archivo y Biblioteca.—Elecciones.—Estadística.—Ferias y festejos públicos.—Gobierno interior.—Instrucción pública.—Inventarios generales.—Ordenanzas municipales y Reglamentos.—Padrón de habitantes.—Reemplazo del Ejército.*

D. Antonio García de Quintana Núñez.

" Manuel Gil Baños.

" Andrés Torre Ruiz.

" Juan Moreno Mateo.

" Agustín Enciso Briñas.

" Mariano de los Cobos Mateo.

" Valerio Vega San José.

" César Silió Beleña.

## SECCION ATU CONSUMOS

### OBJETOS

*Inspección, vigilancia y todo cuanto se relacione con la Administración de dicho impuesto.*

- D. Antonio García de Quintana Núñez.
- " Apolinar Polanco Criado.
- " Eugenio Curiel y Curiel.
- " Federico Landrove Moíño.
- " Santiago Vega Fierro.
- " Miguel Tena García.
- " Luis Cuenca Agudo.
- " Valerio Vega San José.
- " Adriano Rubio Díez.

### ABASTOS

- D. Manuel Carnicer Pardo.
- " Serafín Alcover Gómez-Caro.
- " Eusebio González Suárez.
- " Medardo Iglesias Díez.
- " Tomás González Cuevas.
- " José Caballero Catalina.
- " José López Rumayor.
- " Saturnino Lamarca Molina.

### SANEAMIENTO

#### CONCEJALES

- D. Enrique Pons Irureta.
- " Virgilio Mayo Rubio.
- " Miguel Tena García.

## SECCIONES DE RECLUTA

### Primera

- D. Juan Moreno Mateo.
- " Serafín Alcover Gómez-Caro.
- " Teófilo Salgado Martínez.
- " Eusebio González Suárez.
- " Saturnino Lamarca Molina.
- " Eugenio Curiel y Curiel, (Síndico).

### Segunda

- D. Alfredo García Conde.
- " Tomás González Cuevas.
- " José Caballero Catalina.
- " Bartolomé Vallejo.
- " Alberto González Ortega, (Síndico).

## PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO A CUYO CARGO ESTÁN LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES

### SECCION GUBERNATIVA

Secretario general . . . . .	Don Rufino Zaragoza Domínguez.
Oficial Mayor . . . . .	" Mario González Lorenzo, encarga- do del Negociado de Gobierno y de la 1. <sup>a</sup> Sección de Recluta.
Oficial 1. <sup>o</sup> . . . . .	" Antonio Retuerto Rodríguez, ídem de Policía.
Id. " . . . . .	(Vacante).
Id. " . . . . .	Don Crispulo Feliz de Vargas, de la 2. <sup>a</sup> Sección de Recluta y de la Secretaría particular del señor Alcalde.
Oficial 2. <sup>o</sup> . . . . .	" Octaviano Samaniego, ídem de Be- neficencia.
Id. " . . . . .	" Claudio Sánchez Maldonado, ídem de Obras (interinamente).
Id. " . . . . .	" Gerardo Serrano, taquígrafo auxi- liar del señor Secretario.
Oficial 3. <sup>o</sup> . . . . .	" G. Leandro Pérez, encargado de Cementerios.
Escribiente . . . . .	" Mariano Sánchez Parassols, con el Oficial mayor.
Mecanógrafo-escribiente . . . . .	" Juan Carbajosa Cubero, encarga- do del Registro.

ARCHIVO

Archivero-Bibliotecario . . . . . Don Adolfo García Olmedo.

SECCION AMINISTRATIVA

INTERVENCION

Interventor . . . . . Don Manuel López Andrés.  
Oficial Mayor . . . . . " Ezequiel Bea y López.  
Oficial 2.º . . . . . " Rafael Díaz de Velasco.  
Escribiente . . . . . " Carlos Fernández Villazán.  
Escribiente auxiliar - mecanó-  
grafa . . . . . Srta. María Bustelo Méndez.  
Escribiente . . . . . Don Constancio Pérez (interino).

ARBITRIOS MUNICIPALES

Jefe técnico de Hacienda . . . . . (Vacante).  
Oficial 1.º . . . . . Don Fernando de la Fuente.  
Oficial 3.º . . . . . " Sebastián Garrote Rochette.  
Escribiente . . . . . " Celso Rodríguez Collado.  
Expendedora de Timbre muni-  
cipal . . . . . Doña Basa Grande González.  
Inspector-Cobrador . . . . . Don Raimundo San José.  
Agente Ejecutivo . . . . . " Jesús Moneo Mingo.

DEPOSITARIA

Depositario . . . . . Don Eduardo Rubio de Medina.  
Oficial 2.º Auxiliar . . . . . " Manuel Jalón (interino).  
Escribiente . . . . . Leandro Gallego Prieto (interino)

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

Administrador . . . . . Don Baltasar Rodríguez Carballo.

CONSERJERIA

Conserje del Palacio municipal . . . . . Don Eulalio Carbajosa Pérez.

MATADERO MUNICIPAL

Administrador . . . . . Don Víctor Ortíz Cano.  
Interventor . . . . . " Anastasio León Martínez.

MERCADOS

Administrador del Campillo . . . . . Don José Gómez Sans.  
Idem del Val . . . . . (Vacante).  
Idem de Portugalete . . . . . Don Florentino de la Helguera.

### SECCION DE OBRAS

Arquitecto .....	Don Juan Agapito y Revilla.
Ingeniero de Vías y Obras ...	" José Sánchez Fuentes.
Aparejador de la Sección de Obras .....	" Luis de Benito Tamayo.
Otro idem, id. ....	" Santiago Alvarez Rodriguez.
Otro idem de Vías y Obras ...	" Luis Guerra.
Sobrestante-Delineante .....	" Enrique Teresa.
Oficial 3.º encargado de los trabajos de Oficina .....	" Germán Casaseca (interino).

### CUERPO DE BOMBEROS

Jefe del Cuerpo .....	El señor Arquitecto municipal.
Capataz jefe .....	Don Angel Cecilia.
Conductores mecánicos:	
De la 1.ª Sección .....	" Isidoro Valseca.
De la 2.ª Sección .....	" Angel Lopez.
De la 3.ª Sección .....	" Pedro Martín.
Capataces .....	" Martín Palenzuela.
	" Aquilino Otazo.

### SECCION DE ARBOLADOS, PASEOS Y JARDINES

Director .....	Don Francisco Sabadell Martínez.
----------------	----------------------------------

### SECCION DE POLICIA

Director del Laboratorio municipal .....	Don Eugenio Muñoz Ramos.
Auxiliar .....	" Luis María Ruíz.
Ingeniero Industrial .....	" Vicente Mercadal.
Capataz de barrido y limpieza .....	" Santiago Morchón Paz.
Jefe de la Guardia municipal .....	" Baldomero Herrero García.
Subjefe de la idem idem .....	" Celso Mellado.
Subjefe de la idem idem .....	" Félix Zurdo.

### SECCION DE BENEFICENCIA

Decano .....	Don Alberto Macías Picavea.
--------------	-----------------------------

#### Médicos

Don Silvino Tejerina Alvarez.
" Gabino Sánchez Arés.
" Guillermo Ramos Crespo.
" Gregorio Vega Díaz.
" Rigoberto Cortejoso.
" Arturo Fernández Corredor.
" Victoriano Cocho.
" Enrique Feito.
" Evencio Tranque.
" Antolín Contreras.

- Don Luis Diez Crespo.
- " Gregorio Alonso Cerrato.
- " Francisco Valdés.
- " Manuel Carnicer Arrontes.
- " José María Diez Crespo.
- " Fernando Cirajas.
- " Emilio Zapatero.
- " Francisco Suárez López.
- " Lucio Plaza Kecio.
- " Cipriano Pastor Soto.
- " Miguel Arévalo Agapito.

**Farmacéuticos**

Todos los de la población.

**Practicantes**

- Don Isaac Alonso Vara.
- " Marcelo Castrillo.
- " Arsenio Candelas.
- " Manuel Cantucne.
- " Leovigildo Garrido.
- " Arcadio Martín.
- " Victoriano Martínez.
- " Pedro Villanueva.
- " Luis Redondo Martín.
- " Alipio Pastor de la Peña.
- " Julio Gardoqui Moreno.

**GOTA DE LECHE**

**Médico** . . . . . Don José García Conde.

**HOSPITAL DE ESGUEVA**

**Médicos** . . . . . Don Idefonso Lozano.  
**Practicante** . . . . . Don Sabiniano García Abad.  
**Secretario-Contador** . . . . . (Vacante).

**INSPECTORES DE VIVERES**

**Jefe** . . . . . Don Siro Azcona Asensio.  
**Inspector** . . . . . " Feliciano Estevez.  
 " . . . . . Eladio Lorientes.  
 " . . . . . Nicéforo Velasco.  
 " . . . . . José López Cornide.  
 " . . . . . Francisco López.  
 " . . . . . Emilio M. Carnicero (interino).

**CEMENTERIO**

**Conserje** . . . . . Don Benito Alvarez de la Cruz.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### PROFESORES DE LAS ESCUELAS NACIONALES Y MUNICIPALES

#### NIÑOS

- Escuela práctica graduada.*—Regente, don Gonzalo Junquera; Escuela Normal.
- 2.º *distrito. Nacional unitaria.*—Director, D. Francisco Sanz; Prado, 9.
- 3.º *distrito. Nacional unitaria.*—Director, don Teódulo Ruíz; Paraíso, 3.
- 4.º *distrito. Nacional unitaria.*—Director, don Isaac Ramos; Olma, M.
- 5.º *distrito. Nacional unitaria.*—Director, don Angel López Corcuera; Paseo de Zorrilla.
- 6.º *distrito. Nacional graduada.*—Director, don Inocencio Gómez; Pí y Margall.
- 6.º *distrito bis. Voluntaria unitaria.*—Director, D. Miguel Gamazo; Asunción, C L.
- 7.º *distrito. Nacional Graduada.*—Director, don Quintín de Castro; Madre de Dios.
- 8.º *distrito. Nacional graduada.*—Director, don Julián Junecier, Las Delicias.
- 9.º *Distrito. Voluntaria unitaria.*—Director, don Angel Barco; Pajarillos Altos.

#### NIÑAS

- Escuela práctica graduada.*—Regente, doña Asunción Irueste; Escuela Normal.
- 2.º *distrito. Nacional graduada.*—Directora, doña Teresa Vicente, Plaza del Duque, 12.
- 3.º *distrito. Nacional unitaria.*—Directora, doña Manuela de la Torre; Colmenares, L.
- 4.º *distrito. Nacional unitaria.*—Directora, doña Ignacia Rodríguez; Paseo del Muelle, Cuesta.
- 5.º *distrito. Nacional unitaria.*—Directora, doña María del Carmen Serrano; Núñez de Arce, 29.
- 6.º *distrito. Nacional graduada.*—Directora, doña Luisa Santos Morán; Las Delicias.
- 6.º *distrito bis. Voluntaria unitaria.*—Directora, doña Invención Gutiérrez; Paseo Zorrilla.
- 7.º *distrito. Voluntaria unitaria.*—Directora, doña Carmen García Cabello, (interina); Pajarillos Altos.

## PARVULOS

- 1.<sup>er</sup> distrito. *Nacional unitaria*.—Directora, doña Teresa Llorach; Muro, A.
- 2.<sup>o</sup> distrito. *Nacional graduada*.—Directora, doña María López de Landrove; Lacort, 14 (transformada en escuela de niñas).
- 3.<sup>er</sup> distrito núm. 1. *Nacional unitaria*.—Directora, doña Adelaida Caramazana; Expósitos, 2.
- 3.<sup>er</sup> distrito núm. 2. *Nacional unitaria*.—Directora, doña Carmen Fernández; Expósitos, 2.
- 4.<sup>o</sup> distrito núm. 21. *Nacional unitaria*.—Directora, doña Antonia Sáinz de Arijá; María de Molina, 8.
- 4.<sup>o</sup> distrito núm. 2 *Nacional unitaria*.—Directora, doña María Cayón; Veinte de Febrero, 2.
- 5.<sup>o</sup> distrito. *Nacional unitaria*.—Directora, doña Victoriana Hernández; Velardes, 6.
- 6.<sup>o</sup> distrito. *Voluntaria unitaria*.—Directora, doña María Trinidad Alvarez; Marqués, 1.
- 7.<sup>o</sup> distrito. *Voluntaria unitaria*.—Directora, doña Aurelia Martín de la Peña; González Dueñas.
- 8.<sup>o</sup> distrito. *Voluntaria unitaria*.—Directora, doña Josefina Sourt de Amor; Pólvara, 1.
- 9.<sup>o</sup> distrito. *Voluntaria unitaria*.—Directora, doña Benita Ventosa, (interina); La Rubia.
- 10.<sup>o</sup> distrito. *Voluntaria unitaria*.—Directora, doña María del Carmen Rubio; Puente Mayor.

## MIXTAS

- Nacional unitaria*.—Doña Maximiliana González; La Overuela.
- Nacional unitaria*.—Don Mariano Perero; Camino Viejo de Simancas.
- Voluntaria unitaria*.—Doña Jelina Gutiérrez Alonso, (interina); Pinar de Antequera.



BARRIO DEL PUENTE COLGANTE

Calles que comprende.—Madrid (carretera 46), Mercedes, Salamanca (carretera de Talabán (paseo de), Tramposo (callejón), Tres Amas (carretera de), San Roque y Ribera.

# DISTRITOS Y BARRIOS

en que se halla dividido el término municipal y calles que comprende cada uno

## Primer Distrito.—PLAZA

### BARRIO DE MENDIZABAL

*Calles que comprende.*—Alarcón, Alcalleres, Alegría, Alfonso XII (ahora 12 de Abril), Atrio de Santiago, Boteros, Cebadería, Chisperos, Claudio Moyano, Constitución, Consuelo, Corrillo, Doña María de Molina (del 7 al 15 y del 36 al 46), Duque de la Victoria, Especería, Ferrari, Fray Antonio Alcalde, Jesús, Lencería, Lonja, Manzana, Mendizábal, Miguel Iscar (letras B, E, F), Montero Calvo, Moyano, Pasión, Peligros, Peso, Plaza Mayor, Quiñones, Ricote, Rinconada, Sandoval, San Francisco, San Roque, Santa María, Santander, Santiago, Torneros, Val (calle), Viana y Zúñiga.

### BARRIO DEL PONIENTE

*Calles que comprende.*—Calixto F. de la Torre, Campanas, Caridad, Comedias, Correo, Doctrinos, Doña María de Molina (del 1 al 15 y del 2 al 34), Falagués, Martí y Monsó (plazuela de), Pedro Niño, Poniente (plazuela del), Reina, Sánchez Román, San Lorenzo (calle y paseo de), Santa Ana (plaza de), Veinte de Febrero.

## 2.º Distrito.—CAMPO GRANDE

### BARRIO DE ZORRILLA

*Calles que comprende.*—Alfonso XIII (avenida de) (ahora de la República), Arco de Ladrillo, Capuchinos Viejos, Colmenares, Curtidores, Diez y Rodríguez, Doña Marina de Escobar, Doña Pilar Harriet, Espolón Viejo, Estación del Ferrocarril del Norte, Filipinos (paseo de), Florida, Gabilondo, Gamazo (ahora Fermín Galán), Gregorio Fernández, Hospital Militar (paseo del), Juan de Juni, Mantilla, Miguel Iscar (números), Muro, Perú, Pradillo del Prado, Príncipe (paseo de) (ahora de García Hernández), Puente Colgante (calle del), Rastro, Recoletas, Recondo (carretera de), Sancti Spiritus, San Ildefonso, San José, San Juan de Dios, Semprún (plaza de) (ahora Pablo Iglesias), Tenerías (calle y plazuela), Zorrilla (paseo y plaza).

## BARRIO DEL PUENTE COLGANTE

*Calles que comprende.*—Madrid (carretera de), Mercedes, Salamanca (carretera de), Taladríz (paseo de), Tramosos (callejón), Tres Amigos, Lagares y Riberas.

## BARRIO DE TRANQUE

*Calles que comprende.*—Alfonso XIII (ahora Jaca), Arca Real, Caamaño, Clodoaldo Tranque, Embajadores, Evencio Tranque, Federico Tranque (sin nombre oficial), Reina Victoria (ahora Progreso) y Vegafría.

## BARRIO DE LA RUBIA

*Calles que comprende.*—Alcoholera (callejón de la), Esperanza, La Rubia, Puente Duero (cañada y carretera), Santiago Alba, Simancas (camino viejo de).

### 1.º Distrito.—ARGALES

## BARRIO DE ARGALES

*Calles que comprende.*—Acibelas, Cadena, Cruz Verde (calle de la), Don Pedro de la Gasca, Estación, Ferrocarril, General Ruíz, Hostiero, Joaquín Costa, Loza, Mariano Fernández Cubas, Nicolás Salmerón (antes manzana sobre Esgueva), Nogal, Pi y Margall, Tras de San Andrés y Vega.

### 4.º Distrito.—CAMPILLO

## BARRIO DE RUIZ ZORRILLA

*Calles que comprende.*—Alonso Pesquera (desde el 17 al 25), Asunción, Campillo de San Andrés (plazuela del), Cruz Verde (plazuela de la), Don Sancho (impares), Fructuoso García, José María Lacort (pares), María Guerrero, Martínez Villergas, Niña Guapa, Nueva de la Estación, Ruíz Zorrilla, San Isidro (calle de) (derecha de la carretera), San Luis, Tudela (calle de) (pares).

## BARRIO DE LAS DELICIAS

*Calles que comprende.*—Alejandro Tranque, Canterac (camino viejo y calle), Canterac (carretera), Claudio Ruíz, Consuelo, Detrás de la Estación (carretera), Manuel Sánchez, María Cruz, Marqués, Once de Diciembre, San Isidro (paseo) (derecha), Mesones de Puente Duero, Primeras Delicias, Pura, Rambla de Villanueva, San Isidro (subida a la ermita), San Vicente (paseo de), Segovia (calle y accesorio), Sotillo, Trabajo, Lagares y Riberas.

5.º Distrito.—FUENTE DORADA

BARRIO DEL REGALADO

*Calles que comprende.*—Cánovas del Castillo, Castelar, Ebanistería, Enrique 14, Fray Luis de León (del 1 al 11 y del 2 al 20), Fuente Dorada (plaza de la), Gallegos, González Peña, Guarnicioneros (portales de), Gutiérrez (pasaje de), José María Lacort (del 1 al 9), Libertad (calle de la) (del 1 al 29 y del 2 al 12), López Gómez, Matías Sangrador, Núñez de Arce (del 1 al 21 y del 2 al 20), Ochavo (plaza del), Regalado, Salvador (calle) (del 1 al 7 y del 2 al 14), Salvador (plaza del), San Felipe Neri, Serpes y Teresa Gil.

BARRIO DEL CONDE ANSUREZ

*Calles que comprende.*—Arces (calle y plazuela), Cantarranillas (calle y plazuela), Concepción, Conde Ansúrez, Consuelo, Cruz del Val, Doctor Cazalla, Encarnación, Expósitos (del 1 al 15 y del 2 al 14), Fabioneli (calle y plazuela), Francisco Zarandona, Gardoqui, General Almirante, Guadamacileros, León (del 1 al 7 y del 2 al 6), Leopoldo Cano (del 1 al 11 y del 2 al 12), Macías Picavea (del 1 al 41 y del 2 al 60), Platerías, Riego (impares), Rosario (plazuela) (del 1 al 6), Rúa Oscura, San Benito, San Blas, San Ignacio, San Miguel (plaza de), Santa Brígida (plazuela de), Santo Domingo de Guzmán (impares), Val (plaza del), Zapico.

6.º Distrito.—MUSEO

BARRIO DE CERVANTES

*Calles que comprende.*—Catorce Metros, Cervantes, Esquila, Fuente Amarga, Huelgas (del 2 al 14), Industrias, Jardines, Maravillas, Marquesa de Squilache, O, Palomares, Penitencia, Pérez Galdós (plaza de), Portillo de la Pólvora (pares), Porvenir, Primero de Mayo, Príncipe, Puertas (calleja de), Rafael Cano (plazuela de), Salud (calle y carretera), San Bartolomé (calle de), San Isidro (paseo y calle, izquierda de la carretera), San Juan (calle), San Juan (plazuela, excepto los números 6 y 7), San Rafael, Santa Lucía, Transversal, Tudela (calle, impares), Veinte Metros, Velardes (pares) y Verbena.

BARRIO DE LOS VADILLOS

*Calles que comprende.*—Angel García, Centro, Era de Calvo, Era de los Ingleses, Era del Perrero, Era Gamboa (ahora Gabriel Galán), Gutiérrez López (ahora Santiago Rusiño!), Higinio Mangas, Julián Humanes, Pajarillos Bajos, Pilarica, Puente de la Reina, Puente Encarnado, Puertas (calleja de), Quintero, Renedo (pares), Rincón del Esgueva, Silió, Unión, Villabáñez y Huertas.

## BARRIO DE LOS PAJARILLOS ALTOS

*Calles que comprende.*—Alta (calle), Buenavista, Buenos Aires, carretera de Tudela, carretera de Villabáñez, Casasola, Caserío de Hoyos, Crematorio, Espaldas de la del Centro, Mayor, Medio, Nominalda, orilla izquierda del Esgueva, Pajarillos Altos, Palenque, Ribera de los Chavelos, Ribera del Paramillo, Subida a San Isidro (páramo), Travesía 1.<sup>a</sup> (derecha), Travesía 1.<sup>a</sup> (izquierda), Travesía 2.<sup>a</sup> (derecha), Travesía 2.<sup>a</sup> (izquierda), Villa Carmen.

## BARRIO DE LA UNIVERSIDAD

*Calles que comprende.*—Alonso Pesquera (del 1 al 15 y del 8 al 36), Aranda, Colegio de Santa Cruz (plaza del), Cura (corral del), Doncellas, Don Sancho (pares), Fidel Recio, Fray Luis de León (de los números 13 y 20 en adelante), Hospedería, José María Lacort (número 11), Librería, Maldonado, Merced, Nuñez de Arce (de los números 22 y 23 en adelante), Pedro Baruecos, Reyes, Ruiz Hernández (pares) Salvador (calle) (de los números 9 y 16 en adelante), San Antón y Tercias.

## 7.º Distrito. CHANCILLERIA

### BARRIO DE LINARES

*Calles que comprende.*—Atocha, Carmen, Carmen (campiña), Cementerio (camino del), Cerrada, Cuatro Huertas, Chancillería (plazuela de), Charcas, Democracia, Gondomar, González Dueñas, Invernadero, Linares, Madre de Dios, Matadero, Noria, Olmo, Paso a Linares, Paso al Portillo del Prado, Real de Burgos, Relatores, Renedo (carretera de), Santa Clara, Santander (carretera de), Sanz y Forés, Soto, Tirso de Molina, Lagares Riberas y Afueras.

### BARRIO DEL HOSPITAL

*Calles que comprende.*—Alamillos, Cárcel, Cardenal Mendoza, Colón, Comunidades, Don Andrés de Laorden, Don Juan de Mambrilla (del 19 al 39 y del 42 al 46), Facultad de Medicina, Huelgas (del 16 al 40 y todos los impares), Hospital provincial, Itera, Moral, Nueva del Carmen, Paso a las Tres Huertas, Pólvora, Portillo Pólvora, Ribera de Gamboa, Prado de la Magdalena (paseo), Renedo (impares), Revilla, San Juan (plazuela, números 6 y 7), Velardes (impares).

## 8.º Distrito.—PORTUGALETE

### BARRIO DE CALDERON

*Calles que comprende.*—Alonso Berruguete, Angustias, Bao, Bolo de la Antigua, Echegaray, Fernando V, León (del 9 al 13 y del 8 al 12),

Leopoldo Cano (del 13 al 25 y del 14 al 30), Macías Picavea (del 43 al 63 y del 62 al 74), Magaña, Portugaleta (plaza de), Riego (pares), Rosario (calle), Rosario (plazuela, del 7 al 15), San Diego y Solanilla.

### BARRIO DE LA CATEDRAL

*Calles que comprende.*—Arribas, Antigua (de la), Cabañuelas, Camarín de San Martín, Cardenal Cos, Cascajares, Don Juan Mambrilla (del 1 al 17 y del 2 al 40), Duque de Lerma, Esgueva, León de la Catedral, Libertad (calle, números 14 al 22), Libertad (plaza de la), Moros, Nueva de San Martín, Quevedo, Ruíz Hernández (impares), Tintes, Universidad (plaza de la).

### BARRIO DEL EMPECINADO

*Calles que comprende.*—Avenida de Ramón y Cajal, Cadenas de San Gregorio, Empecinado, Fray Luis de Granada, Jardineros, Lira, Marqués del Duero, Padilla, Paraíso, Prado (calle del), Puebla, Sábano, San Martín, San Pablo (plaza de, números 1 y 4), Torrecilla y Vírgenes.

### 9.º Distrito.—PUENTE MAYOR

### BARRIO DEL HOSPICIO

*Calles que comprende.*—Carranza (plazuela de), Ciegos (plazuela de los), Don Pedro (corral de), Emperador, Expósitos (de los números 16 y 17 en adelante), Imperial, Isabel la Católica (paseo de), Isidro Polo, Lecheras, Luis Rojo, Mirabel, Paz, Pozo, Puente, Mayor, San Nicolás (plazuela de), San Pablo (plaza de, número 2), Sn Quirce, Santa Teresa (calle), Santa Teresa (rondilla de), Santo Domingo de Guzmán (pares), Sinagoga, Tahona, Trinidad (plazuela de la).

### BARRIO DE LA VICTORIA

*Calles que comprende.*—Barrero de Silió, Cabildo (El), Carretera de Cigales, Espinar (El), Esclusas 41 y 42, Medio, Monjas, Overuela, Navabuena, San Bartolomé (plazuela de), San Lázaro, Victoria (ahora Miguel González Vega), Zumadueñas, Riberas y Lagares.

### BARRIO DEL CANAL DE CASTILLA

*Calles que comprende.*—Bambilla, Barco de San Vicente, Barrero de Silió, Buenavista, Calera, Canal (calle), Circular del Canal (plaza), Eras (calle), Fuente el Sol, Fundición del Canal, Huertas (calle), Mirador (acera del), Muelle (paseo del), Olma, Palero, Peninsular, Puente de Hierro, Rambla y Tejares.

### ALCALDIAS PEDANEAS

Overuela . . . . .	.....
Navabuena . . . . .	.....
Pinares de Antequera y Esparragal . . . . .	.....

# ÍNDICE

	Página
Bases para la ejecución del Presupuesto .....	5
Resumen del Presupuesto Ordinario .....	13
Presupuesto Ordinario de Gastos .....	15
Presupuesto Ordinario de Ingresos .....	123
Resumen del Presupuesto Especial de Saneamiento .....	171
Presupuesto Especial de Saneamiento, Gastos .....	173
Presupuesto Especial de Saneamiento, Ingresos .....	181
Liquidación y Rentas del ejercicio de 1931 .....	187
Relación de créditos pendientes de pago, por Resultas de 1931 .....	189
Relación de obligaciones pendientes de pago, por Resultas, de 1931 .....	191
Relación de obligaciones pendientes de pago, por cuenta de Resultas, Presupuesto de Saneamiento .....	197
Relación de obligaciones pendientes de cobro, por cuenta de Resultas, Presupuesto de Saneamiento .....	198
Presupuesto Extraordinario para construcción de Madero y saneamiento de varios barrios .....	201
Nomenclátor .....	215
Distritos y barrios .....	227

SL 1172

84075



10000126468





SL

17